

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2017-16099 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-16099.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha **transcurrido dicho plazo** desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica,
Francisco Hugolino Cruz Ortiz.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2017-16099** de fecha 24 de mayo de 2017 correspondiente a contribuyentes que NO aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|---------------|--|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | AAHV7701315Y4 | ARAIZA HERNÁNDEZ VIRGINIA | 500-37-00-05-01-2016-18417 de fecha 24 de junio de 2016 | | | 27 de junio de 2016 | 28 de junio de 2016 | | |
| 2 | ACH130219VD0 | AMPUDIA COLOCACIÓN HUMANO, S.C. | 500-29-00-04-02-2016-11604 de fecha 6 de octubre de 2016 | 12 de octubre de 2016 | 7 de noviembre de 2016 | | | | |
| 3 | AES070706QD2 | ALIANZA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-31-00-03-01-2016-20633 de fecha 4 de agosto de 2016 | 8 de agosto de 2016 | 31 de agosto de 2016 | | | | |
| 4 | AKI100225MS1 | ACE KIMA, S.A. DE C.V. | 500-11-00-01-00-2016-3577 de fecha 10 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 12 de diciembre de 2016 | | | | |
| 5 | ALS080515CU3 | AMÉRICA LATINA SERVICIOS EN TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-31-00-02-04-2016-20631 de fecha 4 de agosto de 2016 | 5 de agosto de 2016 | 30 de agosto de 2016 | | | | |
| 6 | AOVA7006273R5 | ALONSO VICTORIA AIDA | 500-35-00-06-01-2017-395 de fecha 5 de enero de 2017 | | | 12 de enero de 2017 | 13 de enero de 2017 | | |
| 7 | ASC100419A35 | AUTOMATIZACIÓN Y SUMINISTROS DE CONTROL, S.A. DE C.V. | 500-10-00-04-01-2016-33025 de fecha 26 de septiembre de 2016 | 18 de octubre de 2016 | 10 de noviembre de 2016 | | | | |
| 8 | ASC110614DN0 | ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIÓN CORPORATIVAS, S.C. | 500-51-00-07-01-2016-0019598 de fecha 1 de septiembre de 2016 | 23 de septiembre de 2016 | 18 de octubre de 2016 | | | | |
| 9 | ASC111012BZ6 | ASESORÍA EN SOLUCIONES CORPORATIVAS, S.C. | 500-51-00-07-01-2016-0020025 de fecha 7 de septiembre de 2016 | 28 de septiembre de 2016 | 21 de octubre de 2016 | | | | |
| 10 | ASO130131TG3 | ASOCIADOS SONCA, S.C. | 500-23-00-05-02-2016-14706 de fecha 13 de octubre de 2016 | 13 de octubre de 2016 | 8 de noviembre de 2016 | | | | |
| 11 | AUMU550413P66 | AGUIRRE MONARREZ USBALDO ALFREDO | 500-23-00-06-01-2016-16076 de fecha 4 de noviembre de 2016 | 4 de noviembre de 2016 | 30 de noviembre de 2016 | | | | |
| 12 | AVA1110067A2 | AVANTASY, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2410 de fecha 16 de enero de 2017 | | | | | 20 de enero de 2017 | 23 de enero de 2017 |
| 13 | BAMD940720BP6 | BARRERA MARTÍNEZ DANIEL ULISES | 500-17-00-02-00-2016-7972 de fecha 14 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 12 de diciembre de 2016 | | | | |
| 14 | BAMS5403041S1 | BARRAZA MAYAGOITIA SUSANA | 500-23-00-06-01-2016-14969 de fecha 28 de octubre de 2016 | 28 de octubre de 2016 | 24 de noviembre de 2016 | | | | |
| 15 | BAT070607TL1 | BARRENACIÓN Y APLICACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. | 500-70-00-06-03-2016-10899 de fecha 10 de octubre de 2016 | 18 de octubre de 2016 | 11 de noviembre de 2016 | | | | |
| 16 | BCO101105MVA | "BUSINTEL CONSULTORES", S. DE R.L. DE C.V. | 500-51-01-07-02-2016-018285 de fecha 19 de agosto de 2016 | 21 de septiembre de 2016 | 14 de octubre de 2016 | | | | |
| 17 | BIO1302087PA | BIOBOR, S.C. | 500-09-00-05-02-2016-02844 de fecha 3 de agosto de 2016 | | | | | 5 de agosto de 2016 | 8 de agosto de 2016 |
| 18 | BRI1306177Q9 | BRICKUS, S.A. DE C.V. | 500-41-00-05-02-2016-20540 de fecha 17 de noviembre de 2016 | | | | | 25 de noviembre de 2016 | 28 de noviembre de 2016 |
| 19 | CALA6212287N9 | CARRILLO LOERA ÁNGEL | 500-70-00-06-03-2016-10774 de fecha 23 de septiembre de 2016 | 6 de octubre de 2016 | 31 de octubre de 2016 | | | | |
| 20 | CAM110801KL7 | CONSTRUCTORA AMLYP, S.A. DE C.V. | 500-47-00-07-03-2016-019375 de fecha 19 de septiembre de 2016 | 23 de septiembre de 2016 | 18 de octubre de 2016 | | | | |
| 21 | CAME490720RX9 | CHAMORRO MONTIEL ELÍAS | 500-23-00-06-02-2016-16333 de fecha 18 de noviembre de 2016 | | | | | 18 de noviembre de 2016 | 14 de diciembre de 2016 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|---------------|--|--|--|---|-------------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 22 | CAS100729PS7 | COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LA SELVA, S.A. DE C.V. | 500-20-00-05-02-2016-4841 de fecha 26 de septiembre de 2016 | 10 de noviembre de 2016 | 6 de diciembre de 2016 | | | | |
| 23 | CAZM8707225Y1 | CALVO ZÚNIGA MIRIAM SELENE | 500-23-00-05-01-2016-14802 de fecha 19 de octubre de 2016 | 19 de octubre de 2016 | 14 de noviembre de 2016 | | | | |
| 24 | CERF610113BN0 | CEPEDA RODRÍGUEZ FRANCISCO ANTONIO | 500-22-00-06-04-2016-13325 de fecha 7 de septiembre de 2016 | 7 de septiembre de 2016 | 30 de septiembre de 2016 | | | | |
| 25 | CI0811127G9 | CASO INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. | 500-11-00-01-00-2016-3576 de fecha 10 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 12 de diciembre de 2016 | | | | |
| 26 | CIP0601234E0 | COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2016-24337 de fecha 18 de noviembre de 2016 | | | 25 de noviembre de 2016 | 28 de noviembre de 2016 | | |
| 27 | CLI130227HD3 | CONSTRUCTORA LIVEPEPIA, S.A. DE C.V. | 500-29-00-05-01-2016-10883 de fecha 14 de septiembre de 2016 | 14 de septiembre de 2016 | 10 de octubre de 2016 | | | | |
| 28 | CMA090313IEA | COMERCIALIZADORA MARIVI, S. DE R.L. DE C.V. | 500-22-00-06-04-2016-13581 de fecha 26 de octubre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 28 de noviembre de 2016 | | | | |
| 29 | CMC141219SR1 | CONSTRUCTECONOMIA MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V. | 500-13-00-02-00-2016-5219 de fecha 23 de noviembre de 2016 | | | | | 25 de noviembre de 2016 | 28 de noviembre de 2016 |
| 30 | CMM1007094SA | CSM MEMBRANAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-41-00-08-03-2016-21002 de fecha 22 de noviembre de 2016 | | | | | 23 de noviembre de 2016 | 24 de noviembre de 2016 |
| 31 | CON110201NC9 | "CONERGÓN", S.A. DE C.V. | 500-70-00-06-03-2016-10829 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 7 de octubre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | | | | |
| 32 | CON121227440 | CONSUEMPLEO, S.C. | 500-29-00-04-02-2016-11092 de fecha 23 de septiembre de 2016 | 27 de septiembre de 2016 | 20 de octubre de 2016 | | | | |
| 33 | CPE0308085V9 | CORPORATIVO PESAM, S.A. DE C.V. | 500-31-00-03-01-2016-20632 de fecha 4 de agosto de 2016 | 8 de agosto de 2016 | 31 de agosto de 2016 | | | | |
| 34 | CRA1506109F8 | COMERCIALIZADORA RAPAZ33, S.A. DE C.V. | 500-27-00-03-02-2016-5207 de fecha 6 de octubre de 2016 | | | 20 de octubre de 2016 | 21 de octubre de 2016 | | |
| 35 | CRC101206IZ1 | COMERCIALIZADORA RC, S.A. DE C.V. | 500-11-00-04-01-2016-3328 de fecha 19 de octubre de 2016 | | | | | 24 de octubre de 2016 | 25 de octubre de 2016 |
| 36 | CSA10122066A | CAP SERVICES & SOLUTIONS, S.A. DE C.V. | 500-10-00-06-01-2016-33028 de fecha 26 de septiembre de 2016 | | | | | 27 de septiembre de 2016 | 28 de septiembre de 2016 |
| 37 | CSA96011168A | EL CENTENARIO DE SANTIAGO, S.A. DE C.V. | 500-23-00-06-02-2016-15013 de fecha 31 de octubre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 28 de noviembre de 2016 | | | | |
| 38 | CSC1407044K6 | COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CENTAURI, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2016-34797 de fecha 31 de agosto de 2016 | 11 de octubre de 2016 | 4 de noviembre de 2016 | | | | |
| 39 | CSE110215IK0 | CORPORATIVO SERFIRO, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2016-36055 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 25 de octubre de 2016 | 18 de noviembre de 2016 | | | | |
| 40 | CSE110830G41 | CEGOLEY SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. | 500-65-00-05-01-2016-23675 de fecha 5 de octubre de 2016 | | | | | 12 de octubre de 2016 | 13 de octubre de 2016 |
| 41 | CSF120612T90 | CONSULTORES Y SERVICIOS FISCALES, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2016-25599 de fecha 6 de diciembre de 2016 | | | 8 de diciembre de 2016 | 9 de diciembre de 2016 | | |
| 42 | CSM060822VA3 | COMERCIAL DE SERVICIOS MILA, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2366 de fecha 9 de enero de 2017 | | | | | 13 de enero de 2017 | 16 de enero de 2017 |
| 43 | CUN0302283E9 | CONDUCCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. | 500-51-00-06-01-2016-26414 de fecha 23 de noviembre de 2016 | | | | | 29 de noviembre de 2016 | 30 de noviembre de 2016 |
| 44 | DAC1301233M9 | DISEÑOS Y ACABADOS CORAZIN, S.A. DE C.V. | 500-41-00-01-01-2016-17854 de fecha 18 de octubre de 2016 | 26 de octubre de 2016 | 22 de noviembre de 2016 | | | | |
| 45 | DME130723MH5 | DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DIGITALES Y TELECOMUNICACIÓN, S. DE R.L. DE C.V. | 500-22-00-06-04-2016-13580 de fecha 26 de octubre de 2016 | 31 de octubre de 2016 | 25 de noviembre de 2016 | | | | |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|---------------|---|--|--|---|--------------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 46 | DMO150420DU7 | DELENEY MORGAN, S.A. DE C.V. | 500-55-00-03-00-2016-1420 de fecha 3 de noviembre de 2016 | 8 de noviembre de 2016 | 2 de diciembre de 2016 | | | | |
| 47 | ECO110214288 | ERFER CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. | 500-65-00-05-01-2016-10890 de fecha 13 de junio de 2016 | 11 de julio de 2016 | 17 de agosto de 2016 | | | | |
| 48 | EIVA750208MJA | ELÍAS VERA ALEJANDRO | 500-23-00-04-01-2016-13476 de fecha 3 de octubre de 2016 | 3 de octubre de 2016 | 26 de octubre de 2016 | | | | |
| 49 | EPA140704AQ3 | EDIFICACIONES Y PROYECTOS AKADIA, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2016-34798 de fecha 31 de agosto de 2016 | 11 de octubre de 2016 | 4 de noviembre de 2016 | | | | |
| 50 | EPI1303143G4 | ESLABON PLATINO INTERCOMERCIAL, S.A. DE C.V. | 500-41-00-08-03-2016-21008 de fecha 22 de noviembre de 2016 | | | 30 de noviembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | | |
| 51 | ESB120509CI2 | EQUIPMENT AND SUPPLY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V. | 500-23-00-05-02-2016-16334 de fecha 18 de noviembre de 2016 | 18 de noviembre de 2016 | 14 de diciembre de 2016 | | | | |
| 52 | ESF390823361 | EJIDO SAN FRANCISCO URUAPAN Y SUS BARRIOS ANEXOS | 500-38-00-04-02-2016-16602 de fecha 26 de septiembre de 2016 | | | 27 de septiembre de 2016 | 28 de septiembre de 2016 | | |
| 53 | ETS100129DU1 | ENLACE TEC SERVICE, S.A. DE C.V. | 500-73-03-07-15-52-2016-12813 de fecha 5 de septiembre de 2016 | 30 de septiembre de 2016 | 25 de octubre de 2016 | | | | |
| 54 | FABJ890623DQ3 | FALCÓN BALLESTEROS JORGE ENRIQUE | 500-22-00-06-04-2016-13618 de fecha 7 de noviembre de 2016 | 7 de noviembre de 2016 | 30 de noviembre de 2016 | | | | |
| 55 | FCA151021DU3 | FERRETERÍA CONSTRUCTORA Y ASFALTOS TENERACA, S.A. DE C.V. | 500-23-00-05-02-2016-14665 de fecha 12 de octubre de 2016 | 12 de octubre de 2016 | 4 de noviembre de 2016 | | | | |
| 56 | FIE121218T31 | FIEMSA, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2016-37678 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 25 de octubre de 2016 | 18 de noviembre de 2016 | | | | |
| 57 | FOSO911229194 | FLORES SOTO OSCAR GABRIEL | 500-23-00-04-02-2016-16162 de fecha 9 de noviembre de 2016 | 9 de noviembre de 2016 | 5 de diciembre de 2016 | | | | |
| 58 | GAA120424H11 | GRUPSIN & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2016-37680 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 25 de octubre de 2016 | 18 de noviembre de 2016 | | | | |
| 59 | GAD150527CS9 | GENLIANT ADMINISTRADORES, S.A. DE C.V. | 500-34-00-03-01-2016-3880 de fecha 12 de septiembre de 2016 | 20 de octubre de 2016 | 15 de noviembre de 2016 | | | | |
| 60 | GAHJ6105054Q8 | GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN MANUEL | 500-31-00-07-03-2016-26608 de fecha 7 de septiembre de 2016 | 20 de septiembre de 2016 | 13 de octubre de 2016 | | | | |
| 61 | GALC550612GD4 | GASTELUM LÓPEZ CARLOS | 500-04-00-00-00-2016-34793 de fecha 31 de agosto de 2016 | 11 de octubre de 2016 | 4 de noviembre de 2016 | | | | |
| 62 | GARJ500128SR5 | GARCIA RENDÓN JESUS | 500-05-2016-32311 de fecha 1 de septiembre de 2016 | 4 de noviembre de 2016 | 30 de noviembre de 2016 | | | | |
| 63 | GCU1205316P6 | GRUPO CONCRETO ÚNICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V. | 500-74-03-02-02-2017-5448 de fecha 11 de enero de 2017 | | | 24 de enero de 2017 | 25 de enero de 2017 | | |
| 64 | GGB1001254Q8 | GBC GENERADORA DE BENEFICIOS COLECTIVOS, S.A. DE C.V. | 500-09-00-08-01-2016-02923 de fecha 10 de agosto de 2016 | | | | | 18 de agosto de 2016 | 19 de agosto de 2016 |
| 65 | GIN121217TAA | GRUPO INDUSTRIAL NILTZE, S.A. DE C.V. | 500-41-00-01-01-2016-20224 de fecha 10 de noviembre de 2016 | | | 17 de noviembre de 2016 | 18 de noviembre de 2016 | | |
| 66 | GMA130313J39 | GRUPO MATERO, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2016-21115 de fecha 14 de octubre de 2016 | 25 de octubre de 2016 | 18 de noviembre de 2016 | | | | |
| 67 | GMB140404U3 | GAMA AND MOYDI DE B C, S. DE R.L. DE C.V. | 500-10-00-05-01-2016-28750 de fecha 1 de septiembre de 2016 | | | | | 13 de septiembre de 2016 | 14 de septiembre de 2016 |
| 68 | GOAL730820383 | GÓMEZ ALVARADO LYDIA ELIZABETH | 500-20-00-04-00-2016-4816 de fecha 23 de septiembre de 2016 | 7 de octubre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | | | | |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|---------------|---|--|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 69 | GORH6806052HA | GONZALEZ ROSALES JOSÉ HÉCTOR | 500-15-06-01-2016-0487 de fecha 29 de junio de 2016 | | | | | 6 de julio de 2016 | 7 de julio de 2016 |
| 70 | GPC140712R22 | GESTIÓN PROGRESIVA CINCINNATI, S.A. DE C.V. | 500-36-06-04-01-2016-58613 de fecha 5 de septiembre de 2016 | 19 de septiembre de 2016 | 12 de octubre de 2016 | | | | |
| 71 | GSQ120823PB6 | G 6 Q ASESORES, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-6374 de fecha 26 de enero de 2016 | | | 15 de febrero de 2016 | 16 de febrero de 2016 | | |
| 72 | GUZL780612DH6 | GUTIERREZ ZATARAIN LUIS RAMIRO | 500-34-00-05-02-2016-4524 de fecha 29 de agosto de 2016 | 13 de septiembre de 2016 | 7 de octubre de 2016 | | | | |
| 73 | HETL621030P28 | HERRERA TREJO LORENA | 500-47-00-03-05-2016-015247 de fecha 9 de agosto de 2016 | 25 de agosto de 2016 | 20 de septiembre de 2016 | | | | |
| 74 | HSC1006233G0 | HG SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V. | 500-70-00-06-03-2016-10877 de fecha 7 de octubre de 2016 | 14 de octubre de 2016 | 9 de noviembre de 2016 | | | | |
| 75 | IAGR700621CGA | ISLAS GARCÍA RAÚL | 500-48-00-03-00-2016-3437 de fecha 3 de octubre de 2016 | | | | | 11 de octubre de 2016 | 12 de octubre de 2016 |
| 76 | ICO120615N76 | IZDELKI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-44421 de fecha 16 de diciembre de 2016 | | | | | 6 de enero de 2017 | 9 de enero de 2017 |
| 77 | ILA150914KP1 | INTEGRADORA LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. | 500-70-00-06-03-2016-11863 de fecha 18 de noviembre de 2016 | | | | | 25 de noviembre de 2016 | 28 de noviembre de 2016 |
| 78 | IND070627UA8 | INDUSERV, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2016-34802 de fecha 31 de agosto de 2016 | 12 de octubre de 2016 | 7 de noviembre de 2016 | | | | |
| 79 | JIRB581008JV5 | JIMÉNEZ RAMIREZ BARTOLO | 500-67-00-04-01-2016-4871 de fecha 25 de octubre de 2016 | 4 de noviembre de 2016 | 30 de noviembre de 2016 | | | | |
| 80 | LOCJ5709114A9 | LÓPEZ CERVANTES JACINTO | 500-63-00-03-01-2016-6305 de fecha 10 de agosto de 2016 | 18 de agosto de 2016 | 12 de septiembre de 2016 | | | | |
| 81 | LUJL730715658 | LUJAN UGARTE LUZ ELENA | 500-22-00-06-04-2016-13579 de fecha 26 de octubre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 28 de noviembre de 2016 | | | | |
| 82 | MAE1203152U2 | MULTIPRODUCTOS DE ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V. | 500-10-00-06-01-2016-37257 de fecha 21 de octubre de 2016 | | | | | 28 de octubre de 2016 | 31 de octubre de 2016 |
| 83 | MARL760212GDA | MAGALLANES ROSALES LUISA GABRIELA | 500-23-00-06-01-2016-13338 de fecha 26 de septiembre de 2016 | | | | | 3 de octubre de 2016 | 4 de octubre de 2016 |
| 84 | MAZM621206L60 | MAÑÓN ZAMORA MISAAC | 500-74-01-01-02-2016-15286 de fecha 26 de septiembre de 2016 | | | | | 5 de octubre de 2016 | 6 de octubre de 2016 |
| 85 | MEE140714E70 | MATERIALES Y EDIFICACIONES END, S.A. DE C.V. | 500-23-00-02-00-2016-12107 de fecha 12 de septiembre de 2016 | 12 de septiembre de 2016 | 6 de octubre de 2016 | | | | |
| 86 | MEH09010853A | MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS HOLD, S.A. DE C.V. | 500-17-00-02-00-2016-8006 de fecha 18 de noviembre de 2016 | | | | | 28 de noviembre de 2016 | 29 de noviembre de 2016 |
| 87 | MGC100212HPA | MARKETING GLOBAL CENTER, S. DE R.L. DE C.V. | 500-10-00-07-02-2016-30461 de fecha 9 de septiembre de 2016 | | | | | 21 de septiembre de 2016 | 22 de septiembre de 2016 |
| 88 | MHI120222SP3 | MEJORAS HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V. | 500-70-00-06-03-2016-11011 de fecha 17 de octubre de 2016 | | | | | 28 de octubre de 2016 | 31 de octubre de 2016 |
| 89 | MORR750908MNA | MONTELONGO RAMOS ROSA MARÍA | 500-23-00-06-01-2016-14754 de fecha 17 de octubre de 2016 | 17 de octubre de 2016 | 10 de noviembre de 2016 | | | | |
| 90 | MOV120614DG3 | MOVENTE, S.C. | 500-05-2016-27041 de fecha 8 de julio de 2016 | 8 de septiembre de 2016 | 4 de octubre de 2016 | | | | |
| 91 | MSC131010R15 | MEGASA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. | 500-41-00-07-01-2016-19928 de fecha 9 de noviembre de 2016 | | | | | 15 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 |
| 92 | MTE121119FM3 | MEXCAMP TÉCNICOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2016-21194 de fecha 17 de octubre de 2016 | 25 de octubre de 2016 | 18 de noviembre de 2016 | | | | |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|-----|---------------|---|---|--|---|--------------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 93 | NACL781210EE8 | NAHUAT CASTAN LUIS FELIPE | 500-48-00-03-00-2016-2971 de fecha 2 de septiembre de 2016 | 30 de septiembre de 2016 | 25 de octubre de 2016 | | | | |
| 94 | NCM1210176X5 | NUBERIA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38618 de fecha 19 de octubre de 2016 | 4 de noviembre de 2016 | 30 de noviembre de 2016 | | | | |
| 95 | NSI080129FG3 | NEMROTT SOLUCIONES INTEGRALES, S.C.P. | 500-69-00-03-00-2016-20657 de fecha 11 de octubre de 2016 | 25 de octubre de 2016 | 18 de noviembre de 2016 | | | | |
| 96 | OAM110907SF4 | OK APLICACIONES Y MAS, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2016-22108 de fecha 24 de octubre de 2016 | 28 de octubre de 2016 | 24 de noviembre de 2016 | | | | |
| 97 | ODY130114JJ1 | OMSK DISTRIBUIDORA YUCATECA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2016-4875 de fecha 29 de febrero de 2016 | 15 de abril de 2016 | 11 de mayo de 2016 | | | | |
| 98 | PAT1311265K4 | PAVIMENTOS Y ASFALTOS TUNAL, S.A. DE C.V. | 500-23-00-05-01-2016-16124 de fecha 8 de noviembre de 2016 | 9 de noviembre de 2016 | 5 de diciembre de 2016 | | | | |
| 99 | PDC1302197C1 | PALMAS DESARROLLO COMERCIAL, S.A. DE C.V. | 500-29-00-04-02-2016-10875 de fecha 13 de septiembre de 2016 | 22 de septiembre de 2016 | 17 de octubre de 2016 | | | | |
| 100 | PEY120615AQ7 | PUBLICIDAD Y EVENTOS YELLO, S.A. DE C.V. | 500-41-00-04-01-2016-13180 de fecha 12 de septiembre de 2016 | | | 27 de septiembre de 2016 | 28 de septiembre de 2016 | | |
| 101 | PIA121018HQ0 | PROYECTOS INDUSTRIALES ATISO, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2016-39690 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 19 de octubre de 2016 | 14 de noviembre de 2016 | | | | |
| 102 | PIY121109R91 | PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIÓN TERRAZAS, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2016-34791 de fecha 31 de agosto de 2016 | 12 de octubre de 2016 | 7 de noviembre de 2016 | | | | |
| 103 | PODJ9108302Z9 | PONCE DURÁN JUAN CARLOS OMAR | 500-17-00-02-00-2016-7974 de fecha 14 de noviembre de 2016 | | | | | 17 de noviembre de 2016 | 18 de noviembre de 2016 |
| 104 | PPD030520KC7 | PRISMA PUBLICIDAD DINÁMICA, S.A. DE C.V. | 500-51-00-05-02-2016-023668 de fecha 20 de octubre de 2016 | | | | | 26 de octubre de 2016 | 27 de octubre de 2016 |
| 105 | PRO131223T62 | PROTECADMI, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2016-21460 de fecha 18 de octubre de 2016 | 28 de octubre de 2016 | 24 de noviembre de 2016 | | | | |
| 106 | PST1201045HA | PRESTADORA DE SERVICIOS DE TELEINFORMÁTICA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-22-00-06-04-2016-13402 de fecha 19 de septiembre de 2016 | 30 de septiembre de 2016 | 25 de octubre de 2016 | | | | |
| 107 | PST120124LI5 | PEAK STRUCTURES, S.A. DE C.V. | 500-41-00-08-03-2016-21001 de fecha 22 de noviembre de 2016 | | | | | 24 de noviembre de 2016 | 25 de noviembre de 2016 |
| 108 | PYU1306109X4 | PERFORANDO YUCATÁN, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2016-24042 de fecha 16 de noviembre de 2016 | | | | | 1 de diciembre de 2016 | 2 de diciembre de 2016 |
| 109 | REPJ771023JC6 | REYES PORTILLO JUAN MANUEL | 500-22-00-06-04-2016-13617 de fecha 7 de noviembre de 2016 | 7 de noviembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | | | | |
| 110 | RSM1403247Z6 | REMODELACIONES Y SERVICIOS MM, S. DE R.L. DE C.V. | 500-23-00-06-01-2016-16282 de fecha 14 de noviembre de 2016 | | | | | 22 de noviembre de 2016 | 23 de noviembre de 2016 |
| 111 | SAU080701161 | SISTEMAS ADMINISTRATIVOS UNIVER, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2016-34803 de fecha 31 de agosto de 2016 | 12 de octubre de 2016 | 7 de noviembre de 2016 | | | | |
| 112 | SCO150505G57 | SERCZA COORP, S.A. DE C.V. | 500-51-00-03-01-2016-19319 de fecha 2 de septiembre de 2016 | | | | | 8 de septiembre de 2016 | 9 de septiembre de 2016 |
| 113 | SEC110614IY8 | SERVICIOS ESTRATÉGICOS CORPORATIVOS EMPRESARIALES ARIAS, S.A. DE C.V. | 500-51-00-07-01-2016-0019847 de fecha 5 de septiembre de 2016 | 23 de septiembre de 2016 | 18 de octubre de 2016 | | | | |
| 114 | SEO141204T41 | SERVICIOS EMPRESARIALES OG, S.A. DE C.V. | 500-09-00-08-01-2016-03350 de fecha 6 de septiembre de 2016 | 21 de septiembre de 2016 | 14 de octubre de 2016 | | | | |
| 115 | SEZ1407048W8 | SERVICIOS EMPRESARIALES ZURICH, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2016-34794 de fecha 31 de agosto de 2016 | 11 de octubre de 2016 | 4 de noviembre de 2016 | | | | |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|-----|---------------|---|--|--|---|-------------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 116 | SIJ101019UN6 | SERVICIOS INTEGRALES JURCO, S.A. DE C. V. | 500-05-2016-38606 de fecha 17 de octubre de 2016 | 24 de noviembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | | | | |
| 117 | SIN080222SC1 | SOLUCIONES INTEGRALES EN NEGOCIOS, A.L., S.A. DE C.V. | 500-74-03-01-02-2017-4356 de fecha 4 de enero de 2017 | | | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 | | |
| 118 | SMO111118491 | SERVICIOS MOYAC, S. DE R.L. DE C.V. | 500-10-00-06-01-2016-29041 de fecha 2 de septiembre de 2016 | | | | | 13 de septiembre de 2016 | 14 de septiembre de 2016 |
| 119 | SOGR650426HW6 | SOSA GALÁN J. RAMÓN | 500-22-00-06-04-2016-13320 de fecha 6 de septiembre de 2016 | 8 de septiembre de 2016 | 3 de octubre de 2016 | | | | |
| 120 | SPA0405074T9 | SKEP PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2017-2411 de fecha 19 de enero de 2017 | | | | | 24 de enero de 2017 | 25 de enero de 2017 |
| 121 | SPD090513J25 | SERVICIOS PROFESIONALES DELANI, S.A. DE C.V. | 500-55-00-03-00-2016-1484 de fecha 23 de noviembre de 2016 | 23 de noviembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 | | | | |
| 122 | SPL1211197J0 | SOLUCIÓN PLANTÍOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2016-20176 de fecha 5 de octubre de 2016 | 13 de octubre de 2016 | 8 de noviembre de 2016 | | | | |
| 123 | SPP131217976 | SERVICIOS PROFESIONALES PACIFIC C AND C, S.A. DE C.V. | 500-34-00-04-02-2016-5945 de fecha 11 de noviembre de 2016 | | | | | 17 de noviembre de 2016 | 18 de noviembre de 2016 |
| 124 | TAEI900713RV1 | TAJIMAROA ELVIRA ISRAEL | 500-38-00-06-02-2016-19400 de fecha 23 de noviembre de 2016 | | | 24 de noviembre de 2016 | 25 de noviembre de 2016 | | |
| 125 | TEMS740321AG8 | TELLEZ MELGAREJO SANDRA | 500-29-00-05-01-2016-11305 de fecha 26 de septiembre de 2016 | 26 de septiembre de 2016 | 19 de octubre de 2016 | | | | |
| 126 | TER1311262W3 | TEREDI, S.C. | 500-23-00-06-02-2016-14742 de fecha 14 de octubre de 2016 | 14 de octubre de 2016 | 8 de noviembre de 2016 | | | | |
| 127 | TIC051020EL9 | TECNOLOGÍAS DE IMPORTACIÓN CIMA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-22-00-06-04-2016-13472 de fecha 10 de octubre de 2016 | 19 de octubre de 2016 | 14 de noviembre de 2016 | | | | |
| 128 | TME080718KX2 | TILMER MERCANTILISTAS, S.C. | 500-09-00-08-02-2016-3545 de fecha 14 de septiembre de 2016 | | | | | 22 de septiembre de 2016 | 23 de septiembre de 2016 |
| 129 | TRE100723S70 | TREROVI, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2414 de fecha 17 de enero de 2017 | | | | | 20 de enero de 2017 | 23 de enero de 2017 |
| 130 | VAHA910116KD1 | VÁZQUEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ALFREDO | 500-17-00-02-00-2016-7988 de fecha 15 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 12 de diciembre de 2016 | | | | |
| 131 | VHC141127ZB6 | VERÓNICA HEALTH COACH, S.A. DE C.V. | 500-36-06-04-01-2016-58622 de fecha 6 de septiembre de 2016 | 27 de septiembre de 2016 | 20 de octubre de 2016 | | | | |
| 132 | VISG7603028N2 | VILLEGAS SAUCEDO MARÍA GUADALUPE | 500-38-00-04-01-2016-12964 de fecha 8 de agosto de 2016 | | | 30 de agosto de 2016 | 31 de agosto de 2016 | | |
| 133 | VVC0903103A2 | WISE VAHE CONSTRU-CONSULTORA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38610 de fecha 18 de octubre de 2016 | | | 4 de octubre de 2016 | 5 de octubre de 2016 | | |
| 134 | WIM001127DQ2 | WORLD IMPORTS, S. DE R.L. DE C.V. | 500-10-00-07-01-2016-34188 de fecha 3 de octubre de 2016 | 26 de octubre de 2016 | 18 de noviembre de 2016 | | | | |
| 135 | WTE090224537 | WASSER TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. | 500-34-00-03-01-2016-3881 de fecha 13 de septiembre de 2016 | 28 de octubre de 2016 | 24 de noviembre de 2016 | | | | |
| 136 | ZEN120207770 | ZENTIFITT, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2016-37684 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 25 de octubre de 2016 | 18 de noviembre de 2016 | | | | |
| 137 | ZNS1101105T3 | ZACATECAS 97, S. DE R.L. DE C.V. | 500-12-00-05-00-2016-07542 de fecha 15 de septiembre de 2016 | | | | | 23 de septiembre de 2016 | 26 de septiembre de 2016 |

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio Global de presunción | Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|---------------|--|---|--|---|
| 1 | AAHV7701315Y4 | ARAIZA HERNÁNDEZ VIRGINIA | 500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016 | 1 de agosto de 2016 | 2 de agosto de 2016 |
| 2 | ACH130219VD0 | AMPUDIA COLOCACIÓN HUMANO, S.C. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 3 | AES070706QD2 | ALIANZA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016 | 1 de septiembre de 2016 | 2 de septiembre de 2016 |
| 4 | AKI100225MS1 | ACE KIMA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 5 | ALS080515CU3 | AMÉRICA LATINA SERVICIOS EN TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016 | 1 de septiembre de 2016 | 2 de septiembre de 2016 |
| 6 | AOVA7006273R5 | ALONSO VICTORIA AIDA | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 |
| 7 | ASC100419A35 | AUTOMATIZACIÓN Y SUMINISTROS DE CONTROL, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 8 | ASC110614DN0 | ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIÓN CORPORATIVAS, S.C. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 9 | ASC111012BZ6 | ASESORÍA EN SOLUCIONES CORPORATIVAS, S.C. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 10 | ASO130131TG3 | ASOCIADOS SONCA, S.C. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 11 | AUMU550413P66 | AGUIRRE MONARREZ USBALDO ALFREDO | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 12 | AVA1110067A2 | AVANTASY, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 |
| 13 | BAMD940720BP6 | BARRERA MARTÍNEZ DANIEL ULISES | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 14 | BAMS5403041S1 | BARRAZA MAYAGOITIA SUSANA | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 15 | BAT070607TL1 | BARRENACIÓN Y APLICACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 16 | BCO101105MVA | "BUSINTEL CONSULTORES", S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 17 | BIO1302087PA | BIOBOR, S.C. | 500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016 | 1 de septiembre de 2016 | 2 de septiembre de 2016 |
| 18 | BRI1306177Q9 | BRICKUS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 19 | CALA6212287N9 | CARRILLO LOERA ÁNGEL | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 20 | CAM110801KL7 | CONSTRUCTORA AMLYP, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 21 | CAME490720RX9 | CHAMORRO MONTIEL ELÍAS | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 22 | CAS100729PS7 | COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LA SELVA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 23 | CAZM8707225Y1 | CALVO ZÚÑIGA MIRIAM SELENE | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 24 | CERF610113BN0 | CEPEDA RODRÍGUEZ FRANCISCO ANTONIO | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 25 | CII0811127G9 | CASO INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 26 | CIP0601234E0 | COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 27 | CLI130227HD3 | CONSTRUCTORA LIVEPEPIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 28 | CMA090313IEA | COMERCIALIZADORA MARIVI, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 29 | CMC141219SR1 | CONSTRUCTECONOMIA MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 30 | CMM1007094SA | CSM MEMBRANES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 31 | CON110201NC9 | "CONERGON", S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 32 | CON121227440 | CONSUMPLEO, S.C. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 33 | CPE0308085V9 | CORPORATIVO PESAM, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016 | 1 de septiembre de 2016 | 2 de septiembre de 2016 |
| 34 | CRA1506109F8 | COMERCIALIZADORA RAPAZ33, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 35 | CRC101206IZ1 | COMERCIALIZADORA RC, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio Global de presunción | Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|---------------|--|---|--|---|
| 36 | CSA10122066A | CAP SERVICES & SOLUTIONS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 37 | CSA96011168A | EL CENTENARIO DE SANTIAGO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 38 | CSC1407044K6 | COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CENTAURI, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 39 | CSE110215IK0 | CORPORATIVO SERFIRO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 40 | CSE110830G41 | CEGOLEY SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 41 | CSF120612T90 | CONSULTORES Y SERVICIOS FISCALES, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 42 | CSM060822VA3 | COMERCIAL DE SERVICIOS MILA, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 |
| 43 | CUN0302283E9 | CONDUCCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 44 | DAC1301233M9 | DISEÑOS Y ACABADOS CORAZIN, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 45 | DME130723MH5 | DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DIGITALES Y TELECOMUNICACIÓN, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 46 | DMO150420DU7 | DELENEY MORGAN, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 47 | ECO110214288 | ERFER CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 3 de octubre de 2016 | 4 de octubre de 2016 |
| 48 | EIVA750208MJA | ELÍAS VERA ALEJANDRO | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 49 | EPA140704AQ3 | EDIFICACIONES Y PROYECTOS AKADIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 50 | EPI1303143G4 | ESLABON PLATINO INTERCOMERCIAL, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 51 | ESB120509CI2 | EQUIPMENT AND SUPPLY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 52 | ESF390823361 | EJIDO SAN FRANCISCO URUAPAN Y SUS BARRIOS ANEXOS | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 53 | ETS100129DJ1 | ENLACE TEC SERVICE, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 54 | FABJ890623DQ3 | FALCÓN BALLESTEROS JORGE ENRIQUE | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 55 | FCA151021DU3 | FERRETERÍA CONSTRUCTORA Y ASFALTOS TENERACA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 56 | FIE121218T31 | FIEMSA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 57 | FOSO911229194 | FLORES SOTO OSCAR GABRIEL | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 58 | GAA120424H11 | GRUPSIN & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 59 | GAD150527CS9 | GENLIANT ADMINISTRADORES, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 60 | GAHJ6105054Q8 | GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN MANUEL | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 61 | GALC550612GD4 | GASTELUM LÓPEZ CARLOS | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 62 | GARJ500128SR5 | GARCIA RENDON JESUS | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 63 | GCU1205316P6 | GRUPO CONCRETO ÚNICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 |
| 64 | GGB1001254Q8 | GBC GENERADORA DE BENEFICIOS COLECTIVOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016 | 1 de septiembre de 2016 | 2 de septiembre de 2016 |
| 65 | GIN121217TAA | GRUPO INDUSTRIAL NILTZE, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 66 | GMA130313J39 | GRUPO MATERO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 67 | GMB1404042U3 | GAMA AND MOYDI DE B C, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 3 de octubre de 2016 | 4 de octubre de 2016 |
| 68 | GOAL730820383 | GÓMEZ ALVARADO LYDIA ELIZABETH | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 69 | GORH6806052HA | GONZALEZ ROSALES JOSÉ HÉCTOR | 500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016 | 1 de agosto de 2016 | 2 de agosto de 2016 |
| 70 | GPC140712R22 | GESTIÓN PROGRESIVA CINCINNATI, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio Global de presunción | Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|-----|---------------|---|---|--|---|
| 71 | GSQ120823PB6 | G 6 Q ASESORES, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016 | 1 de abril de 2016 | 4 de abril de 2016 |
| 72 | GUZL780612DH6 | GUTIERREZ ZATARAIN LUIS RAMIRO | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 73 | HETL621030P28 | HERRERA TREJO LORENA | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 74 | HSC1006233G0 | HG SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 75 | IAGR700621CGA | ISLAS GARCÍA RAÚL | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 76 | ICO120615N76 | IZDELKI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 |
| 77 | ILA150914KP1 | INTEGRADORA LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 78 | IND070627UA8 | INDUSERV, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 79 | JIRB581008JV5 | JIMÉNEZ RAMIREZ BARTOLO | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 80 | LOCJ5709114A9 | LÓPEZ CERVANTES JACINTO | 500-05-2016-38420 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 3 de octubre de 2016 | 4 de octubre de 2016 |
| 81 | LUUL730715658 | LUJAN UGARTE LUZ ELENA | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 82 | MAE1203152U2 | MULTIPRODUCTOS DE ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 83 | MARL760212GDA | MAGALLANES ROSALES LUISA GABRIELA | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 84 | MAZM621206L60 | MAÑÓN ZAMORA MISAAC | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 85 | MEE140714E70 | MATERIALES Y EDIFICACIONES END, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 86 | MEH09010853A | MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS HOLD, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 87 | MGC100212HPA | MARKETING GLOBAL CENTER, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 88 | MHI120222SP3 | MEJORAS HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 89 | MORR750908MNA | MONTELONGO RAMOS ROSA MARÍA | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 90 | MOV120614DG3 | MOVENTE, S.C. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 |
| 91 | MSC131010R15 | MEGASA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 92 | MTE121119FM3 | MEXCAMP TÉCNICOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 93 | NACL781210EE8 | NAHUAT CASTAN LUIS FELIPE | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 94 | NCM1210176X5 | NUBERIA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 95 | NSIO80129FG3 | NEMROTT SOLUCIONES INTEGRALES, S.C.P. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 96 | OAM110907SF4 | OK APLICACIONES Y MAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 97 | ODY130114JJ1 | OMSK DISTRIBUIDORA YUCATECA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016 | 1 de junio de 2016 | 2 de junio de 2016 |
| 98 | PAT1311265K4 | PAVIMENTOS Y ASFALTOS TUNAL, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 99 | PDC1302197C1 | PALMAS DESARROLLO COMERCIAL, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 100 | PEY120615AQ7 | PUBLICIDAD Y EVENTOS YELLO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 101 | PIA121018HQ0 | PROYECTOS INDUSTRIALES ATISO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 102 | PIY121109R91 | PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIÓN TERRAZAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 103 | PODJ9108302Z9 | PONCE DURÁN JUAN CARLOS OMAR | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 104 | PPD030520KC7 | PRISMA PUBLICIDAD DINÁMICA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio Global de presunción | Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|-----|---------------|---|---|--|---|
| 105 | PRO131223T62 | PROTECADMI, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 106 | PST1201045HA | PRESTADORA DE SERVICIOS DE TELEINFORMÁTICA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 107 | PST120124LI5 | PEAK STRUCTURES, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 108 | PYU1306109X4 | PERFORANDO YUCATÁN, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 109 | REPJ771023JC6 | REYES PORTILLO JUAN MANUEL | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 110 | RSM1403247Z6 | REMODELACIONES Y SERVICIOS MM, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 111 | SAU080701161 | SISTEMAS ADMINISTRATIVOS UNIVER, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 112 | SCO150505G57 | SERCZA COORP, S.A DE C.V. | 500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 3 de octubre de 2016 | 4 de octubre de 2016 |
| 113 | SEC110614IY8 | SERVICIOS ESTRATÉGICOS CORPORATIVOS EMPRESARIALES ARIAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 114 | SEO141204T41 | SERVICIOS EMPRESARIALES OG, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 115 | SEZ1407048W8 | SERVICIOS EMPRESARIALES ZURICH, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 116 | SUJ101019UN6 | SERVICIOS INTEGRALES JURCO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 117 | SIN080222SC1 | SOLUCIONES INTEGRALES EN NEGOCIOS, A.L., S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 |
| 118 | SMO111118491 | SERVICIOS MOYAC, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 3 de octubre de 2016 | 4 de octubre de 2016 |
| 119 | SOGR650426HW6 | SOSA GALÁN J. RAMÓN | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 120 | SPA0405074T9 | SKEP PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 |
| 121 | SPD090513J25 | SERVICIOS PROFESIONALES DELANI, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 122 | SPL1211197J0 | SOLUCIÓN PLANTÍOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 123 | SPP131217976 | SERVICIOS PROFESIONALES PACIFIC C AND C, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 124 | TAEI900713RV1 | TAJIMAROA ELVIRA ISRAEL | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 125 | TEMS740321AG8 | TELLEZ MELGAREJO SANDRA | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 126 | TER1311262W3 | TEREDI, S.C. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 127 | TIC051020EL9 | TECNOLOGÍAS DE IMPORTACIÓN CIMA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 128 | TME080718KX2 | TILMER MERCANTILISTAS, S.C. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 129 | TRE100723S70 | TREROVI, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 |
| 130 | VAHA910116KD1 | VÁZQUEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ALFREDO | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 2 de enero de 2017 | 3 de enero de 2017 |
| 131 | VHC1411272B6 | VERÓNICA HEALTH COACH, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 132 | VISG7603028N2 | VILLEGAS SAUCEDO MARÍA GUADALUPE | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 1 de noviembre de 2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 133 | VVC0903103A2 | VISE VAHE CONSTRU-CONSULTORA, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 |
| 134 | WIM001127DQ2 | WORLD IMPORTS, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 135 | WTE090224537 | WASSER TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 136 | ZEN120207770 | ZENTIFITT, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 1 de diciembre de 2016 | 02 de diciembre de 2016 |
| 137 | ZNS1101105T3 | ZACATECAS 97, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 3 de octubre de 2016 | 4 de octubre de 2016 |

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio Global de presunción | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|---------------|--|---|---|---|
| 1 | AAHV7701315Y4 | ARAIZA HERNÁNDEZ VIRGINIA | 500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016 | 17 de agosto de 2016 | 18 de agosto de 2016 |
| 2 | ACH130219VD0 | AMPUDIA COLOCACIÓN HUMANO, S.C. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 3 | AES070706QD2 | ALIANZA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016 | 12 de septiembre de 2016 | 13 de septiembre de 2016 |
| 4 | AKI100225MS1 | ACE KIMA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 5 | ALS080515CU3 | AMÉRICA LATINA SERVICIOS EN TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016 | 12 de septiembre de 2016 | 13 de septiembre de 2016 |
| 6 | AOVA7006273R5 | ALONSO VICTORIA AIDA | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 17 de febrero de 2017 |
| 7 | ASC100419A35 | AUTOMATIZACIÓN Y SUMINISTROS DE CONTROL, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 8 | ASC110614DN0 | ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIÓN CORPORATIVA, S.C. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 9 | ASC111012BZ6 | ASESORÍA EN SOLUCIONES CORPORATIVAS, S.C. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 10 | ASO130131TG3 | ASOCIADOS SONCA, S.C. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 11 | AUMU550413P66 | AGUIRRE MONARREZ USBALDO ALFREDO | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 12 | AVA1110067A2 | AVANTASY, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 17 de febrero de 2017 |
| 13 | BAMD940720BP6 | BARRERA MARTÍNEZ DANIEL ULISES | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 14 | BAMS5403041S1 | BARRAZA MAYAGOITIA SUSANA | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 15 | BAT070607TL1 | BARRENACIÓN Y APLICACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 16 | BCO101105MVA | BUSINTEL CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 17 | BIO1302087PA | BIOBOR, S.C. | 500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016 | 12 de septiembre de 2016 | 13 de septiembre de 2016 |
| 18 | BRI1306177Q9 | BRICKUS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 19 | CALA6212287N9 | CARRILLO LOERA ÁNGEL | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 20 | CAM110801KL7 | CONSTRUCTORA AMLYP, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 21 | CAME490720RX9 | CHAMORRO MONTIEL ELÍAS | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 22 | CAS100729PS7 | COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LA SELVA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 23 | CAZM8707225Y1 | CALVO ZÚÑIGA MIRIAM SELENE | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 24 | CERF610113BN0 | CEPEDA RODRÍGUEZ FRANCISCO ANTONIO | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 25 | CI0811127G9 | CASO INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 26 | CIP0601234E0 | COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 27 | CLI130227HD3 | CONSTRUCTORA LIVEPEPIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 28 | CMA090313IEA | COMERCIALIZADORA MARIVI, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 29 | CMC141219SR1 | CONSTRUCTELOGIA MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 30 | CMM1007094SA | CSM MEMBRANAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 31 | CON110201NC9 | "CONERGON", S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 32 | CON121227440 | CONSUMEEMPLO, S.C. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 33 | CPE0308085V9 | CORPORATIVO PESAM, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016 | 12 de septiembre de 2016 | 13 de septiembre de 2016 |
| 34 | CRA1506109F8 | COMERCIALIZADORA RAPAZ33, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio Global de presunción | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|---------------|--|---|---|---|
| 35 | CRC101206IZ1 | COMERCIALIZADORA RC, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 36 | CSA10122066A | CAP SERVICES & SOLUTIONS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 37 | CSA96011168A | EL CENTENARIO DE SANTIAGO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 38 | CSC1407044K6 | COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CENTAURI, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 39 | CSE110215IK0 | CORPORATIVO SERFIRO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 40 | CSE110830G41 | CEGOLEY SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 41 | CSF120612T90 | CONSULTORES Y SERVICIOS FISCALES, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 42 | CSM060822VA3 | COMERCIAL DE SERVICIOS MILA, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 17 de febrero de 2017 |
| 43 | CUN0302283E9 | CONDUCCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 44 | DAC1301233M9 | DISEÑOS Y ACABADOS CORAZIN, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 45 | DME130723MH5 | DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DIGITALES Y TELECOMUNICACIÓN, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 46 | DMO150420DU7 | DELENEY MORGAN, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 47 | ECO110214288 | ERFER CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 12 de octubre de 2016 | 13 de octubre de 2016 |
| 48 | EIVA750208MJA | ELÍAS VERA ALEJANDRO | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 49 | EPA140704AQ3 | EDIFICACIONES Y PROYECTOS AKADIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 50 | EPI1303143G4 | ESLABON PLATINO INTERCOMERCIAL, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 51 | ESB120509C12 | EQUIPMENT AND SUPPLY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 52 | ESF390823361 | EJIDO SAN FRANCISCO URUAPAN Y SUS BARRIOS ANEXOS | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 53 | ETS100129DJ1 | ENLACE TEC SERVICE, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 54 | FABJ890623DQ3 | FALCÓN BALLESTEROS JORGE ENRIQUE | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 55 | FCA151021DU3 | FERRERÍA CONSTRUCTORA Y ASFALTOS TENERACA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 56 | FIE121218T31 | FIEMSA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 57 | FOSO911229194 | FLORES SOTO OSCAR GABRIEL | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 58 | GAA120424H11 | GRUPSIN & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 59 | GAD150527CS9 | GENLIANT ADMINISTRADORES, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 60 | GAHJ6105054Q8 | GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN MANUEL | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 61 | GALC550612GD4 | GASTELUM LÓPEZ CARLOS | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 62 | GARJ500128SR5 | GARCIA RENDON JESUS | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 63 | GCU1205316P6 | GRUPO CONCRETO ÚNICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 17 de febrero de 2017 |
| 64 | GGB1001254Q8 | GBC GENERADORA DE BENEFICIOS COLECTIVOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016 | 12 de septiembre de 2016 | 13 de septiembre de 2016 |
| 65 | GIN121217TAA | GRUPO INDUSTRIAL NILTZE, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 66 | GMA130313J39 | GRUPO MATERO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 67 | GMB1404042U3 | GAMA AND MOYDI DE B C, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 12 de octubre de 2016 | 13 de octubre de 2016 |
| 68 | GOAL730820383 | GÓMEZ ALVARADO LYDIA ELIZABETH | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio Global de presunción | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|-----|---------------|---|---|---|---|
| 69 | GORH6806052HA | GONZALEZ ROSALES JOSÉ HÉCTOR | 500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016 | 17 de agosto de 2016 | 18 de agosto de 2016 |
| 70 | GPC140712R22 | GESTIÓN PROGRESIVA CINCINNATI, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 71 | GSQ120823PB6 | G 6 Q ASESORES, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016 | 13 de abril de 2016 | 14 de abril de 2016 |
| 72 | GUZL780612DH6 | GUTIERREZ ZATARAIN LUIS RAMIRO | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 73 | HETL621030P28 | HERRERA TREJO LORENA | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 74 | HSC1008233G0 | HG SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 75 | IAGR700621CGA | ISLAS GARCÍA RAÚL | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 76 | ICO120615N76 | IZDELKI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 17 de febrero de 2017 |
| 77 | ILA150914KP1 | INTEGRADORA LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 78 | IND070627UA8 | INDUSERV, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 79 | JIRB581008JV5 | JIMÉNEZ RAMIREZ BAROLO | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 80 | LOCJ5709114A9 | LÓPEZ CERVANTES JACINTO | 500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 12 de octubre de 2016 | 13 de octubre de 2016 |
| 81 | LUUL730715658 | LUJAN UGARTE LUZ ELENA | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 82 | MAE1203152U2 | MULTIPRODUCTOS DE ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 83 | MARL760212GDA | MAGALLANES ROSALES LUISA GABRIELA | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 84 | MAZM621206L60 | MAÑÓN ZAMORA MISAAC | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 85 | MEE140714E70 | MATERIALES Y EDIFICACIONES END, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 86 | MEH09010853A | MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS HOLD, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 87 | MGC100212HPA | MARKETING GLOBAL CENTER, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 88 | MHI120222SP3 | MEJORAS HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 89 | MORR750908MNA | MONTELONGO RAMOS ROSA MARÍA | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 90 | MOV120614DG3 | MOVENTE, S.C. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 17 de febrero de 2017 |
| 91 | MSC131010R15 | MEGASA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 92 | MTE121119FM3 | MEXCAMP TÉCNICOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 93 | NACL781210EE8 | NAHUAT CASTAN LUIS FELIPE | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 94 | NCM1210176X5 | NUBERIA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 95 | NSI080129FG3 | NEMROTT SOLUCIONES INTEGRALES, S.C.P. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 96 | OAM110907SF4 | OK APLICACIONES Y MAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 97 | ODY130114JJ1 | OMSK DISTRIBUIDORA YUCATECA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016 | 14 de junio de 2016 | 15 de junio de 2016 |
| 98 | PAT1311265K4 | PAVIMENTOS Y ASFALTOS TUNAL, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 99 | PDC1302197C1 | PALMAS DESARROLLO COMERCIAL, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 100 | PEY120615AQ7 | PUBLICIDAD Y EVENTOS YELLO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 101 | PIA121018HQ0 | PROYECTOS INDUSTRIALES ATISO, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 102 | PIY121109R91 | PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIÓN TERRAZAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 103 | PODJ910830ZZ9 | PONCE DURÁN JUAN CARLOS OMAR | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio Global de presunción | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|-----|----------------|---|---|---|---|
| 104 | PPD030520KC7 | PRISMA PUBLICIDAD DINÁMICA, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 105 | PRO131223T62 | PROTECADMI, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 106 | PST1201045HA | PRESTADORA DE SERVICIOS DE TELEINFORMÁTICA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 107 | PST120124LI5 | PEAK STRUCTURES, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 108 | PYU1306109X4 | PERFORANDO YUCATÁN, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 109 | REPJ771023JC6 | REYES PORTILLO JUAN MANUEL | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 110 | RSM1403247Z6 | REMODELACIONES Y SERVICIOS MM, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 111 | SAU080701161 | SISTEMAS ADMINISTRATIVOS UNIVER, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 112 | SCO150505G57 | SERCZA COORP, S.A DE C.V. | 500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 12 de octubre de 2016 | 13 de octubre de 2016 |
| 113 | SEC110614IY8 | SERVICIOS ESTRATÉGICOS CORPORATIVOS EMPRESARIALES ARIAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 114 | SEO141204T41 | SERVICIOS EMPRESARIALES OG, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 115 | SEZ1407048W8 | SERVICIOS EMPRESARIALES ZURICH, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 116 | SIJ101019UN6 | SERVICIOS INTEGRALES JURCO, S.A. DE C. V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 117 | SIN080222SC1 | SOLUCIONES INTEGRALES EN NEGOCIOS, A.L., S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 17 de febrero de 2017 |
| 118 | SMO111118491 | SERVICIOS MOYAC, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 12 de octubre de 2016 | 13 de octubre de 2016 |
| 119 | SOGRE650426HW6 | SOSA GALÁN J. RAMÓN | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 120 | SPA0405074T9 | SKEP PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 17 de febrero de 2017 |
| 121 | SPD090513J25 | SERVICIOS PROFESIONALES DELANI, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 122 | SPL1211197J0 | SOLUCIÓN PLANTÍOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 123 | SPP131217976 | SERVICIOS PROFESIONALES PACIFIC C AND C, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 124 | TAEI900713RV1 | TAJIMAROA ELVIRA ISRAEL | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 125 | TEMS740321AG8 | TELLEZ MELGAREJO SANDRA | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 126 | TER1311262W3 | TEREDI, S.C. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 127 | TIC051020EL9 | TECNOLOGÍAS DE IMPORTACIÓN CIMA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 128 | TME080718KX2 | TILMER MERCANTILISTAS, S.C. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 129 | TRE100723S70 | TREROVI, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 17 de febrero de 2017 |
| 130 | VAHA910116KD1 | VÁZQUEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ALFREDO | 500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016 | 19 de enero de 2017 | 20 de enero de 2017 |
| 131 | VHC1411272B6 | VERÓNICA HEALTH COACH, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 132 | VISG7603028N2 | VILLEGAS SAUCEDO MARÍA GUADALUPE | 500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016 | 16 de noviembre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 |
| 133 | VVC0903103A2 | WISE VAHE CONSTRU-CONSULTORA, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 17 de febrero de 2017 |
| 134 | WIM001127DQ2 | WORLD IMPORTS, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 135 | WTE090224537 | WASSER TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 136 | ZEN120207770 | ZENTIFITT, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 16 de diciembre de 2016 |
| 137 | ZNS1101105T3 | ZACATECAS 97, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016 | 12 de octubre de 2016 | 13 de octubre de 2016 |

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio de resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|---------------|--|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | AAHV7701315Y4 | ARAIZA HERNÁNDEZ VIRGINIA | 500-37-00-05-01-2017-3579 de fecha 1 de febrero de 2017 | | | 14 de febrero de 2017 | 15 de febrero de 2017 | | |
| 2 | ACH130219VD0 | AMPUDIA COLOCACIÓN HUMANO, S.C. | 500-29-00-04-02-2017-944 de fecha 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 | 28 de febrero de 2017 | | | | |
| 3 | AES070706QD2 | ALIANZA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-31-00-07-01-2017-2155 de fecha 2 de febrero de 2017 | 10 de marzo de 2017 | 5 de abril de 2017 | | | | |
| 4 | AKI100225MS1 | ACE KIMA, S.A. DE C.V. | 500-11-00-01-00-2017-1003 de fecha 14 de febrero de 2017 | 17 de febrero de 2017 | 14 de marzo de 2017 | | | | |
| 5 | ALS080515CU3 | AMÉRICA LATINA SERVICIOS EN TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-31-00-06-04-2017-2355 de fecha 8 de marzo de 2017 | 10 de marzo de 2017 | 5 de abril de 2017 | | | | |
| 6 | AOVA7006273R5 | ALONSO VICTORIA AIDA | 500-35-00-06-01-2017-404 de fecha 15 de marzo de 2017 | | | 17 de marzo de 2017 | 21 de marzo de 2017 | | |
| 7 | ASC100419A35 | AUTOMATIZACIÓN Y SUMINISTROS DE CONTROL, S.A. DE C.V. | 500-10-00-04-01-2017-9286 de fecha 13 de febrero de 2017 | 2 de marzo de 2017 | 28 de marzo de 2017 | | | | |
| 8 | ASC110614DN0 | ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIÓN CORPORATIVAS, S.C. | 500-51-00-07-01-2017-0002033 de fecha 19 de enero de 2017 | 26 de enero de 2017 | 21 de febrero de 2017 | | | | |
| 9 | ASC111012BZ6 | ASESORÍA EN SOLUCIONES CORPORATIVAS, S.C. | 500-51-00-07-01-2017-0002032 de fecha 19 de enero de 2017 | 26 de enero de 2017 | 21 de febrero de 2017 | | | | |
| 10 | ASO130131TG3 | ASOCIADOS SONCA, S.C. | 500-23-00-05-02-2017-01591 de fecha 30 de enero de 2017 | 9 de febrero de 2017 | 6 de marzo de 2017 | | | | |
| 11 | AUMU550413P66 | AGUIRRE MONARREZ USBALDO ALFREDO | 500-23-00-06-01-2017-01931 de fecha 16 de febrero de 2017 | | | | | 17 de febrero de 2017 | 20 de febrero de 2017 |
| 12 | AVA1110067A2 | AVANTASY, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2586 de fecha 15 de marzo de 2017 | | | | | 22 de marzo de 2017 | 23 de marzo de 2017 |
| 13 | BAMD940720BP6 | BARRERA MARTÍNEZ DANIEL ULISES | 500-17-00-02-00-2017-2010 de fecha 6 de marzo de 2017 | 6 de marzo de 2017 | 30 de marzo de 2017 | | | | |
| 14 | BAMS5403041S1 | BARRAZA MAYAGOITIA SUSANA | 500-23-00-06-01-2017-01817 de fecha 9 de febrero de 2017 | 9 de febrero de 2017 | 6 de marzo de 2017 | | | | |
| 15 | BAT070607TL1 | BARRENACIÓN Y APLICACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. | 500-70-00-04-01-2017-01716 de fecha 23 de enero de 2017 | 27 de enero de 2017 | 22 de febrero de 2017 | | | | |
| 16 | BCO101105MVA | "BUSINTEL CONSULTORES", S. DE R.L. DE C.V. | 500-51-00-05-02-2017-002576 de fecha 25 de enero de 2017 | 2 de febrero de 2017 | 28 de febrero de 2017 | | | | |
| 17 | BIO1302087PA | BIOBOR, S.C. | 500-09-00-04-02-2017-01198 de fecha 8 de marzo de 2017 | | | | | 21 de marzo de 2017 | 22 de marzo de 2017 |
| 18 | BRI1306177Q9 | BRICKUS, S.A. DE C.V. | 500-41-00-05-02-2017-4452 de fecha 6 de marzo de 2017 | | | | | 8 de marzo de 2017 | 9 de marzo de 2017 |
| 19 | CALA6212287N9 | CARRILLO LOERA ÁNGEL | 500-70-00-04-01-2017-01568 de fecha 6 de enero de 2017 | 26 de enero de 2017 | 21 de febrero de 2017 | | | | |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio de resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|---------------|--|--|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 20 | CAM110801KL7 | CONSTRUCTORA AMLYP, S.A. DE C.V. | 500-47-00-07-03-2017-003747 de fecha 15 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 13 de marzo de 2017 | | | | |
| 21 | CAME490720RX9 | CHAMORRO MONTIEL ELÍAS | 500-23-00-06-02-2017-03022 de fecha 22 de febrero de 2017 | 22 de febrero de 2017 | 17 de marzo de 2017 | | | | |
| 22 | CAS100729PS7 | COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LA SELVA, S.A. DE C.V. | 500-20-00-04-00-2017-1236 de fecha 16 de febrero de 2017 | 27 de febrero de 2017 | 23 de marzo de 2017 | | | | |
| 23 | CAZM8707225Y1 | CALVO ZÚÑIGA MIRIAM SELENE | 500-23-00-05-01-2017-01481 de fecha 26 de enero de 2017 | 26 de enero de 2017 | 21 de febrero de 2017 | | | | |
| 24 | CERF610113BN0 | CEPEDA RODRÍGUEZ FRANCISCO ANTONIO | 500-22-00-05-04-2017-4182 de fecha 9 de febrero de 2017 | 3 de marzo de 2017 | 29 de marzo de 2017 | | | | |
| 25 | CI0811127G9 | CASO INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. | 500-11-00-01-00-2017-0992 de fecha 14 de febrero de 2017 | 17 de febrero de 2017 | 14 de marzo de 2017 | | | | |
| 26 | CIP0601234E0 | COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2017-5175 de fecha 3 de marzo de 2017 | | | 10 de marzo de 2017 | 13 de marzo de 2017 | | |
| 27 | CLI130227HD3 | CONSTRUCTORA LIVEPEPIA, S.A. DE C.V. | 500-29-00-05-01-2017-979 de fecha 7 de febrero de 2017 | 10 de febrero de 2017 | 7 de marzo de 2017 | | | | |
| 28 | CMA090313IEA | COMERCIALIZADORA MARIVI, S. DE R.L. DE C.V. | 500-22-00-05-04-2017-4868 de fecha 15 de febrero de 2017 | 1 de marzo de 2017 | 27 de marzo de 2017 | | | | |
| 29 | CMC141219SR1 | CONSTRUCTEGRNOLOGIA MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V. | 500-13-00-02-00-2017-1997 de fecha 27 de marzo de 2017 | | | | | 31 de marzo de 2017 | 3 de abril de 2017 |
| 30 | CMM1007094SA | CSM MEMBRANES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-41-00-08-02-2017-4075 de fecha 17 de febrero de 2017 | | | | | 20 de febrero de 2017 | 21 de febrero de 2017 |
| 31 | CON110201NC9 | "CONERGON", S.A. DE C.V. | 500-70-00-04-01-2017-01632 de fecha 13 de enero de 2017 | 26 de enero de 2017 | 21 de febrero de 2017 | | | | |
| 32 | CON121227440 | CONSUMEPLMO, S.C. | 500-29-00-04-02-2017-942 de fecha 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 | 28 de febrero de 2017 | | | | |
| 33 | CPE0308085V9 | CORPORATIVO PESAM, S.A. DE C.V. | 500-31-00-07-01-2017-2156 de fecha 2 de febrero de 2017 | 10 de marzo de 2017 | 5 de abril de 2017 | | | | |
| 34 | CRA1506109F8 | COMERCIALIZADORA RAPAZ33, S.A. DE C.V. | 500-27-00-03-02-2017-0183 de fecha 31 de enero de 2017 | | | 17 de febrero de 2017 | 20 de febrero de 2017 | | |
| 35 | CRC101206IZ1 | COMERCIALIZADORA RC, S.A. DE C.V. | 500-11-00-05-01-2016-3975 de fecha 16 de diciembre de 2016 | | | | | 5 de enero de 2017 | 6 de enero de 2017 |
| 36 | CSA10122066A | CAP SERVICES & SOLUTIONS, S.A. DE C.V. | 500-10-00-06-01-2017-13496 de fecha 9 de marzo de 2017 | | | | | 16 de marzo de 2017 | 17 de marzo de 2017 |
| 37 | CSA96011168A | EL CENTENARIO DE SANTIAGO, S.A. DE C.V. | 500-23-00-06-02-2017-01499 de fecha 26 de enero de 2017 | 27 de enero de 2017 | 22 de febrero de 2017 | | | | |
| 38 | CSC1407044K6 | COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CENTAURI, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2017-8182 de fecha 14 de febrero de 2017 | 1 de marzo de 2016 | 27 de marzo de 2017 | | | | |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio de resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|---------------|--|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 39 | CSE110215IK0 | CORPORATIVO SERFIRO, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2017-8175 de fecha 10 de febrero de 2017 | 21 de febrero de 2017 | 16 de marzo de 2017 | | | | |
| 40 | CSE110830G41 | CEGOLEY SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. | 500-65-00-05-03-2017-392 de fecha 10 de febrero de 2017 | | | | | 20 de febrero de 2017 | 21 de febrero de 2017 |
| 41 | CSF120612T90 | CONSULTORES Y SERVICIOS FISCALES, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2017-5657 de fecha 10 de marzo de 2017 | | | | | 16 de marzo de 2017 | 17 de marzo de 2017 |
| 42 | CSM060822VA3 | COMERCIAL DE SERVICIOS MILA, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2582 de fecha 15 de marzo de 2017 | | | | | 22 de marzo de 2017 | 23 de marzo de 2017 |
| 43 | CUN0302283E9 | CONDUCCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. | 500-51-00-06-01-2017-05499 de fecha 8 de marzo de 2017 | | | | | 14 de marzo de 2017 | 15 de marzo de 2017 |
| 44 | DAC1301233M9 | DISEÑOS Y ACABADOS CORAZIN, S.A. DE C.V. | 500-41-00-01-01-2017-3399 de fecha 31 de enero de 2017 | 9 de febrero de 2017 | 6 de marzo de 2017 | | | | |
| 45 | DME130723MH5 | DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DIGITALES Y TELECOMUNICACIÓN, S. DE R.L. DE C.V. | 500-22-00-05-04-2017-4856 de fecha 15 de febrero de 2017 | 1 de marzo de 2017 | 27 de marzo de 2017 | | | | |
| 46 | DMO150420DU7 | DELENEY MORGAN, S.A. DE C.V. | 500-55-00-03-00-2017-1071 de fecha 23 de febrero de 2017 | 27 de febrero de 2017 | 23 de marzo de 2017 | | | | |
| 47 | ECO110214288 | ERFER CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. | 500-65-00-04-01-2017-241 de fecha 20 de enero de 2017 | 3 de febrero de 2017 | 1 de marzo de 2017 | | | | |
| 48 | EIVA750208MJA | ELÍAS VERA ALEJANDRO | 500-23-00-04-01-2017-03026 de fecha 22 de febrero de 2017 | 22 de febrero de 2017 | 17 de marzo de 2017 | | | | |
| 49 | EPA140704AQ3 | EDIFICACIONES Y PROYECTOS AKADIA, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2017-8183 de fecha 14 de febrero de 2017 | 1 de marzo de 2017 | 27 de marzo de 2017 | | | | |
| 50 | EPI1303143G4 | ESLABON PLATINO INTERCOMERCIAL, S.A. DE C.V. | 500-41-00-08-02-2017-4076 de fecha 17 de febrero de 2017 | | | 22 de febrero de 2017 | 23 de febrero de 2017 | | |
| 51 | ESB120509CI2 | EQUIPMENT AND SUPPLY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V. | 500-23-00-05-02-2017-03025 de fecha 22 de febrero de 2017 | 22 de febrero de 2017 | 17 de marzo de 2017 | | | | |
| 52 | ESF390823361 | EJIDO SAN FRANCISCO URUAPAN Y SUS BARRIOS ANEXOS | 500-38-00-04-02-2017-2265 de fecha 30 de enero de 2017 | | | | | 6 de marzo de 2017 | 7 de marzo de 2017 |
| 53 | ETS100129DJ1 | ENLACE TEC SERVICE, S.A. DE C.V. | 500-73-07-15-52-2017-2647 de fecha 31 de enero de 2017 | 23 de febrero de 2017 | 21 de marzo de 2017 | | | | |
| 54 | FABJ890623DQ3 | FALCÓN BALLESTEROS JORGE ENRIQUE | 500-22-00-05-04-2017-4854 de fecha 15 de febrero de 2017 | 20 de febrero de 2017 | 15 de marzo de 2017 | | | | |
| 55 | FCA151021DU3 | FERRETERÍA CONSTRUCTORA Y ASFALTOS TENERACA, S.A. DE C.V. | 500-23-00-05-02-2017-01608 de fecha 31 de enero de 2017 | 31 de enero de 2017 | 24 de febrero de 2017 | | | | |
| 56 | FIE121218T31 | FIEMSA, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2017-8176 de fecha 10 de febrero de 2017 | 21 de febrero de 2017 | 16 de marzo de 2017 | | | | |
| 57 | FOSO911229194 | FLORES SOTO OSCAR GABRIEL | 500-23-00-04-02-2017-03018 de fecha 22 de febrero de 2017 | 22 de febrero de 2017 | 17 de marzo de 2017 | | | | |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio de resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|---------------|---|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 58 | GAA120424H11 | GRUPSIN & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2017-8204 de fecha 15 de febrero de 2017 | 1 de marzo de 2017 | 27 de marzo de 2017 | | | | |
| 59 | GAD150527CS9 | GENLIANT ADMINISTRADORES, S.A. DE C.V. | 500-34-00-03-01-2017-0181 de fecha 7 de febrero de 2017 | 9 de febrero de 2017 | 6 de marzo de 2017 | | | | |
| 60 | GAHJ6105054Q8 | GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN MANUEL | 500-31-00-07-03-2017-09603 de fecha 2 de febrero de 2017 | 14 de febrero de 2017 | 9 de marzo de 2017 | | | | |
| 61 | GALC550612GD4 | GASTELUM LÓPEZ CARLOS | 500-04-00-00-00-2017-8172 de fecha 10 de febrero de 2017 | 21 de febrero de 2017 | 16 de marzo de 2017 | | | | |
| 62 | GARJ500128SR5 | GARCIA RENDON JESUS | 500-05-2017-2446 de fecha 26 de enero de 2017 | 3 de marzo de 2017 | 29 de marzo de 2017 | | | | |
| 63 | GCU1205316P6 | GRUPO CONCRETO ÚNICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V. | 500-74-03-02-02-2017-20441 de fecha 13 de marzo de 2017 | | | 23 de marzo de 2017 | 24 de marzo de 2017 | | |
| 64 | GGB1001254Q8 | GBC GENERADORA DE BENEFICIOS COLECTIVOS, S.A. DE C.V. | 500-09-00-07-01-2017-01153 de fecha 8 de marzo de 2017 | | | | | 10 de marzo de 2017 | 13 de marzo de 2017 |
| 65 | GIN121217TAA | GRUPO INDUSTRIAL NILTZE, S.A. DE C.V. | 500-41-00-01-01-2017-4875 de fecha 28 de febrero de 2017 | | | 8 de marzo de 2017 | 9 de marzo de 2017 | | |
| 66 | GMA130313J39 | GRUPO MATERO, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2017-03441 de fecha 8 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 13 de marzo de 2017 | | | | |
| 67 | GMB1404042U3 | GAMA AND MOYDI DE B C, S. DE R.L. DE C.V. | 500-10-00-05-01-2017-13501 de fecha 9 de marzo de 2017 | | | | | 21 de marzo de 2017 | 22 de marzo de 2017 |
| 68 | GOAL730820383 | GÓMEZ ALVARADO LYDIA ELIZABETH | 500-20-00-04-00-2017-1306 de fecha 24 de febrero de 2017 | 9 de marzo de 2017 | 4 de abril de 2017 | | | | |
| 69 | GORH6806052HA | GONZALEZ ROSALES JOSÉ HÉCTOR | 500-15-05-01-2016-0636 de fecha 31 de agosto de 2016 | | | | | 15 de septiembre de 2016 | 19 de septiembre de 2016 |
| 70 | GPC140712R22 | GESTIÓN PROGRESIVA CINCINNATI, S.A. DE C.V. | 500-36-06-04-01-2017-4304 de fecha 27 de enero de 2017 | 20 de febrero de 2017 | 15 de marzo de 2017 | | | | |
| 71 | GSQ120823PB6 | G 6 Q ASESORES, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2424 de fecha 20 de enero de 2017 | 21 de febrero de 2017 | 16 de marzo de 2017 | | | | |
| 72 | GUZL780612DH6 | GUTIERREZ ZATARAIN LUIS RAMIRO | 500-34-00-05-02-2017-1074 de fecha 11 de enero de 2017 | 25 de enero de 2017 | 20 de febrero de 2017 | | | | |
| 73 | HETL621030P28 | HERRERA TREJO LORENA | 500-47-00-02-02-2017-005838 de fecha 1 de marzo de 2017 | | | 15 de marzo de 2017 | 16 de marzo de 2017 | | |
| 74 | HSC1006233G0 | HG SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V. | 500-70-00-04-01-2017-001784 de fecha 27 de enero de 2017 | 1 de febrero de 2017 | 27 de febrero de 2017 | | | | |
| 75 | IAGR700621CGA | ISLAS GARCÍA RAÚL | 500-48-00-03-00-2017-0330 de fecha 23 de enero de 2017 | | | | | 23 de marzo de 2017 | 24 de marzo de 2017 |
| 76 | ICO120615N76 | IZDELKI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 500-05-2017- 2581 de fecha 15 de marzo de 2017 | | | | | 22 de marzo de 2017 | 23 de marzo de 2017 |
| 77 | ILA150914KP1 | INTEGRADORA LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. | 500-70-00-04-01-2017-01965 de fecha 17 de febrero de 2017 | | | | | 17 de febrero de 2017 | 20 de febrero de 2017 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio de resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|---------------|---|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 78 | IND070627UA8 | INDUSERV, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2017-8185 de fecha 14 de febrero de 2017 | 1 de marzo de 2017 | 27 de marzo de 2017 | | | | |
| 79 | JIRB581008JV5 | JIMÉNEZ RAMIREZ BARTOLO | 500-67-00-04-02-2017-212 de fecha 17 de febrero de 2017 | 22 de febrero de 2017 | 17 de marzo de 2017 | | | | |
| 80 | LOCJ5709114A9 | LÓPEZ CERVANTES JACINTO | 500-63-00-05-01-2017-1326 de fecha 19 de enero de 2017 | 31 de enero de 2017 | 24 de febrero de 2017 | | | | |
| 81 | LUUL730715658 | LUJAN UGARTE LUZ ELENA | 500-22-00-05-04-2017-4863 de fecha 15 de febrero de 2017 | 1 de marzo de 2017 | 27 de marzo de 2017 | | | | |
| 82 | MAE1203152U2 | MULTIPRODUCTOS DE ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V. | 500-10-00-06-01-2017-13533 de fecha 9 de marzo de 2017 | | | | | 16 de marzo de 2017 | 17 de marzo de 2017 |
| 83 | MARL760212GDA | MAGALLANES ROSALES LUISA GABRIELA | 500-23-00-05-02-2017-01480 de fecha 26 de enero de 2017 | | | | | 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 |
| 84 | MAZM621206L60 | MAÑÓN ZAMORA MISAAC | 500-74-01-01-02-2017-1056 de fecha 19 de enero de 2017 | | | | | 31 de enero de 2017 | 1 de febrero de 2017 |
| 85 | MEE140714E70 | MATERIALES Y EDIFICACIONES END, S.A. DE C.V. | 500-23-00-02-00-2017-1462 de fecha 24 de enero de 2017 | 26 de enero de 2017 | 21 de febrero de 2017 | | | | |
| 86 | MEH09010853A | MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS HOLD, S.A. DE C.V. | 500-17-00-02-00-2017-1458 de fecha 28 de febrero de 2017 | | | | | 7 de marzo de 2017 | 8 de marzo de 2017 |
| 87 | MGC100212HPA | MARKETING GLOBAL CENTER, S. DE R.L. DE C.V. | 500-10-00-07-02-2017-14653 de fecha 16 de marzo de 2017 | | | | | 30 de marzo de 2017 | 31 de marzo de 2017 |
| 88 | MHI120222SP3 | MEJORAS HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V. | 500-70-00-04-01-2017-01907 de fecha 10 de febrero de 2017 | | | | | 23 de febrero de 2017 | 24 de febrero de 2017 |
| 89 | MORR750908MNA | MONTELONGO RAMOS ROSA MARÍA | 500-23-00-06-01-2017-01826 de fecha 9 de febrero de 2017 | 9 de febrero de 2017 | 6 de marzo de 2017 | | | | |
| 90 | MOV120614DG3 | MOVENTE, S.C. | 500-05-2017-2593 de fecha 15 de marzo de 2017 | | | | | 23 de marzo de 2017 | 24 de marzo de 2017 |
| 91 | MSC131010R15 | MEGASA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. | 500-41-00-07-01-2017-5669 de fecha 23 de marzo de 2017 | | | | | 3 de abril de 2017 | 4 de abril de 2017 |
| 92 | MTE121119FM3 | MEXCAMP TÉCNICOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2017-03551 de fecha 9 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 13 de marzo de 2017 | | | | |
| 93 | NACL781210EE8 | NAHUAT CASTAN LUIS FELIPE | 500-48-00-03-00-2017-0211 de fecha 13 de enero de 2017 | 8 de marzo de 2017 | 3 de abril de 2017 | | | | |
| 94 | NCM1210176X5 | NUBERIA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2449 de fecha 26 de enero de 2017 | 10 de marzo de 2017 | 5 de abril de 2017 | | | | |
| 95 | NSI080129FG3 | NEMROTT SOLUCIONES INTEGRALES, S.C.P. | 500-69-00-03-00-2017-03295 de fecha 7 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 13 de marzo de 2017 | | | | |
| 96 | OAM110907SF4 | OK APLICACIONES Y MAS, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2017-02588 de fecha 26 de enero de 2017 | 3 de febrero de 2017 | 1 de marzo de 2017 | | | | |
| 97 | ODY130114JJ1 | OMSK DISTRIBUIDORA YUCATECA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2017-8309 de fecha 21 de febrero de 2017 | | | 27 de marzo de 2017 | 28 de marzo de 2017 | | |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio de resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|-----|---------------|---|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 98 | PAT1311265K4 | PAVIMENTOS Y ASFALTOS TUNAL, S.A. DE C.V. | 500-23-00-05-01-2017-01870 de fecha 15 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 13 de marzo de 2017 | | | | |
| 99 | PDC1302197C1 | PALMAS DESARROLLO COMERCIAL, S.A. DE C.V. | 500-29-00-04-02-2017-943 de fecha 1 de febrero de 2017 | 2 de febrero de 2017 | 28 de febrero de 2017 | | | | |
| 100 | PEY120615AQ7 | PUBLICIDAD Y EVENTOS YELLO, S.A. DE C.V. | 500-41-00-04-01-2017-2216 de fecha 7 de marzo de 2017 | | | 16 de marzo de 2017 | 17 de marzo de 2017 | | |
| 101 | PIA121018HQ0 | PROYECTOS INDUSTRIALES ATISO, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2017-8210 de fecha 15 de febrero de 2017 | 1 de marzo de 2017 | 27 de marzo de 2017 | | | | |
| 102 | PIY121109R91 | PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIÓN TERRAZAS, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2017-8174 de fecha 10 de febrero de 2017 | 22 de febrero de 2017 | 17 de marzo de 2017 | | | | |
| 103 | PODJ9108302Z9 | PONCE DURÁN JUAN CARLOS OMAR | 500-17-00-02-00-2017-1459 de fecha 28 de febrero de 2017 | | | | | 7 de marzo de 2017 | 8 de marzo de 2017 |
| 104 | PPD030520KC7 | PRISMA PUBLICIDAD DINÁMICA, S.A. DE C.V. | 500-51-00-05-02-2017-005860 de fecha 13 de marzo de 2017 | | | | | 21 de marzo de 2017 | 22 de marzo de 2017 |
| 105 | PRO131223T62 | PROTECADMI, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2017-02586 de fecha 26 de enero de 2017 | 13 de febrero de 2017 | 8 de marzo de 2017 | | | | |
| 106 | PST1201045HA | PRESTADORA DE SERVICIOS DE TELEINFORMÁTICA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-22-00-05-04-2017-4861 de fecha 15 de febrero de 2017 | 20 de febrero de 2017 | 15 de marzo de 2017 | | | | |
| 107 | PST120124LI5 | PEAK STRUCTURES, S.A. DE C.V. | 500-41-00-08-02-2017-4068 de fecha 17 de febrero de 2017 | | | | | 24 de febrero de 2017 | 27 de febrero de 2017 |
| 108 | PYU1306109X4 | PERFORANDO YUCATÁN, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2017-5902 de fecha 14 de marzo de 2017 | | | | | 16 de marzo de 2017 | 17 de marzo de 2017 |
| 109 | REPJ771023JC6 | REYES PORTILLO JUAN MANUEL | 500-22-00-05-04-2017-4855 de fecha 15 de febrero de 2017 | 2 de marzo de 2017 | 28 de marzo de 2017 | | | | |
| 110 | RSM1403247Z6 | REMODELACIONES Y SERVICIOS MM, S. DE R.L. DE C.V. | 500-23-00-06-01-2017-01935 de fecha 16 de febrero de 2017 | | | | | 22 de febrero de 2017 | 23 de febrero de 2017 |
| 111 | SAU080701161 | SISTEMAS ADMINISTRATIVOS UNIVER, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2017-8203 de fecha 15 de febrero de 2017 | 22 de febrero de 2017 | 17 de marzo de 2017 | | | | |
| 112 | SCO150505G57 | SERCZA COORP. S.A DE C.V. | 500-51-00-03-01-2017-02460 de fecha 31 de enero de 2017 | | | | | 8 de febrero de 2017 | 9 de febrero de 2017 |
| 113 | SEC110614IY8 | SERVICIOS ESTRATÉGICOS CORPORATIVOS EMPRESARIALES ARIAS, S.A. DE C.V. | 500-51-00-07-01-2017-0002031 de fecha 19 de enero de 2017 | 26 de enero de 2017 | 21 de febrero de 2017 | | | | |
| 114 | SEO141204T41 | SERVICIOS EMPRESARIALES OG, S.A. DE C.V. | 500-09-00-08-01-2017-01256 de fecha 10 de marzo de 2017 | | | | | 15 de marzo de 2017 | 16 de marzo de 2017 |
| 115 | SEZ1407048W8 | SERVICIOS EMPRESARIALES ZURICH, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2017-8187 de fecha 14 de febrero de 2017 | 1 de marzo de 2017 | 27 de marzo de 2017 | | | | |
| 116 | SIJ101019UN6 | SERVICIOS INTEGRALES JURCO, S.A. DE C. V. | 500-05-2017-2504 de fecha 17 de febrero de 2017 | 1 de marzo de 2017 | 27 de marzo de 2017 | | | | |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio de resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|-----|---------------|---|--|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 117 | SIN080222SC1 | SOLUCIONES INTEGRALES EN NEGOCIOS, A.L., S.A. DE C.V. | 500-74-03-01-02-2017-20020 de fecha 13 de marzo de 2017 | | | 22 de marzo de 2017 | 23 de marzo de 2017 | | |
| 118 | SMO111118491 | SERVICIOS MOYAC, S. DE R.L. DE C.V. | 500-10-00-06-01-2017-13497 de fecha 9 de marzo de 2017 | | | | | 16 de marzo de 2017 | 17 de marzo de 2017 |
| 119 | SOGR650426HW6 | SOSA GALÁN J. RAMÓN | 500-22-00-05-04-2017-4793 de fecha 7 de febrero de 2017 | 20 de febrero de 2017 | 15 de marzo de 2017 | | | | |
| 120 | SPA0405074T9 | SKEP PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2017-2574 de fecha 14 de marzo de 2017 | | | | | 21 de marzo de 2017 | 22 de marzo de 2017 |
| 121 | SPD090513J25 | SERVICIOS PROFESIONALES DELANI, S.A. DE C.V. | 500-55-00-03-00-2017-1072 de fecha 23 de febrero de 2017 | 27 de febrero de 2017 | 23 de marzo de 2017 | | | | |
| 122 | SPL1211197J0 | SOLUCIÓN PLANTÍOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-03-00-2017-03517 de fecha 9 de febrero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 13 de marzo de 2017 | | | | |
| 123 | SPP131217976 | SERVICIOS PROFESIONALES PACIFIC AND C, S.A. DE C.V. | 500-34-00-04-02-2017-1713 de fecha 21 de febrero de 2017 | | | | | 28 de febrero de 2017 | 1 de marzo de 2017 |
| 124 | TAEI900713RV1 | TAJIMAROA ELVIRA ISRAEL | 500-38-00-06-02-2017-4797 de fecha 10 de marzo de 2017 | | | 15 de marzo de 2017 | 16 de marzo de 2017 | | |
| 125 | TEMS740321AG8 | TELLEZ MELGAREJO SANDRA | 500-29-00-05-01-2017-601 de fecha 25 de enero de 2017 | 10 de febrero de 2017 | 7 de marzo de 2017 | | | | |
| 126 | TER1311262W3 | TEREDI, S.C. | 500-23-00-06-02-2017-01589 de fecha 30 de enero de 2017 | 31 de enero de 2017 | 24 de febrero de 2017 | | | | |
| 127 | TIC051020EL9 | TECNOLOGÍAS DE IMPORTACIÓN CIMA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-22-00-05-04-2017-4864 de fecha 15 de febrero de 2017 | 20 de febrero de 2017 | 15 de marzo de 2017 | | | | |
| 128 | TME080718KX2 | TILMER MERCANTILISTAS, S.C. | 500-09-00-08-02-2017-1081 de fecha 6 de marzo de 2017 | | | | | 15 de marzo de 2017 | 16 de marzo de 2017 |
| 129 | TRE100723S70 | TREROVI, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2577 de fecha 14 de marzo de 2017 | | | | | 21 de marzo de 2017 | 22 de marzo de 2017 |
| 130 | VAHA910116KD1 | VÁZQUEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ALFREDO | 500-17-00-02-00-2017-1439 de fecha 22 de febrero de 2017 | 22 de febrero de 2017 | 17 de marzo de 2017 | | | | |
| 131 | VHC1411272B6 | VERÓNICA HEALTH COACH, S.A. DE C.V. | 500-36-06-04-01-2017-4300 de fecha 27 de enero de 2017 | | | | | 13 de marzo de 2017 | 14 de marzo de 2017 |
| 132 | VISG7603028N2 | VILLEGAS SAUCEDO MARÍA GUADALUPE | 500-38-00-06-01-2016-1456 de fecha 19 de enero de 2017 | | | 3 de febrero de 2017 | 7 de febrero de 2017 | | |
| 133 | VVC0903103A2 | VISE VAHE CONSTRUCCION CONSULTORA, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2589 de fecha 16 de marzo de 2017 | | | | | 21 de marzo de 2017 | 22 de marzo de 2017 |
| 134 | WIM001127DQ2 | WORLD IMPORTS, S. DE R.L. DE C.V. | 500-10-00-07-01-2017-7232 de fecha 30 de enero de 2017 | 16 de febrero de 2017 | 13 de marzo de 2017 | | | | |
| 135 | WTE090224537 | WASSER TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. | 500-34-00-03-01-2017-0182 de fecha 7 de febrero de 2017 | 9 de febrero de 2017 | 6 de marzo de 2017 | | | | |
| 136 | ZEN120207770 | ZENTIFITT, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2017-8205 de fecha 15 de febrero de 2017 | 1 de marzo de 2017 | 27 de marzo de 2017 | | | | |
| 137 | ZNS1101105T3 | ZACATECAS 97, S. DE R.L. DE C.V. | 500-12-00-05-00-2017-0585 de fecha 16 de febrero de 2017 | | | | | 21 de febrero de 2017 | 22 de febrero de 2017 |

NORMAS de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Presidente del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Cuarto fracción III y Décimo Sexto de sus Normas de Organización y Funcionamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 2012, el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal aprobó en su (1ª/17) Primera Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo de 2017, las modificaciones a las mencionadas Normas, y:

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, a través del cual se reformó la fracción XXI del artículo 31 del referido ordenamiento legal, estableciendo como atribución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal;

Que con fecha 12 de enero de 2017 se publicó en el referido órgano informativo, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual establece la readscripción del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de ejercer las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales le confiere a dicha Secretaría, así como aquéllas que expresamente otros ordenamientos le confieran a dicho Instituto;

Que con la finalidad de que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, cumpla cabalmente con su objeto y sus integrantes desarrollen eficientemente sus funciones, se aprueban las modificaciones de sus Normas de Organización y Funcionamiento, por lo que se edita el texto completo, con las modificaciones referidas, de las:

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL**Capítulo I****Disposiciones Generales**

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes Normas tienen por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley General del Bienes Nacionales.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de las presentes Normas, además de los conceptos previstos en el artículo 2 de la Ley General del Bienes Nacionales, se entiende por:

| | |
|------------------------|--|
| CBI: | A la Cédula Básica de Información, formato mediante el cual se presentan los asuntos al Comité; |
| Comité: | Al Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal; |
| Criterios: | Al conjunto de decisiones, directrices o principios generales que en cumplimiento a la normatividad adopte el Comité, los cuales deberán ser observados por sus miembros a fin de dar solución a una problemática que se presente respecto al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal. |
| INDAABIN: | Al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; |
| Invitados Permanentes: | A quien por acuerdo del Comité se designe con tal carácter. |
| Ley: | A la Ley General de Bienes Nacionales; |
| Mecanismos: | Al conjunto de actividades que desarrollen en forma coordinada dos o más dependencias o entidades con el fin de dar cumplimiento a los objetivos señalados en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Bienes Nacionales; |
| Normas: | A las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal; |

| | |
|-----------------------|---|
| Política: | A las directrices de aplicación general en materia inmobiliaria para la conducción, organización y cumplimiento de los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal que adopte el Comité para las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, las empresas productivas del Estado y sus respectivas empresas productivas subsidiarias. |
| Presidente: | Al Presidente del Comité; |
| Secretario Ejecutivo: | Al Secretario Ejecutivo del Comité, y; |
| Secretario Técnico: | Al Secretario Técnico del Comité. |

Capítulo II

De la Integración y Funciones

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité estará integrado por:

- I. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por el Titular del INDAABIN, quien fungirá como Presidente del Comité, el cual será suplido en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo;
- II. Cada una de las demás dependencias administradoras, a que se refiere la fracción II del artículo 2 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en su caso las instituciones públicas a las que les haya sido conferido dicho carácter mediante decreto de creación, a través de uno o más representantes;
- III. Las cinco entidades paraestatales que cuenten con el mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio; y
- IV. Un Secretario Ejecutivo, responsabilidad que recaerá en el Director General de Política y Gestión Inmobiliaria, quien contará con voz pero sin voto y será suplido en sus ausencias por el Director de Política y Normatividad;

El Titular de cada dependencia designará, por lo menos, a un representante propietario ante el Comité; así mismo el Titular de cada Entidad integrante designará a un representante propietario. Las referidas designaciones deberán realizarse mediante oficio dirigido al Presidente del Comité, con copia al Secretario Ejecutivo.

El representante propietario, para el caso de que, por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda asistir a las sesiones del Comité, podrá designar mediante oficio o comunicación electrónica, por lo menos un suplente.

Los representantes propietarios deberán tener cuando menos el nivel de Director General en las dependencias o sus equivalentes en las entidades, en tanto que los representantes suplentes deberán contar cuando menos con el nivel inferior siguiente. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el representante propietario, en ausencia de éste.

Tratándose de los representantes de las dependencias administradoras a que hace referencia la fracción II de este artículo, la designación deberá recaer en los servidores públicos que tengan los niveles jerárquicos requeridos y atribuciones respecto de los inmuebles federales que compete administrar a la dependencia que representen.

La designación de los representantes propietarios y suplentes, deberá ser ratificada anualmente mediante oficio dirigido al Secretario Ejecutivo, previo a la primera sesión ordinaria del Comité.

El Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá acreditar a un representante propietario y a su suplente, con el carácter de invitado permanente.

El Presidente, de forma directa o a sugerencia de alguno de los integrantes del Comité, podrá invitar a las sesiones de éste, a un representante de cualquier institución pública, cuando con ello se coadyuve a resolver problemáticas específicas en materia inmobiliaria.

En todos los casos, los invitados a las sesiones del Comité podrán participar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el cumplimiento de sus fines, el Comité tiene las siguientes funciones:

- I. Adoptar criterios, proponer políticas, mecanismos de coordinación y otras medidas eficaces y oportunas, orientadas a solucionar la problemática de la administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, así como acciones conjuntas con otros órdenes de Gobierno y los poderes públicos;

- II. Aprobar el programa anual de trabajo a fin de que se tengan parámetros de evaluación de sus actividades;
- III. Aprobar las modificaciones y adiciones a estas Normas;
- IV. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
- V. Aprobar la creación de Subcomités y grupos de trabajo especializados para el análisis y propuesta de soluciones a la problemática relativa a inmuebles federales o pertenecientes a las entidades, cuando los asuntos así lo requieran;
- VI. Aprobar la designación de los coordinadores de los subcomités propuesta por el Presidente.
- VII. Conocer los informes y acuerdos de los subcomités y, en su caso, grupos de trabajo especializados, para que de su análisis y discusión, se determine procedente votar la emisión y adopción de algún criterio, mecanismo o medida, derivado de éstos, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos en opinión del propio Comité.

Capítulo III

De las Funciones del Presidente

ARTÍCULO QUINTO.- Las funciones del Presidente son las siguientes:

- I. Autorizar convocatorias y órdenes del día;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Convocar por conducto del Secretario Ejecutivo a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Comité;
- V. Emitir su voto de calidad para desempatar las votaciones del Comité;
- VI. Presentar en las sesiones del Comité los asuntos que, de manera directa o previo análisis e integración del expediente por el Subcomité respectivo, planteen las Instituciones Públicas;
- VII. Someter a la consideración del Comité, el calendario para las sesiones ordinarias;
- VIII. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias cuando lo soliciten mediante la respectiva justificación tres integrantes del Comité o, cuando lo amerite el caso;
- IX. Presentar a consideración del Comité el proyecto de Programa Anual de Trabajo;
- X. Proponer al Comité, en su caso, el proyecto de Plan de Trabajo del Comité;
- XI. Proponer al Comité la designación de los Coordinadores de los Subcomités;
- XII. Designar al Secretario Técnico del Comité quien auxiliará al Secretario Ejecutivo en el desempeño de sus funciones;
- XIII. Elaborar los informes anuales respecto de los logros obtenidos, según las metas fijadas para este periodo, debiendo proporcionar copia de dichos informes a los Titulares de las dependencias administradoras de inmuebles o entidades integrantes del Comité, y
- XIV. Las demás que le confiera el Comité.

Capítulo IV

De las Funciones del Secretario Ejecutivo

ARTÍCULO SEXTO.- Las funciones del Secretario Ejecutivo son las siguientes:

- I. Recibir, analizar y turnar al subcomité o grupo de trabajo especializado que corresponda, las solicitudes procedentes de los asuntos a tratar por el Comité e integrar los estudios u opiniones que se realicen con motivo de éstas;
- II. Elaborar el orden del día y convocar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y, por indicación del Presidente, a las extraordinarias;
- III. Verificar que exista el quórum, para la celebración de las sesiones;
- IV. Realizar el escrutinio de los votos que se emitan y dar cuenta al Presidente de su resultado;
- V. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Comité;

- VI. Llevar el control de las actas y acuerdos del Comité así como expedir las copias que le soliciten;
- VII. Informar al Presidente del Comité, de los acuerdos tomados por los subcomités y, en su caso, grupos de trabajo;
- VIII. Compilar y difundir a las Dependencias y Entidades los criterios y mecanismos que adopte el Comité;
- IX. Recabar la información, elaborar y proponer al Presidente el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo del Comité, así como las propuestas, programas, medidas administrativas y proyectos específicos relacionados con éste;
- X. Establecer y mantener actualizado un sistema de control y seguimiento de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del Comité;
- XI. Someter al acuerdo del Presidente, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, e informar al mismo en cada sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso, respecto del avance en su atención, y
- XIII. Llevar el control de los oficios de designación y ratificación de los representantes propietarios que reciba el Comité.
- XIV. En caso necesario, presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias de los Subcomités.
- XV. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente.

Capítulo V

De las Funciones de sus Integrantes

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los integrantes del Comité tienen las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sean convocados;
- II. Intervenir en las discusiones del Comité;
- III. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones;
- IV. Difundir y observar en el ámbito de la dependencia o entidad que representen, los criterios, políticas y mecanismos que en materia de administración inmobiliaria federal y paraestatal emita el Comité;
- V. Proponer al Presidente la creación de los Subcomités y grupos de trabajo especializados así como designar a sus representantes mediante oficio o comunicación electrónica dirigidos al Coordinador de los mismos, y
- VI. Plantear al Presidente los asuntos que sean del interés de la dependencia o entidad que representen, o en su caso, los asuntos que estimen deban ser sometidos a la consideración del Comité, y
- VII. Las demás que se establezcan por el Comité.

Capítulo VI

De las Sesiones

ARTÍCULO OCTAVO.- Las sesiones del Comité deben sujetarse a las siguientes reglas:

- I. Serán ordinarias y extraordinarias;
- II. Las ordinarias se celebrarán cuando menos cada 3 meses, de acuerdo a las fechas que señale el calendario aprobado por el Comité, y las extraordinarias previa autorización de su Presidente cuando la importancia y relevancia del asunto así lo requiera o, a petición de cuando menos tres de sus integrantes;
- III. Las convocatorias para la celebración de las sesiones se notificarán por escrito a sus miembros con una anticipación de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las extraordinarias y deberán contener los siguientes datos:
 - a) Nombre del integrante o invitado del Comité;
 - b) Nombre de la dependencia, entidad o Institución Pública que representa;
 - c) Fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la sesión;

- d) Señalamiento de que se convoca a sesión ordinaria o extraordinaria;
 - e) Orden del día;
 - f) Nombre y firma de quien la expide y la fecha de la misma, y
 - g) En su caso, mención de los documentos relacionados con los asuntos a tratar.
- IV. Existirá quórum para la celebración de las sesiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. De no integrarse el quórum en primera convocatoria, se celebrará la sesión en segunda convocatoria transcurridos 15 minutos, estando presentes, por lo menos, tres integrantes;
- V. De no reunirse el quórum a que se refiere la fracción anterior, se convocará a sesión extraordinaria dentro de las 48 horas siguientes, la que se llevará a cabo estando presentes cuando menos tres de sus integrantes más el Presidente o quien lo supla en sus ausencias;
- VI. Una vez verificado el quórum, el Secretario Ejecutivo procederá a dar cuenta del orden del día para sus comentarios a los integrantes del Comité;
- VII. Conforme al orden del día, el Secretario Ejecutivo otorgará la palabra al integrante del Comité, interesado en presentar el asunto; en ausencia de éste, se continuará con el siguiente punto del orden del día y dicho asunto se presentará hasta la siguiente sesión;
- VIII. Una vez que haya sido presentado el asunto por el integrante del Comité, el Secretario Ejecutivo dará lectura a la propuesta de acuerdo correspondiente para proceder a su discusión;
- IX. Terminada la discusión, el Presidente solicitará a los integrantes que emitan su voto;
- X. El Secretario Ejecutivo realizará el escrutinio de la votación y dará cuenta al Presidente de su resultado;
- XI. Con base en el resultado, el Presidente declarará aprobado o no el punto de acuerdo;
- XII. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y
- XIII. En caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO NOVENO.- Las actas de las sesiones del Comité deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- I. Fecha, número y tipo de sesión;
- II. Hora de inicio y de conclusión de la sesión;
- III. Orden del Día;
- IV. Declaración de quórum;
- V. Nombre y cargo de cada uno de los integrantes del Comité e invitados que hayan asistido a la sesión;
- VI. Descripción de cada uno de los asuntos y la narración de las intervenciones de sus participantes, y
- VII. La transcripción de los acuerdos tomados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El proyecto de acta de las sesiones del Comité deberá ser enviado a sus integrantes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente, el mismo plazo tendrán éstos para realizar sus observaciones por escrito. Transcurrido este último plazo, sin que se hayan recibido observaciones, se tendrá por aceptado en sus términos el proyecto.

Para la validez de las actas que se levanten en cada sesión, se anexará la lista de asistencia debidamente firmada por los que intervinieron en la sesión.

Capítulo VII

De los Subcomités y Grupos de Trabajo Especializado

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Comité podrá contar para el cumplimiento de sus objetivos con los Subcomités y Grupos de Trabajo Especializados que considere necesarios, mismos que podrán ser presididos por el Secretario Ejecutivo, o en su caso, por el Coordinador que sea designado, para tal efecto expedirán las bases de su integración y funcionamiento.

Capítulo VIII

De la presentación de los asuntos

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La solicitud que realicen los interesados para que un asunto sea tratado por el Comité, deberá ser dirigida al Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, por escrito o de manera electrónica, con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha de celebración de la sesión que corresponda, para lo cual anexarán la documentación de apoyo con que cuenten.

De requerirse información o documentación adicional, el Secretario Ejecutivo lo solicitará por escrito o de manera electrónica, según sea el caso, al interesado quien deberá integrarla y enviarla en su totalidad, a más tardar 20 días hábiles, previos a la fecha de celebración de la sesión correspondiente. En caso contrario el asunto se someterá al Comité en la sesión subsiguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los asuntos que se sometan ante el Comité deben presentarse en la CBI aprobada por el Presidente, la cual contendrá como datos mínimos los siguientes:

- I. Número de sesión;
- II. Nombre de la dependencia o entidad solicitante;
- III. Nombre del Subcomité que conozca del asunto;
- IV. Descripción de los antecedentes, problemática del asunto, alternativa de solución, y
- V. Propuestas de acuerdo.

A la CBI deberán acompañarse los documentos soporte de los asuntos a tratar en la sesión respectiva.

Capítulo IX

Del Cumplimiento y Avance de los Acuerdos

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los integrantes del Comité están obligados al cumplimiento de los acuerdos que emita dicho órgano colegiado y deberán informar periódicamente al Secretario Ejecutivo por conducto de sus respectivos representantes, el grado de avance o total ejecución de los acuerdos tomados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los acuerdos del Comité podrán ser revocados, modificados o adicionados por el mismo, cuando aparezcan nuevos elementos, información u otras circunstancias que permitan replantear el asunto.

En este caso se estará a lo dispuesto por el Capítulo VIII de las presentes Normas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las presentes Normas podrán ser objeto de reformas por el Comité o bien en virtud del dictamen que someta a su consideración el Presidente, en ambos casos, se requerirá que las reformas se aprueben cuando menos por las dos terceras partes de los miembros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones a las Normas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos las Normas anteriores al presente ordenamiento.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2017.- El Presidente del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, **Eduardo Saúl Topete Pabello**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Gobernación: la Directora de Coordinación Política con los Poderes de la Unión, **Martha Teresa Urrutia Cárdenas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, **Eduardo Juan Guerrero Valdez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria, **Raquel Gasca Signoret**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Cultura: el Director de Asuntos Jurídicos y Proyectos Legislativos, **Jorge Alfonso Pasapera Lara**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Director de Servicios, **Salatiel García Chávez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director de Administración del Presupuesto y Control Inmobiliario, **Rodolfo Jarquín Nava**.- Rúbrica.- Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: la Coordinadora Técnica de Administración de Activos, **Aurora Estrada Granados**.- Rúbrica.- Por el Servicio Postal Mexicano: la Directora Corporativa de Administración y Finanzas, **Tatiana Loredo Mendoza**.- Rúbrica.- Por Telecomunicaciones de México: la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, **Guadalupe López López**.- Rúbrica.- Por la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales: el Director General de Procedimientos de Jurídica y Normatividad, **Rafael Muñoz Fraga**.- Rúbrica.

METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor comercial de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 142 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2o. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 3 fracción V y 6, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017 y Norma Sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales, Reglamentos, ordenamientos jurídicos de carácter federal y demás leyes aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales, los valuadores de bienes nacionales proporcionan a la Administración Pública Federal y demás instituciones públicas, previamente a la celebración de los actos jurídicos previstos en dicho ordenamiento, entre otros servicios, la emisión de dictámenes valuatorios de valor comercial y servicios valuatorios a nivel de consultoría.

Que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en donde se prevé que será éste Instituto, quien emitirá las metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del Dictamen Valuatorio o el Reporte Conclusivo del servicio valuatorio y en donde de manera específica se contempla la Metodología para la estimación de valor comercial.

Por lo que para cumplir con lo anterior y para dar mayor certeza jurídica a la determinación de valor comercial, y con fundamento en la fracción V del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA ESTIMAR EL VALOR COMERCIAL DE LOS ACTIVOS: BIENES INMUEBLES (URBANOS, EN TRANSICIÓN Y AGROPECUARIOS), BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO O PROPIEDAD PERSONAL) Y NEGOCIOS.

I.- INTRODUCCIÓN

La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 142, establece la facultad de la Secretaría para emitir las normas, procedimientos, criterios y metodologías, de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios previstos en la misma.

En forma adicional a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Expropiación, la Ley de Asociaciones Público Privadas, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley Agraria, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, la Ley Minera, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables, confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, facultades para realizar los servicios valuatorios previstos en las mismas.

Con el objeto de garantizar la adecuada valuación en los actos jurídicos que se relacionan con las anteriores disposiciones legales mencionadas, se requiere contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las normas internacionales de valuación, así como consolidar el ejercicio profesional de valuación que demanda la Ley General de Bienes Nacionales.

II.- OBJETO DE LA METODOLOGÍA

En la presente metodología se establecen las bases que permiten la utilización de conceptos, técnicas, principios básicos, enfoques establecidos, así como las directrices básicas a seguir para el cálculo y demás actividades y técnicas aplicadas para la estimación del valor comercial de bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal), negocios, que se fundamenta en el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y demás disposiciones aplicables.

Esta metodología es una herramienta de trabajo obligatoria para los valuadores de bienes nacionales estableciendo los lineamientos a seguir para la realización de servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

La aplicación de esta metodología, permitirá la emisión de dictámenes valuatorios o reportes conclusivos con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se dirige a todos los valuadores de bienes nacionales en los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales que soliciten las distintas Dependencias, Entidades, las Instituciones Públicas y las Instituciones destinatarias, así como personas físicas o morales autorizadas, con apego a la Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Hidrocarburos, Ley de la Industria Eléctrica, Ley de Asociaciones Público Privadas, Ley Agraria, Ley Minera, Ley de Expropiación, el Código Fiscal de la Federación y las demás disposiciones vigentes aplicables.

IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA METODOLOGÍA

● Definiciones

Para efectos de la presente metodología se entenderá por:

● Valor Comercial.

Es el precio más probable por el cual un activo se intercambiaría en una fecha determinada y se de la transferencia del título del vendedor al comprador, actuando por voluntad propia, debidamente informados y motivados, en una transacción sin intermediarios, con condiciones de una venta justa, donde el pago sea hecho en términos de contado en moneda nacional o en términos de un arreglo comparable a este, sin ser afectado por un financiamiento especial o creativo o concesiones de venta otorgadas por cualquiera que esté asociado con dicha venta; considerando un plazo adecuado de exposición en un mercado competitivo y abierto, en el que ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia, sin compulsión y sin un estímulo indebido.

● Bienes inmuebles.

Es un conjunto de derechos, participaciones y beneficios sobre una porción de tierra con sus mejoras y obras permanentes, incluyendo los beneficios que se obtienen por su usufructo. Las principales características de un bien inmueble son su inmovilidad y ser tangible.

● Bienes muebles (Maquinaria y Equipo o Propiedad Personal).

Es un conjunto de derechos sobre un activo utilitario, artístico, histórico, documental o de cualquier otra índole con valor, no anexado permanentemente a la tierra. El término bien mueble se refiere, entonces, a todo lo que no es inmueble, como son: maquinaria, equipo, mobiliario, joyas, obras de arte, vehículos, etc. Las principales características de un bien mueble son su movilidad y ser tangibles; también comprende los objetos en sí mismos, así como los elementos intangibles atribuidos a las obligaciones y derechos de propiedad sobre ellos.

● Bienes intangibles.

Está constituido por aquellos activos que no tienen existencia física como son: la posesión de conocimientos, experiencia, tecnología, la exención de obligaciones fiscales, la propiedad de marcas, patentes, distintivo gráfico o elemento de fama pública, relaciones con clientes, destrezas profesionales que posea en exclusiva una persona física o moral etc., y que le dan una ventaja competitiva y posicionamiento en el mercado.

● Negocios.

La definición de lo que constituye un negocio difiere dependiendo del propósito de la valuación. Sin embargo, generalmente un negocio tiene actividades comerciales, industriales, de servicios o actividades de inversión. Los negocios pueden estar expresados de muchas formas, tales como:

corporaciones, sociedades, alianzas estratégicas o un negocio con un solo propietario. La valuación de un negocio puede diferir del valor de los activos y de los pasivos que lo conforman. Cuando el valor del negocio es mayor que la suma de los activos y los pasivos que lo integran, el exceso de valor se conoce como valor de negocio en marcha. El negocio también puede ser valuado como unidad instalada, como valor de realización ordenada o como valor de liquidación.

Es importante establecer si la valuación de un negocio es de toda la unidad, de las acciones, de participación accionaria de una persona física o moral en un negocio o una actividad específica del negocio, o de los intangibles. Es especialmente crítico definir claramente el negocio o los intereses a valorar.

- Promovente.

Las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las entidades, así como las demás instituciones públicas, personas físicas o morales nacionales o extranjeras que requieran servicios valuatorios regulados por el INDAABIN.

- Solicitud de Servicio Valuatorio.

Escrito mediante el cual el promovente requiere la elaboración de un servicio valuatorio, especificando el activo, su ubicación, uso, propósito, finalidad y alcance del servicio, así como los posibles usuarios y derechos del mismo. En el caso específico de INDAABIN, dichas solicitudes de servicio solo se realizarán a través del sistema electrónico que tenga definido el Instituto.

- Principio de Anticipación.

El valor presente de los beneficios futuros o ingresos futuros derivados de un activo, entendiendo que cualquier persona está dispuesta a pagar por un activo un monto equivalente a los beneficios futuros que recibirá de dicho activo.

- Principio de Sustitución.

Es aquel que dice, que un comprador no pagaría más por un activo, que el precio de adquirir o reproducir un sustituto igual o semejante deseable.

- Principio de la Oferta y la Demanda.

El precio de un activo varía directamente, aunque no necesariamente de forma proporcional, de acuerdo con la demanda e, inversamente, aunque no necesariamente de forma proporcional, de acuerdo con la oferta. Los fenómenos que inciden en este principio son los siguientes: aumento o disminución de la población con poder adquisitivo, incremento o disminución en el costo del dinero, disponibilidad de los bienes, deseabilidad, escasez o utilidad de los mismos.

- Principio de Cambio.

Según este principio el valor de un activo nunca es constante. Está sujeto tanto al efecto de las fuerzas externas al activo, como a las fuerzas internas. Las primeras son las fuerzas económicas, sociales, ambientales y políticas, mientras que las fuerzas internas se refieren a la depreciación, conservación, mejoras, tamaño, forma, diseño y obsolescencias, entre otras.

- Principio de Contribución.

Plantea que el valor de un componente determinado se mide en términos de su contribución o aportación al valor de todo el activo.

- Principio de Mayor y Mejor Uso.

Solo aplica a bienes inmuebles y es el uso razonable en donde siendo físicamente posible, legalmente permitido y económicamente viable, resulta en el mayor valor del mismo como está o como terreno sin mejoras.

Asimismo, la metodología contempla las demás definiciones del Glosario de Términos que forma parte de la normativa técnica emitida por el INDAABIN.

Activos objeto de la Metodología.

- Bienes inmuebles.
- Maquinaria y Equipo o Propiedad Personal (Bienes muebles).
- Negocios.

Actos jurídicos en los que aplica.

Esta metodología podrá utilizarse cuando el uso del servicio valuatorio corresponda a los siguientes actos jurídicos: adquisición, enajenación, indemnización, reexpresión de estados financieros, concesión, atención a diligencias judiciales, justipreciación de rentas, registro en contabilidad gubernamental y aseguramiento contra daños que requieran la estimación del valor comercial, ya sea para la conclusión del servicio valuatorio o para utilizarlo en la estimación de otros tipos de valores.

El servicio valuatorio surtirá efectos legales únicamente para un solo uso, propósito y finalidad señalados en la solicitud, por lo que en caso de requerir un uso distinto u otro propósito, se deberá elaborar una nueva solicitud.

V.- GENERALIDADES DE LA METODOLOGÍA.

Es indispensable que el dictamen valuatorio o reporte conclusivo cumpla con los siguientes apartados:

- **Características del Informe**

El dictamen valuatorio o reporte conclusivo deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el Capítulo X Estándares de Valuación y Revisión de Avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

- **Requerimientos básicos**

1. **Uso.**

Es el acto para el cual se pretende utilizar el dictamen valuatorio o reporte conclusivo expresamente señalado por el solicitante del servicio (promovente), y en este caso exclusivamente se refiere a uno de los que siguientes: adquisición, enajenación, indemnización, reexpresión de estados financieros, concesión, atención a diligencias judiciales, registro en contabilidad gubernamental y aseguramiento contra daños.

2. **Propósito.**

Dictaminar valor comercial de acuerdo a la solicitud.

3. **Finalidad.**

Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen valuatorio o reporte conclusivo como el valor mínimo, valor máximo o como monto, derivado del uso definido por el promovente.

4. **Alcance del servicio valuatorio.**

Es el apartado en el cual se describen los supuestos extraordinarios, las condiciones hipotéticas y limitantes del servicio valuatorio, con base en el uso, propósito y finalidad expresados en la solicitud del promovente y considerados por el valuador de bienes nacionales.

VI.- GUÍA TÉCNICA.

La presente guía técnica tiene por objeto establecer las directrices generales a seguir para estimar el valor comercial de los distintos activos, que se relacionan en el apartado IV de esta metodología, mismas que deben ser atendidas por el valuador de bienes nacionales, de acuerdo con la solicitud de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN que al efecto haga el promovente.

La presente metodología cuenta con ocho pasos, los cuales cumplen con los estándares internacionales de valuación.

El primer paso de esta guía técnica es la identificación del problema, que se detalla a continuación.

| Paso 1 | Identificación del Problema | | | | | |
|--|--------------------------------------|---|---|--------------------------|--|---|
| Identificar el promovente y los usuarios | Identificar el Uso (Uso y Finalidad) | Identificar el Propósito del Servicio Valuatorio (Tipo y definición de valor) | Identificar la fecha que requiere valores | Identificar la que se de | Identificar las características del bien | Identificar las condiciones del servicio valuatorio |

Para poder identificar el problema, el promovente deberá entregar al valuador de bienes nacionales, la solicitud de servicio valuatorio y la documentación e información procedente o solicitada, como copias y documentos en archivo físico o electrónico para realizar el servicio valuatorio. Para el caso del INDAABIN la entrega de la documentación se realizará a través del Sistema de Avalúos, como a continuación se ejemplifican de manera enunciativa más no limitativa:

Para Inmuebles.

- a) Ubicación legal y física del inmueble a valorar.
- b) Plano topográfico del terreno con superficie, medidas y colindancias de la poligonal envolvente.
- c) Planos arquitectónicos actualizados, preferentemente aprobados por autoridad competente y en formato electrónico.
- d) Escrituras y/o título de propiedad.
- e) Usuarios del servicio valuatorio.
- f) Los derechos del inmueble ligados al uso del servicio valuatorio.
- g) Constancia de uso del suelo.
- h) Informe de costos anuales de operación del inmueble (mantenimiento, impuestos, personal, agua, energía eléctrica, entre otros), según sea el caso.
- i) Listado de bienes distintos a la tierra y de máquinas o equipos anexos a las construcciones.
- j) Dictamen de seguridad estructural.

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales, según sea el caso.

Para bienes muebles o propiedad personal.

- a) Documento que acredite reparaciones mayores realizadas (en su caso).
- b) Dictámenes o evaluaciones de estado de conservación.
- c) Bitácoras de mantenimiento de los bienes muebles.
- d) Copias de facturas, pedimento de importación, fletes, embalaje e instalación, documentación de adquisición de los bienes muebles o documentos legales de propiedad.
- e) Datos de ubicación de los bienes muebles.
- f) Usuarios del servicio valuatorio.
- g) Relación y número de inventario del activo conforme a catálogo o cuenta que proceda, en hoja de cálculo.
- h) Ficha de catálogo incluyendo tema, autor, técnica, seriación, fecha y dimensiones, (para obras de arte)

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales, según sea el caso.

Para Negocios.

- a) Descripción general, objetivos, operaciones y situación actual del negocio.
- b) Plan de negocios.
- c) Estados financieros dictaminados de los últimos cinco años.
- d) Otra documentación jurídica relevante del negocio:
 - Información documental sobre la situación operativa y de costos de producción.
 - Información documental sobre la situación comercial y de mercado.
 - Inventario de maquinaria, mobiliario y equipo a contemplar.
 - Copias de facturas y documentación de adquisición, en su caso.
 - Derecho de patente sobre marcas y otros activos intangibles.
- e) Proyección financiera según el alcance del servicio.
- f) Cartera de clientes y contratos vigentes.
- g) Pasivos laborales.
- h) Capacidad instalada y de producción.

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales, según sea el caso.

Con la información presentada el valuador de bienes nacionales procederá a identificar:

- a) Los promoventes que serán los señalados en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Expropiación, la Ley de Asociaciones Público Privadas, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, la Ley Agraria, la Ley Minera, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y demás normativas aplicables, por lo que se refiere a los usuarios serán aquellos que declaren los promoventes en su solicitud.
- b) El uso de los Dictámenes Valuorios o Reportes Conclusivos, que deberá corresponder con el acto establecido en la solicitud.
- c) La finalidad del servicio valuatorio, que será la aplicación del resultado del servicio valuatorio, en función del artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; es decir, en los casos en que las Dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades deban cubrir una prestación pecuniaria, ésta no podrá ser superior al valor dictaminado, y si le corresponde a la contraparte el pago de la prestación pecuniaria, ésta no podrá ser inferior al valor dictaminado, salvo las excepciones que la Ley establece.
- d) El propósito del servicio valuatorio, que será el valor comercial a estimar.
- e) La fecha que se requiere de valores contenidos en los dictámenes valuorios o reportes conclusivos por emitir y puede ser aquella del momento de la visita, de los valores de la investigación o de acuerdo a la solicitud.
- f) Las características del activo, debiendo ser aquellas que identifiquen por su: tipo, utilización o actividad, ubicación (domicilio o localización), el régimen de propiedad, propietario o posesionario, los derechos y/o obligaciones inherentes, etc.
- g) Las condiciones del servicio valuatorio incluyendo en todas, las suposiciones extraordinarias, condiciones hipotéticas y todas aquellas limitantes que incidan sobre el análisis del valor que se esté calculando.

El segundo paso de esta guía técnica es la Determinación del Alcance del trabajo para atender el servicio valuatorio, el cual se detalla a continuación:

| | |
|---------------|--|
| Paso 2 | Determinación del Alcance del trabajo para atender el Servicio Valuatorio |
|---------------|--|

Una vez que se ha identificado el problema, es necesario definir el alcance del trabajo a realizar, el valuador de bienes nacionales deberá determinar el alcance que sea suficiente para producir un servicio valuatorio con resultados certeros y creíbles.

Es responsabilidad del promovente, en conjunto con el valuador de bienes nacionales, generar la definición de la amplitud del trabajo en términos de los tiempos de entrega, lo extenso de la investigación y el reporte, la fundamentación normativa, técnica y teórica, la calidad de la información y demás aspectos que se puedan considerar.

Una vez definido el alcance del trabajo el valuador de bienes nacionales deberá recolectar información complementaria como parte de su labor como profesional de la valuación, a continuación se explica esta actividad a detalle:

| Paso 3 | Recolección de Información y Descripción del Bien | |
|---|---|---|
| Información de Mercado de la Zona 1.- Para inmuebles Características generales de la región, ciudad, colonia y ubicación del predio, entre otros. | Información sobre el Sujeto a valorar. 1.- Para inmuebles Características del sujeto, geográficas y geológicas del terreno, superficie, forma, ubicación, uso de suelo, servicios públicos, tipo de construcción, área construida, edad efectiva, estado de conservación, elementos de la | Información sobre los comparables. 1.- Para inmuebles Ventas realizadas, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, listas de venta, vacantes, costos y depreciación, ingresos y gastos, intereses de capitalización, entre otros. |

| | | |
|--|---|--|
| <p>2.- Para bienes muebles o propiedad personal</p> <p>Características generales del mercado nacional o internacional, del sector industrial, comercial o de servicios del bien, tanto usado como nuevo, entre otros.</p> <p>3.- Para negocios</p> <p>Análisis del ambiente externo, que se divide en dos, el análisis del macro ambiente (factores económicos, políticos, sociales, entre otros) y el análisis del sector industrial.</p> | <p>construcción, mejoras, historial de los propietarios, información de costos y depreciación, y datos de ingresos y gastos entre otros.</p> <p>2.- Para bienes muebles o propiedad personal</p> <p>Marca, modelo, número de serie, datos de placa, tamaño, capacidad, año de manufactura, accesorios, estado de conservación, país de manufactura, unidad mínima indivisible, vidas efectiva, útil y remanente, mantenimiento, reparaciones, bitácoras, costos de desinstalación y fletes, disponibilidad de refacciones, estado de conservación, obsolescencias, aspectos ambientales, autor o creador, publicador, asunto o tema, imagen, ornamentos u otros agregados, entre otros.</p> <p>3.- Para negocios</p> <p>Análisis del ambiente interno del negocio, se realiza un análisis que permitan diagnosticar sus características técnicas, operativas, comerciales, administrativas, legales y financieras, equipo, propiedad personal o negocio, entre otros.</p> | <p>2.- Para bienes muebles o propiedad personal</p> <p>Marca, modelo, número de serie, datos de placa, tamaño, capacidad, año de manufactura, accesorios, estado de conservación, país de manufactura, mercado de venta normal, de remates o de subastas, entre otros, Características de los comparables, capacidades, edades, reparaciones que se hayan hecho, aspectos ambientales, autor o creador, publicador, asunto o tema, imagen, ornamentos u otros agregados, etc.</p> <p>3.- Para negocios</p> <p>Ventas realizadas de negocios similares, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, publicaciones especializadas, información sobre mercados bursátiles, entre otros.</p> |
|--|---|--|

La recolección de información que el valuador de bienes nacionales obtendrá se divide en dos: información general e información específica.

La información general consiste en datos sobre factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (oferta y demanda, absorción del mercado, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del bien a valuar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el bien a valuar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

Inmuebles.

Para el caso de inmuebles, la información del sujeto se enfoca en características geográficas y geológicas del terreno, características de las mejoras (tipo de edificación, componentes físicos, legales y propiedad personal), historia de los propietarios, información de costos y depreciación, y datos de ingresos y gastos.

Para el caso de inmuebles, la información de los comparables sobre sus características físicas y componentes legales, ofertas, rentas, información de costos y depreciación, ingresos y gastos, tasa de capitalización, oferta y demanda de los comparables, absorción del mercado.

Muebles.

La información general consiste en datos sobre el tipo de industria o giro, factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (tipo de industria, oferta y demanda, absorción del mercado, aspectos ambientales, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del activo a valuar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el activo a valorar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

La información del sujeto se enfoca en condiciones de operación y ubicación del activo, información de costos, depreciación (vida útil, edad efectiva, estado de conservación) y plan de producción.

En el caso particular de propiedad personal, obras de arte y joyas, la información del sujeto se enfoca en condiciones de resguardo y ubicación del activo, documentos legales de propiedad, tema, autor, técnica, seriación, peso de la joya, quilataje, material, engastes, fecha y dimensiones, entre otros; supervisado por un experto en la materia.

Negocios.

Para el caso de negocios se deberá recolectar la información suficiente que nos permita describir y analizar el negocio, considerando información del ambiente externo e interno que influye en la misma.

Ambiente externo.

El ambiente externo lo constituyen el macro ambiente y el sector industrial, el macro ambiente envuelve al sector industrial y éste a su vez al negocio, por lo que la generación de valor del negocio dependerá inicialmente de las condiciones prevalecientes en el sector industrial y en el macro ambiente.

En lo que se refiere al macro ambiente, la recolección de información nos debe ayudar a describir los factores económicos, políticos y socioculturales que impactan en el negocio.

Por otro lado, el sector industrial se encuentra conformado por aquellos factores externos al negocio que determinan la naturaleza y fortaleza de la competencia en la industria. Los factores claves a investigar en el sector industrial son: competidores del sector, proveedores, demanda del producto o servicio, sustitutos del producto o servicio, competidores potenciales entre otros.

Ambiente interno.

El análisis interno del negocio está conformado por el estudio de diversos elementos de la empresa, para lo cual se obtendrá información que nos permita describir los aspectos físicos, técnicos, operativos, comerciales, administrativos, legales y financieros.

Una vez obtenida esta información por parte del valuator de bienes nacionales, se procederá al análisis de la información, esta actividad se detalla a continuación.

| Paso 4 | Análisis de la Información |
|---|---|
| <p>Análisis del Mercado</p> <p>1.- Para inmuebles</p> <p>Estudios de la Demanda</p> <p>Periodo de absorción.</p> <p>Análisis de precio de venta en pago de contado.</p> <p>Estudios de la Oferta</p> <p>Volumen de comparables en un mercado abierto y competitivo</p> <p>Rango de precios de venta de comparables.</p> <p>Estudios de Mercado</p> <p>Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los bienes.</p> <p>2.- Para bienes muebles o propiedad personal</p> <p>Estudios de la Demanda</p> <p>Análisis de tiempo de exposición para una venta en el mercado correspondiente.</p> <p>Análisis de precios por pago de contado, es decir que las operaciones se realicen de contado y con pago en efectivo o su equivalente.</p> | <p>Mayor y Mejor Uso (Aplicable para inmuebles)</p> <p>1. Estudio del terreno</p> <p>Es aquel estudio que genere un análisis para saber si su mejor uso es como está actualmente (con mejoras) o como terreno sin mejoras.</p> <p>Se analizarán distintos escenarios que sean físicamente posibles, legalmente permitidos, financieramente viables y brinde el máximo rendimiento.</p> <p>2.- Para bienes muebles o propiedad personal</p> <p>No aplica</p> <p>3.- Para negocios</p> <p>No aplica</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Estudios de la Oferta</p> <p>Considerar los comparables ofrecidos en las comercializadoras especializadas para cada tipo de mueble.</p> <p>Estudios de Mercado</p> <p>Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los bienes realizando una homologación considerando como base el activo valuado.</p> <p>3. Para negocios</p> <p>Análisis del Ambiente Externo (Macroambiente y Sector Industrial) e Interno (Diagnóstico físico, diagnóstico técnico, diagnóstico operativo, diagnóstico comercial y diagnóstico administrativo-legal-financiero).</p> | |
|--|--|

Una vez analizada la información por parte del valuador de bienes nacionales, únicamente para el caso de inmuebles, se procederá a obtener el valor del terreno de conformidad con su mayor y mejor uso, esta actividad se detalla a continuación:

| | |
|---------------|---|
| Paso 5 | Opinión de Valor del Terreno (solo para inmuebles) |
|---------------|---|

El valor del terreno se puede obtener por alguno de los siguientes cinco procedimientos:

1. Considerando al terreno sin mejoras, mediante la investigación directa del mercado de terrenos en venta, ya sean ofertas o cierres y aplicando factores de homologación.
2. Por el procedimiento de desagregación, que parte de la investigación de mercado de inmuebles similares en venta, a los cuales se les aplica un método residual estático y se obtiene el valor del terreno.
3. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, la renta de terreno es una cantidad conocida y el ingreso puede ser capitalizado en el valor del terreno.
4. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, cuando la renta de terreno con construcción es una cantidad conocida, se debe extraer el ingreso exclusivamente del terreno y éste puede ser capitalizado en el valor del terreno.
5. Cuando la información de mercado es insuficiente, errática, o heterogénea, o las características del inmueble no permiten afirmar con certeza que el valor obtenido por el enfoque comparativo de mercado es realmente el más representativo, se hace necesaria la utilización del método residual dinámico (enfoque de ingresos), basado en el mayor y mejor uso del inmueble.

Una vez obtenido el valor del terreno por parte del Valuador de Bienes Nacionales, se procederá a la aplicación de los enfoques de valuación, esta actividad se detalla a continuación.

| | | |
|--------------------|--|-------------------|
| Paso 6 | Aplicación de los Enfoques de Valuación | |
| Enfoque de Mercado | Enfoque de Ingresos | Enfoque de Costos |

Las directrices básicas a considerar para calcular cada uno de los tres indicadores de valor son las siguientes.

Enfoque de Mercado

El enfoque comparativo de mercado es un indicador de valor que se obtiene a partir del análisis del precio de otros activos similares al activo en estudio.

Este enfoque tiene su fundamento en el principio de sustitución y su objetivo es el comparar el bien en estudio contra otros activos similares existentes en el mercado, aplicable en los bienes siguientes:

1.- Para Inmuebles

Para iniciar con el cálculo del indicador del enfoque de mercado, primeramente es indispensable que el valuador de bienes nacionales conozca las características físicas y legales del inmueble motivo del servicio valuatorio, para lo cual deberá llevar a cabo una inspección física detallada al activo a valorar, analizar la información legal del mismo proporcionada por el promovente y realizar las actividades necesarias hasta asegurarse de tener plenamente identificadas todas las características del mismo.

Posteriormente deberá realizar una exhaustiva investigación de mercado con el fin de detectar bienes similares al sujeto, en cuanto a sus características que se encuentren expuestos en el mercado o que hayan sido parte de una operación de compra, venta o arrendamiento en su caso.

El valuador de bienes nacionales deberá asegurarse de conocer las características de los bienes comparables al sujeto que se investigaron, así como conocer los esquemas de negociación los cuales deberán obtenerse directamente con el oferente.

A partir de la información obtenida en la investigación de mercado realizada por el valuador de bienes nacionales, se definirán cuáles serán los comparables que se utilizarán en los procedimientos de análisis de tendencia central, como podrá ser la homologación, mismos que serán los que presenten las características que más se asemejen al activo sujeto de valuación.

Se podrá utilizar la técnica de homologación para ajustar las diferencias existentes entre los comparables y el activo sujeto, por lo que la homologación se realizará una vez que el valuador de bienes nacionales conozca perfectamente las características de los comparables, lo que asegurará que se realicen los ajustes correctos tanto en las características ajustadas como en el rango del factor de ajuste.

El valuador de bienes nacionales deberá asegurarse que las características a ajustar sean las que impacten en el valor de mercado y que el factor de ajuste se encuentre debidamente analizado a fin de que siempre se encuentre en un rango que ajuste la característica de manera suficiente y correcta, dicho análisis deberá permanecer en la memoria de cálculo del valuador de bienes nacionales.

Es necesario que la homologación presente cuando menos 3 comparables, el perito deberá analizar la razonabilidad de los factores de homologación y los tendrá que explicar de manera suficiente y correcta. Se recomienda utilizar la menor cantidad posible de factores de ajustes a los comparables, incluyendo el factor de negociación.

Lo anterior resulta de la premisa de que los mejores comparables son aquellos que requieren la menor cantidad de factores de ajuste.

Los factores resultantes de la homologación se deberán encontrar dentro de un rango razonable y la dispersión final de valores unitarios deberá ser menor a la inicial; en virtud de que los bienes intercambiados en un mercado eficiente son esencialmente homogéneos que pueden ser fácilmente sustituidos entre sí. Cuando las homologaciones se encuentren fuera de rango o no exista una reducción en la desviación, debe incluirse en la memoria de cálculo la justificación o explicación correspondiente; de no ser justificable, se deseará el análisis.

Es responsabilidad del valuador de bienes nacionales identificar y seleccionar correctamente la unidad de comparación a utilizar en la homologación.

El valor unitario del enfoque de mercado se obtendrá del promedio aritmético del valor resultante de cada comparable ya ajustado, siempre y cuando el resultado de la dispersión sea menor a la inicial.

El valor comparativo de mercado será el resultado de multiplicar el valor unitario, de acuerdo a la unidad de comparación utilizada por la cantidad respectiva.

2.- Para Bienes muebles o propiedad personal

Este enfoque involucra la recopilación de información pertinente de bienes comparables al activo valuado en un mismo mercado, analizando la oferta y demanda, y ajustando los comparables al valuado y homologándolos a manera de lograr obtener el índice o indicador de valor que permita establecer el precio más probable de venta o compra en un mercado libre.

Cuando existe un mercado activo y se pueden encontrar comparables adecuados, este enfoque es el más recomendable, debido a que se descuentan todas las obsolescencias funcionales y económicas relacionadas directamente con los bienes, cuando aplique.

Si el valuador de bienes nacionales selecciona el enfoque de mercado procederá de la siguiente forma:

A la información del sondeo de mercado previamente registrada se le aplicarán los factores de ajuste (ajustando los datos de cada oferta de mercado para homologarla con el activo por valorar).

I. Homologación.

Este procedimiento se aplica para realizar ajustes por diferencias entre las características de los activos comparables obtenidos de la investigación de mercado y el activo por valorar. Se recomienda que la homologación se realice en forma directa, es decir, ajustando cada oferta contra el activo por valorar.

II. Factor de ajuste.

Cuando existan bienes comparables similares se recomienda que los factores de ajuste se hagan de forma directa, es decir ajustando cada oferta contra el activo sujeto a valorar; para el caso de no encontrar activos similares o idénticos al activo por valorar, es práctica común trabajar con comparables sustitutos. Las diferencias entre ellos pueden atribuirse a muchas causas como son bienes descontinuados, capacidades, obsolescencias funcionales, desgaste, entre otros.

Para el caso de bienes muebles, se usa el sistema de ajustes aditivos, porque la mayoría de las diferencias son independientes entre sí.

III. Obtención de valor por el Enfoque de Mercado.

Es un indicador de valor del sujeto basándose en la recopilación de información de valores de mercado de bienes idénticos, similares o sustitutos, con funciones similares a las del sujeto y con ello establecer el precio más probable de venta para los activos que se están valuando.

El valuador de bienes nacionales deberá considerar lo siguiente:

a) Identificar las diferencias más representativas y que como condición ineludible, a juicio del valuador de bienes nacionales, impacten en el valor.

b) Se recomienda utilizar la menor cantidad posible de factores de ajuste a los sustitutos, incluyendo el factor de negociación. Lo anterior resulta de la premisa de que los mejores sustitutos son aquellos que requieren la menor cantidad de factores de ajuste.

c) Cada factor de ajuste utilizado deberá describirse y justificarse en la memoria de cálculo.

d) El factor de ajuste resultante se deberá encontrar dentro de un rango razonable y la dispersión final de valores unitarios deberá ser menor a la inicial; en virtud de que los bienes intercambiados en un mercado eficiente son esencialmente homogéneos que pueden ser fácilmente sustituidos entre sí. Cuando los ajustes se encuentren fuera de rango o no exista una reducción en la desviación, debe incluirse en la memoria de cálculo la justificación o explicación correspondiente; de no ser justificable, se desechará el análisis.

3.- Para negocios

El enfoque de mercado para negocios puede ser utilizado siempre y cuando se cuente con información suficiente que permita realizar comparaciones entre las condiciones físicas, operativas, legales y financieras del sujeto y de los comparables, es decir se requiere una base razonable para la comparación entre negocios similares.

El enfoque de mercado proporciona una indicación de valor comparando, sea por negocio integrado o por sus múltiplos de razones financieras, el valor de su activo total operativo en estudio, con otras unidades similares, de los cuáles se dispone de información suficiente.

Los negocios similares deben de estar dentro del mismo sector que el negocio sujeto de estudio o en un sector muy similar que responda a las mismas variables económicas.

Una vez que se cuenta con información de las características cualitativas y cuantitativas de las empresas similares al negocio motivo de estudio, se podrá realizar un análisis comparativo de dichas características, pudiéndose apoyar entre otras cosas de ratios de valuación, es decir de ratios calculados a partir del precio de venta del negocio comparable entre alguna medida de ingresos o valor de activos.

Para el cálculo y selección de los ratios que servirán de comparación, se debe de tener en cuenta que deberán proporcionar información significativa sobre el valor del negocio y considerar además que se pueden requerir algunos ajustes para que los ratios sean adecuados a la empresa en estudio.

Enfoque de Costos

El enfoque de costos se basa en el principio de sustitución ya que considera que un comprador bien informado no pagará más por un activo, que el precio de adquirir o reproducir un sustituto igual o semejantemente deseable.

1.- Para Inmuebles

En este sentido en el caso de bienes inmuebles, el enfoque de costos se obtiene a partir de la suma del valor individual de cada uno de los componentes que conforman el bien, es decir terreno, construcciones, instalaciones especiales, obras complementarias y accesorios, así como otros indirectos, obsolescencias y apreciaciones.

Para el caso de bienes inmuebles el valor del terreno se deberá obtener utilizando el Paso 5, reiterando que se debe analizar el mayor y mejor uso del terreno y no el uso que le otorguen las construcciones existentes, es decir, obtener el valor del terreno como si no tuviera construcciones.

El valor neto de reposición de las construcciones, instalaciones, obras complementarias y accesorios se obtendrá a partir del valor de reposición nuevo menos las depreciaciones totales acumuladas, pudiendo ser por edad, estado de conservación y las obsolescencias internas que se detecten.

El valor de reposición nuevo deberá ser obtenido por el valuador de bienes nacionales considerando costos de construcción o fabricación vigentes, o costos de adquisición actuales para el caso de instalaciones especiales, obras complementarias y elementos accesorios que deberán incluir los costos de instalación y puesta en sitio, dichos análisis de costos o cotizaciones deberán permanecer en la memoria de cálculo de los valuadores de bienes nacionales.

En aquellas construcciones en que sea necesario que se utilice el valor de reproducción, lo deberá realizar el valuador de bienes nacionales e indicarlo en su dictamen valuatorio o reporte conclusivo.

Para el cálculo de las depreciaciones el valuador de bienes nacionales deberá analizar los deméritos por edad, estado de conservación, obsolescencias internas y cualquier otro demérito que el valuador de bienes nacionales considere que afecte el costo de las construcciones.

El indicador de valor del enfoque de costos de un bien inmueble resultará de la suma del valor comercial del terreno más el valor neto de reposición de las construcciones, instalaciones especiales, obras complementarias, otros indirectos y obsolescencias o apreciaciones externas.

2.- Para Bienes muebles o propiedad personal

En este enfoque se parte del costo o valor de reposición o reproducción nuevo de los bienes por valuar, de acuerdo a su capacidad nominal (para el caso de valores en intercambio), rebajando del precio cotizado los descuentos normales aplicables, y los deméritos por edad, estado de conservación, obsolescencia funcional y económica que pudiera tener dicho activo, así como los costos de instalación o montaje.

Preferentemente no se parte del costo de reproducción para eliminar de entrada el costo por exceso de capital, pero puede haber casos en los que en función de la dificultad de obtener información y/o de la disponibilidad de la misma, pueda ser necesario usar costos de reproducción (por ejemplo aplicando índices a facturas), y si éste es el caso deberá verificarse si se requiere hacer el ajuste adicional correspondiente, porque puede haber un costo por exceso de capital.

I. Cotización del equipo sustituto.

Se deberá obtener la cotización del bien equiparable al sujeto, con el fabricante original o distribuidor correspondiente.

En caso que el fabricante no esté produciendo el mismo tipo de bien, deberá cotizarse el sustituto o equivalente.

Si la calidad del bien cotizado es relevantemente diferente de la del objeto, hay que hacer un ajuste en proporción directa a lo que serían los costos de cotización para esas calidades diferentes (obtenidos de la experiencia del mercado).

II. Fletes, embalaje, seguros, instalación, impuestos y gastos de importación (en su caso).

Debe verificarse cuáles fletes son aplicables (nacionales y/o en el extranjero), cuál es la fracción arancelaria y dependiendo del origen del bien sustituto cuáles serían los seguros, impuesto y gastos de importación aplicables.

III. Mejoras del bien por valuar (comparado con el cotizado).

Si el bien que se valúa tuviera algunas mejoras o accesorios que el sustituto no tiene (o el sustituto tuviera unas que el bien sujeto no tiene), deberá obtenerse el costo de estas diferencias, el cual deberá agregarse (o deducirse) al del bien cotizado.

IV. Costos de Instalación.

En caso que el servicio valuatorio deba incluir instalación, deberán considerarse todos los costos y gastos, incluyendo ingeniería de detalle, instalación electromecánica; cimentación u obra civil, gastos de pruebas y arranque en caso de ser aplicables.

V. Inspección del bien.

Durante la inspección en campo, debe identificarse lo siguiente: unidad mínima indivisible, edad cronológica y edad efectiva, vida útil total y vida útil remanente, adiciones, instalación, aplicación, mantenimiento, reparaciones mayores y avances tecnológicos.

Identificación del mercado aplicable para la comercialización: La zona, fletes, maniobras, accesos y medio ambiente en que opera.

Recopilación de información de bienes sustitutos: Características, capacidades, edades, reparaciones, mejoras adicionales, actualizaciones, precios, descuentos aplicables, funcionando o desinstalado, lugar de ubicación, nivel de oferta y número de serie.

VI. Demérito por edad.

De la información que se obtenga de los proveedores del bien por valorar y la opinión del Valuador de Bienes Nacionales, se estimará la vida útil remanente por considerar.

En función del uso que se le ha dado al sujeto (puede ser mayor o menor al normal) deberá estimarse la edad efectiva del mismo y compararla con la vida útil total, cuyo análisis deberá incluirse en la memoria de cálculo.

VII. Demérito por estado de conservación.

Dependiendo del estado observado del bien, habrá casos en los que se requerirán reparaciones para corregir algún problema para llevar al bien a la condición de buen estado de funcionamiento correspondiente a su edad efectiva (el problema es económicamente curable), u otros en los que no es factible económicamente hacer la corrección (el problema no es económicamente curable).

VIII. Obsolescencia Funcional (por causas internas).

Es una forma de depreciación en la que se considera que la pérdida de valor es debida a factores inherentes al bien mismo, es decir por causas internas.

IX. Obsolescencia Económica (por causas externas).

Es una forma de depreciación en la cual la pérdida de valor es causada por condiciones externas desfavorables al entorno económico en el que se desempeña el activo.

Así pues, por medio del enfoque de costos se podrá obtener una estimación del indicador de valor, considerando la obsolescencia funcional y económica inherentes al bien en estudio y partiendo de su costo de reposición (o costo de reproducción) nuevo.

El indicador de valor del enfoque de costos de un bien mueble será el equivalente a su valor neto de reposición.

3.- Para negocios

El uso de este enfoque sirve como referencia, ya que el valor de sus activos menos el de los pasivos es el valor mínimo que pueda llegar a tener el negocio.

Enfoque de Ingresos

A través de este enfoque se obtiene el indicador de valor fundamentado en el principio económico de anticipación el cual señala que el valor presente de los beneficios futuros o ingresos futuros derivados de un activo, entendiendo que cualquier persona está dispuesta a pagar por un activo un monto equivalente a los beneficios futuros que recibirá de dicho activo. Puede ser mediante el proceso de flujos descontados o de una capitalización directa.

1.- Para Inmuebles

El enfoque de ingresos de un inmueble se puede obtener mediante una capitalización directa o mediante el proceso de flujos descontados a nivel operacional.

La capitalización directa relaciona el ingreso y un rendimiento definido, convirtiéndolo en un estimado de valor. Para este proceso se requiere una tasa de capitalización bruta o una tasa de capitalización neta que se aplica al ingreso respectivo de un solo año.

La tasa de capitalización deberá extraerse preferentemente del mercado inmobiliario, de igual forma las deducciones consideradas para obtener el ingreso neto de operación deberán reflejar las condiciones reales del inmueble en estudio.

El método de flujos descontados es aplicable para bienes inmuebles, el cual requiere de la construcción de un modelo financiero, en el que, a partir de los ingresos y egresos (considerando las inversiones) provenientes del mercado para cada tipo de inmueble y de una tasa de descuento debidamente soportada y acorde a las características del activo, riesgo, costos financieros, sector y costos administrativos (identificando el número de periodos de conformidad con el tipo de inmueble analizado), considerando el ingreso de operación para obtener el Valor Presente Neto (VPN) que corresponde al valor del inmueble, debiendo considerar al final el valor de reversión.

2.- Para Bienes muebles (Maquinaria y equipo o propiedad personal).

Cuando se pueden identificar los flujos de efectivos atribuibles a los activos, puede ser posible usar el enfoque del ingreso. Sin embargo, los flujos de efectivo atribuibles a los bienes intangibles pueden ser difíciles de identificar y separarlos de los atribuibles a los bienes muebles. Este enfoque puede no ser práctico, especialmente para valorar una sola pieza de equipo.

3.- Para negocios:

Dentro del enfoque de ingresos, el método más utilizado para la valuación de negocios es el método de flujo de efectivo descontado, el cual consiste en realizar un análisis de los flujos de efectivo futuros del negocio. Para ello se debe partir del análisis del ambiente externo y el ambiente interno que afectan al negocio.

El ambiente externo se compone de todos aquellos factores que afectan al negocio, pero que están fuera de su control; el ambiente interno, se compone de los factores que conforman el negocio, por lo que están dentro de su control.

Respecto al ambiente externo, éste se divide en dos, el análisis del macro ambiente (factores económicos, políticos y socioculturales) y el análisis del sector industrial (mercado, segmento, proveedores, compradores, competidores del sector y potenciales, sustitutos y perfil del usuario).

Para el análisis del ambiente interno del negocio, se realizará un análisis que permita diagnosticar sus características técnicas, operativas, comerciales, administrativas, legales, fiscales y financieras (diagnóstico técnico que incluye: proceso de producción, capacidad instalada de producción, equilibrio entre procesos, productos, subproductos, licencias, patentes y posicionamiento tecnológico; diagnóstico operativo que incluye: volúmenes de producción, niveles de operación, costos de operación y planta laboral; diagnóstico comercial que incluye: estrategia comercial, productos y servicios, ventas, mercado, precios, ciclos de vida del producto, cartera de clientes y análisis de contratos; diagnóstico administrativo, legal, fiscal y financieros que incluye: organización, plantilla de personal y salarios, política laboral, pasivo laboral, aspectos legales, seguros y fianzas, análisis de los estados financieros y planes estratégicos de negocios (incluyendo proyecciones financieras).

Como resultado de estos análisis se identifican las variables que crean valor al negocio, las oportunidades para incrementarlo y las amenazas de destrucción del mismo, las fortalezas y debilidades del negocio, para que a partir de ello, se definan los escenarios que se deben valorar; y a través de los cuales se estima el valor del negocio.

I. Valuación por flujos.

La valuación por flujos se realizará mediante un modelo económico construido a través del empleo del Método de Flujo de Efectivo Descontado.

I.I. Planteamiento de escenarios. - La valuación por flujos inicia con la construcción de proyecciones derivadas de la identificación de las oportunidades de creación de valor al negocio, identificadas en el análisis del macro ambiente y del sector industrial; y en los diagnósticos técnicos, operativos, comerciales y administrativo, legal, fiscal y financiero. A partir de la identificación de oportunidades, se plantean los escenarios a considerar en la valuación.

Los escenarios deberán considerar los posibles valores potenciales que puede adquirir el negocio: valor en condiciones actuales, con explotación de oportunidades internas, valor con explotación de oportunidades externas y con oportunidades de ingeniería financiera, seleccionando aquel o aquellos que reflejen de mejor manera el valor del negocio en relación al contexto, uso, propósito y finalidad del servicio valuatorio.

I.II. Estructura del flujo de efectivo.- Se deberán definir claramente las premisas de valuación, dentro de las cuales se debe incluir el horizonte de valuación a considerar para cada escenario. El horizonte de valuación debe ser ampliamente justificado en la memoria de cálculo del Valuador de Bienes Nacionales. De acuerdo con las premisas de cada escenario de valuación se planteará su flujo de efectivo.

El flujo de efectivo será estructurado partiendo de los ingresos proyectados para el negocio, restándole los costos de producción e inversiones, además de los egresos por concepto de administración y ventas.

Dentro de la estructura del flujo de efectivo, se deberá tomar en cuenta la depreciación fiscal de los activos con que cuenta el negocio, las obligaciones por concepto de pago de impuestos, como son el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) y demás aplicables.

De igual manera, se deberán restar las inversiones para la adquisición de activo fijo y en capital de trabajo en el horizonte del flujo de efectivo. También se debe tomar en cuenta la venta de activos y la recuperación del capital de trabajo.

II. Valuación por flujos descontados.- Una vez que se ha determinado el flujo de efectivo libre, para determinar el valor presente de dichos flujos, se debe definir la tasa de descuento.

De acuerdo al objetivo del estudio, el valuador de bienes nacionales debe determinar la tasa de descuento, conforme a los distintos métodos financieros generalmente aceptados, como pueden ser: el Modelo para la Valoración de los Activos de Capital (CAPM, por sus siglas en inglés), Teoría de Fijación de Precios por Arbitraje, el Costo de Capital Promedio Ponderado (CPC o WACC de sus siglas en inglés), Costo del Capital por Comparables de Negocios del mismo Sector, entre otros.

Al final del horizonte de valuación se debe establecer el valor de reversión del negocio, considerando en algunos casos un valor continuo del negocio, asumiendo su operación a perpetuidad, o en otros, considerando el valor de rescate de los activos menos los costos de cierre del negocio. El valor de reversión se aplica siempre y cuando la naturaleza del negocio lo requiera y debe determinarse mediante principios financieros generalmente aceptados.

III. Valor del negocio.

Se determina el valor del negocio restando del valor presente neto de los flujos de efectivo el valor de los pasivos financieros (deuda con bancos, proveedores con costo, deuda subordinada, acciones preferentes, entre otros), sumando el valor de los activos circulantes líquidos o disponibles (normalmente caja e inversiones temporales y en algunos casos cuentas de inventarios no considerados en los flujos de efectivo) y de los bienes no operativos (bienes no utilizados en la operación del negocio), y por otro lado restando los pasivos contingentes (ambientales, laborales, legales, entre otros).

Una vez concluido el paso 6 se procederá a la conciliación de valores y la opinión final de valor.

| | |
|---------------|---|
| Paso 7 | Conciliación de Valores y Opinión Final de Valor |
|---------------|---|

El valor comercial de un bien se obtiene a partir de la conciliación del resultado de los tres enfoques valuatorios: de mercado, de costos y de ingresos, o bien de los enfoques que en su caso se apliquen.

La conciliación es un análisis de confiabilidad y de certeza de los enfoques valuatorios aplicados de acuerdo a la cantidad y calidad de la información recopilada.

El valor comercial conclusivo se obtendrá tomando en consideración aquellos factores o condiciones particulares que influyan en su estimación definiendo cuál de los enfoques empleados es más representativo derivado de la calidad de la información obtenida, explicando las razones por las que se descartan o no se emplean los otros enfoques. Dicho valor conclusivo deberá redondearse para reflejar el grado de precisión asociado con la valoración, de tal forma que se evite dar a entender una mayor precisión a la requerida. Cantidades conclusivas en millones, se deberán redondear al millar; y conclusivas en miles, se deberán redondear a la centena.

Una vez realizada la conciliación de valor se procederá a la emisión del dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio.

| | |
|---------------|---|
| Paso 8 | Dictamen Valuatorio o Reporte Conclusivo |
|---------------|---|

Características del Dictamen Valuatorio o Reporte Conclusivo

El contenido del dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio debe ser consistente con el uso del mismo, y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;
- b) Identificar las características de los bienes que son relevantes para su tipo y para la definición del valor;
- c) Su ubicación, y sus atributos físicos, legales y económicos;
- d) Los derechos del activo a ser valuado;

- e) Cualquier propiedad personal, accesorios comerciales, partidas intangibles que no son bienes inmuebles pero que están incluidas en la valuación;
- f) Cualquier servidumbre, restricción, gravamen, préstamos, reserva legal, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica u otros ordenamientos de naturaleza similar;
- g) Especificar la fecha del valor de los activos que se reflejan en el servicio valuatorio;
- h) Mencionar si el activo en cuestión es valuado parcialmente en sus derechos, está segmentado físicamente o posesión parcial;
- i) El valuador de bienes nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el Promovente;
- j) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio; e
- k) Incluir una certificación firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima Quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, el dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio deberá contemplar lo establecido en el Capítulo X Estándares de Valuación y Revisión de Avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

La vigencia del Dictamen Valuatorio podrá ser de hasta un año.

Será obligatorio para el valuador de bienes nacionales agregar en el dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio la siguiente leyenda:

“Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio, éste no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno”.

Los responsables de emitir el dictamen del servicio valuatorio, serán el perito valuador del padrón nacional de peritos valuadores del INDAABIN, los integrantes del respectivo Cuerpo Colegiado de Avalúos y el Perito Valuador o el Personal Técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo servicio valuatorio; y en el caso de que el perito sea persona moral integrante del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, el o los Peritos Responsables Técnicos de la especialidad que corresponda y que elabore el dictamen.

Los responsables de emitir el reporte conclusivo del servicio valuatorio, serán:

1. En las instituciones de crédito, el funcionario responsable del área de avalúos, así como el valuador encargado de su realización;
2. Cuando se trate de profesionistas con posgrado en valuación y en el caso de los corredores públicos, exclusivamente ellos.

VII.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Metodología corresponde, conforme a sus facultades, a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter técnico que se opongan a la presente metodología tales como: PROCEDIMIENTO Técnico PT-TU para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor comercial y/o el valor de realización ordenada de terrenos urbanos; PROCEDIMIENTO Técnico PT-TCC para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor comercial y/o valor de realización ordenada de terrenos con construcción comercial (edificios de productos).

Ciudad de México, a 19 de mayo de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de aseguramiento contra daños de los bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 142 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2o. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 3 fracción V y 6, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017 y Norma Sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales, Reglamentos, ordenamientos jurídicos de carácter federal y demás leyes aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales, los valuadores de bienes nacionales proporcionan a la Administración Pública Federal y demás instituciones públicas, previamente a la celebración de los actos jurídicos previstos en dicho ordenamiento, entre otros servicios, la emisión de dictámenes valuatorios de aseguramiento contra daños y servicios valuatorios a nivel de consultoría.

Que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en donde se prevé que será éste Instituto, quien emitirá las metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del dictamen valuatorio o el reporte conclusivo del servicio valuatorio y en donde de manera específica se contempla la Metodología para aseguramiento contra daños.

Por lo que para cumplir con lo anterior y para dar mayor certeza jurídica a la estimación del valor de aseguramiento contra daños, y con fundamento en la fracción V del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA ESTIMAR EL VALOR DE ASEGURAMIENTO CONTRA DAÑOS DE LOS BIENES INMUEBLES (URBANOS, EN TRANSICIÓN Y AGROPECUARIOS), BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO O PROPIEDAD PERSONAL) Y NEGOCIOS.

I.- INTRODUCCIÓN

La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 142, establece la facultad de la Secretaría para emitir las normas, procedimientos, criterios y metodologías, de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios previstos en la misma.

En forma adicional a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones legales, confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, facultades para realizar los servicios valuatorios previstos en las mismas.

Con el objeto de garantizar la adecuada valuación en los actos jurídicos que se relacionan con las anteriores disposiciones legales mencionadas, se requiere contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las normas internacionales de valuación, así como consolidar el ejercicio profesional de valuación que demanda la Ley General de Bienes Nacionales.

II.- OBJETO DE LA METODOLOGÍA

En la presente metodología se establecen las bases que permiten la utilización de conceptos, técnicas, principios básicos, enfoques establecidos, así como las directrices básicas a seguir para el cálculo, técnicas y demás actividades aplicadas para la estimación del valor para aseguramiento contra daños de bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad

personal, negocios, que se fundamenta en el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y demás disposiciones aplicables.

Esta metodología es una herramienta de trabajo obligatoria para los valuadores de bienes nacionales estableciendo los lineamientos a seguir para la realización de servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

La aplicación de esta metodología, permitirá la emisión de dictámenes valuatorios o reportes conclusivos con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se dirige a todos los valuadores de bienes nacionales en los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales que soliciten las distintas Dependencias, Entidades, las Instituciones Públicas y las Instituciones destinatarias, así como personas físicas o morales autorizadas, con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y las demás disposiciones vigentes aplicables.

IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA METODOLOGÍA

Para efectos de la presente metodología se entenderá por:

- **Definiciones**

- Aseguramiento.

Es el acto para tomar medidas provisionales, que a través de la contratación de un seguro, permita resguardar bienes contra cualquier riesgo o pérdida, por siniestros o eventualidades.

- Seguro

Es el mecanismo económico mediante el cual aquellos que se encuentran sujetos a determinados peligros similares contribuyen a un fondo común, con el cual se paga cualquier pérdida sufrida por cualquiera o cualesquiera de los contribuyentes.

- Asegurado.

Es la persona física o moral que obtiene el beneficio de las coberturas del contrato de seguro y que asume las obligaciones derivadas del mismo así como el derecho a la indemnización.

- Siniestro.

Es la ocurrencia de cualquier eventualidad cuyos gastos puedan ser motivo de indemnización de acuerdo con las condiciones amparadas en la póliza.

- Póliza.

Es el documento que transcribe las condiciones del contrato de seguro, en el que se reflejan las normas que de forma regular, particular o especial, regulan las relaciones contractuales convenidas entre la empresa aseguradora y el contratante y/o asegurado.

- Costo de Reposición Nuevo.

Es el costo actual de un bien valuado considerándolo como nuevo, con sus gastos de ingeniería, instalación e indirectos, en condiciones de operación, a precios de contado. Este costo considera entonces todos los costos necesarios para sustituir o reponer un bien similar al que se está valuando, en estado nuevo y condiciones similares. Puede ser calculado como costo de reemplazo o bien como costo de reproducción.

- Costo Neto de Reposición.

Valor que tiene un activo a la fecha del avalúo y se determina a partir del costo de reposición nuevo, disminuyéndole los efectos debidos a la vida consumida respecto de su vida útil total, al estado de conservación, al grado de obsolescencia y a otros elementos de depreciación.

- Costo de Reposición Nuevo Asegurable.

Es el costo de reemplazo o de reproducción nuevo de un activo, después de deducir el costo de las partidas específicamente excluidas en la póliza de seguros.

- Costo o Valor Neto de Reposición Asegurable o Valor Real.

Es la estimación de valor en términos monetarios, que se hace a partir del costo o valor de reproducción o del costo o valor de reposición asegurable, disminuyendo los efectos debidos a la vida consumida respecto de su vida útil total, al estado de conservación, al grado de obsolescencia interna que tenga el activo asegurado a la fecha del avalúo.

- Valor asegurable.

Es el costo neto de reposición de un activo, menos el costo de las partes específicamente excluidas en la póliza de seguro.

Asimismo, la metodología contempla las demás definiciones del Glosario de Términos que forma parte de la normativa técnica emitida por el INDAABIN.

- **Activos objeto de la Metodología**

- Bienes inmuebles.
- Maquinaria y Equipo o Propiedad Personal (Bienes muebles).
- Negocios

- **Actos jurídicos en los que aplica**

Esta metodología podrá utilizarse cuando el uso del servicio valuatorio corresponda a los siguientes actos jurídicos: atención a diligencias judiciales y aseguramiento contra daños que requieran la estimación del valor de aseguramiento contra daños, ya sea para la conclusión del servicio valuatorio de valor o para utilizarlo en la estimación de otros tipos de valores.

El servicio valuatorio surtirá efectos legales únicamente para un solo uso, propósito y finalidad señalados en la solicitud, por lo que en caso de requerir un uso distinto u otro propósito, se deberá elaborar una nueva solicitud.

V.- GENERALIDADES DE LA METODOLOGÍA

Es indispensable que el dictamen valuatorio o reporte conclusivo cumpla con los siguientes apartados:

- **Características del informe**

El dictamen valuatorio o reporte conclusivo deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

- **Requerimientos básicos**

1. Uso.

Es el acto para el cual se pretende utilizar el dictamen valuatorio o reporte conclusivo expresamente señalado por el solicitante del servicio (promovente), y en este caso exclusivamente se refiere a uno de los siguientes: aseguramiento contra daños y atención a diligencias judiciales.

2. Propósito

Estimar el valor de aseguramiento contra daños de acuerdo a la solicitud.

3. Finalidad

Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen valuatorio o reporte conclusivo como el valor mínimo, valor máximo o monto, derivado del uso definido por el promovente.

4. Alcance del servicio valuatorio

Es el apartado en el cual se describen, supuestos extraordinarios, condiciones hipotéticas y limitantes del servicio valuatorio, con base en el uso, propósito y finalidad expresados en la solicitud del promovente y considerados por el valuador de bienes nacionales.

VI.- GUÍA TÉCNICA

La presente guía técnica tiene por objeto establecer las directrices generales a seguir para estimar el valor asegurable contra daños de los distintos activos que se relacionan en el apartado IV de esta metodología, mismas que deben ser atendidas por el valuador de bienes nacionales, de acuerdo con la solicitud de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN que al efecto haga el promovente.

La presente metodología cuenta con ocho pasos, los cuales cumplen con los estándares internacionales de valuación.

El primer paso de esta guía técnica es la identificación del problema, que se detalla a continuación.

| Paso 1 | | Identificación del Problema | | | | |
|--|--------------------------------------|---|---|--|---|--|
| Identificar el promovente y los usuarios | Identificar el Uso (Uso y Finalidad) | Identificar el Propósito del Servicio Valuatorio (Tipo y definición de valor) | Identificar la fecha que se requiere de valores | Identificar las características del bien | Identificar las condiciones del servicio valuatorio | |

Para poder identificar el problema, el promovente deberá entregar al valuador de bienes nacionales, la solicitud de servicio valuatorio y la documentación e información procedente o solicitada, como copias y documentos en archivo físico o electrónico para realizar el servicio valuatorio. Para el caso del INDAABIN la entrega de la documentación se realizará a través del sistema de avalúos, como a continuación se ejemplifican de manera enunciativa más no limitativa:

Para Inmuebles

- a) Ubicación legal y física del inmueble a valorar.
- b) Plano topográfico del terreno con superficie, medidas y colindancias de la poligonal envolvente, en su caso.
- c) Planos arquitectónicos actualizados, preferentemente aprobados por autoridad competente y en formato electrónico.
- d) Escrituras y/o título de propiedad.
- e) Usuarios del servicio valuatorio
- f) Los derechos del inmueble ligados al uso del servicio valuatorio.
- g) Constancia de uso del suelo, en su caso.
- h) Listado de bienes distintos a la tierra y de máquinas o equipos anexos a las construcciones.
- i) Dictamen de seguridad estructural.

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales, según sea el caso.

Para bienes muebles o propiedad personal

- a) Documento que acredite reparaciones mayores realizadas (en su caso).
- b) Dictámenes o evaluaciones de estado de conservación.
- c) Bitácoras de mantenimiento de los bienes muebles.
- d) Copias de facturas, pedimento de importación, fletes, embalaje e instalación, documentación de adquisición de los bienes muebles o documentos legales de propiedad.
- e) Datos de ubicación de los bienes muebles.
- f) Usuarios del servicio valuatorio.
- g) Relación y número de inventario del activo conforme a catálogo o cuenta que proceda, en hoja de cálculo.
- h) Ficha de catálogo incluyendo tema, autor, técnica, seriación, fecha y dimensiones, (para obras de arte).

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales, según sea el caso.

Para Negocios

- a) Descripción general, objetivos, operaciones y situación actual del negocio.
- b) Plan de negocios.
- c) Estados financieros dictaminados de los últimos cinco años.

- d) Otra documentación jurídica relevante del negocio:
 - Información documental sobre la situación operativa y de costos de producción.
 - Información documental sobre la situación comercial y de mercado.
 - Inventario de maquinaria, mobiliario y equipo a contemplar.
 - Copias de facturas y documentación de adquisición, en su caso.
 - Derecho de patente sobre marcas y otros activos intangibles.
- e) Proyección financiera según el alcance del servicio.
- f) Cartera de clientes y contratos vigentes.
- g) Pasivos laborales.
- h) Capacidad instalada y de producción.

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales, según sea el caso.

Con la información presentada el valuador de bienes nacionales procederá a identificar:

- a) Los promoventes que serán los señalados en la Ley General de Bienes Nacionales y demás normativas aplicables y los usuarios serán aquellos que declaren los promoventes en su solicitud.
- b) El uso de los dictámenes valuatorios o reportes conclusivos, que deberá corresponder con el acto establecido en la solicitud.
- c) La finalidad del servicio valuatorio, que será la aplicación del resultado del servicio valuatorio, en función del artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; es decir, en los casos en que las Dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades deban cubrir una prestación pecuniaria, ésta no podrá ser superior al valor dictaminado, y si le corresponde a la contraparte el pago de la prestación pecuniaria, ésta no podrá ser inferior al valor dictaminado, salvo las excepciones que la Ley establece.
- d) El propósito del servicio valuatorio, que será el valor de aseguramiento contra daños a estimar.
- e) La fecha que se requiere de valores, contenidos en los dictámenes valuatorios o reportes conclusivos por emitir y puede ser aquella del momento de la visita, de los valores de la investigación o de acuerdo a la solicitud.
- f) Las características del activo, debiendo ser aquellas que identifiquen por su: tipo, utilización o actividad, ubicación (domicilio o localización), el régimen de propiedad, propietario o posesionario, los derechos inherentes, etc.
- g) Las condiciones del servicio valuatorio incluyendo en todas, las suposiciones extraordinarias, condiciones hipotéticas y todas aquellas limitantes que incidan sobre el análisis del valor que se esté calculando.

El segundo paso de esta guía técnica es la determinación del alcance del trabajo para atender el servicio valuatorio, el cual se detalla a continuación:

| | |
|---------------|--|
| Paso 2 | Determinación del Alcance del trabajo para atender el Servicio Valuatorio |
|---------------|--|

Una vez que se ha identificado el problema, es necesario definir el alcance del trabajo a realizar, el valuador de bienes nacionales deberá determinar el alcance que sea suficiente para producir un servicio valuatorio con resultados certeros y creíbles.

Es responsabilidad del promovente, en conjunto con el valuador de bienes nacionales, generar la definición de la amplitud del trabajo en términos de los tiempos de entrega, lo extenso de la investigación y el reporte, la fundamentación normativa, técnica y teórica, la calidad de la información y demás aspectos que se puedan considerar.

Una vez definido el alcance del trabajo el valuador de bienes nacionales deberá recolectar información complementaria como parte de su labor como profesional de la valuación, a continuación se explica esta actividad a detalle:

| Paso 3 | Recolección de Información y Descripción del Bien | |
|---|--|---|
| <p>Información de Mercado de la Zona</p> <p>1.- Para inmuebles Características generales de la región, ciudad, colonia y ubicación del activo, entre otros.</p> <p>2.- Para bienes muebles o propiedad personal Características generales del mercado nacional o internacional, del sector industrial, comercial o de servicios del bien, tanto usado como nuevo, entre otros.</p> <p>3.- Para negocios Análisis del ambiente externo, que se divide en dos, el análisis del macro ambiente (factores económicos, políticos, sociales, entre otros) y el análisis del sector industrial específico.</p> | <p>Información sobre el Sujeto a valorar.</p> <p>1.- Para inmuebles Características del sujeto, superficie, forma, ubicación, uso de suelo, servicios públicos, tipo de construcción, área construida, edad efectiva, estado de conservación, elementos de la construcción, mejoras, entre otros</p> <p>2.- Para bienes muebles o propiedad personal Marca, modelo, número de serie, datos de placa, tamaño, capacidad, año de manufactura, accesorios, estado de conservación, país de manufactura, unidad mínima indivisible, vidas efectiva, útil y remanente, mantenimiento, reparaciones, bitácoras, costos de desinstalación y fletes, disponibilidad de refacciones, estado de conservación, obsolescencias, aspectos ambientales, autor o creador, publicador, asunto o tema, imagen, ornamentos u otros agregados, entre otros.</p> <p>3.- Para negocios Análisis del ambiente interno del negocio, se realiza un análisis que permita diagnosticar sus características técnicas, operativas, comerciales, administrativas, legales y financieras, equipo, propiedad personal o negocio, entre otros.</p> | <p>Información sobre los comparables.</p> <p>1.- Para inmuebles Ventas realizadas, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, listas de venta, vacantes y costos y depreciación, ingresos y gastos, intereses de capitalización, etc...</p> <p>2.- Para bienes muebles o propiedad personal Marca, modelo, número de serie, datos de placa, tamaño, capacidad, año de manufactura, accesorios, estado de conservación, país de manufactura, mercado de venta normal, de remates o de subastas, entre otros, Características de los comparables, capacidades, edades, reparaciones que se hayan hecho, aspectos ambientales, autor o creador, publicador, asunto o tema, imagen, ornamentos u otros agregados, etc.</p> <p>3.- Para negocios Ventas realizadas de empresas similares, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, publicaciones especializadas, información sobre mercados bursátiles, entre otros.</p> |

La recolección de información que el valuador de bienes nacionales obtendrá se divide en dos: información general e información específica.

La información general consiste en datos sobre factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (oferta y demanda, absorción del mercado, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del activo a valorar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el activo a valorar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

Inmuebles

Para el caso de inmuebles, la información del sujeto se enfoca en características geográficas y geológicas en dónde se encuentra el activo, características de las mejoras (tipo de edificación, componentes físicos, legales y propiedad personal), historia de los propietarios, información de costos, depreciación, datos de ingresos y gastos, tasa de capitalización, oferta y demanda de los comparables, absorción del mercado.

Muebles

La información general consiste en datos sobre el tipo de industria o giro, factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (tipo de industria, oferta y demanda, absorción del mercado, aspectos ambientales, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del activo a valorar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el activo a valorar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

La información del sujeto se enfoca en condiciones de operación y ubicación del activo, información de costos, depreciación (vida útil, edad efectiva, estado de conservación) y plan de producción.

En el caso particular de propiedad personal, obras de arte y joyas, la información del sujeto se enfoca en condiciones de resguardo y ubicación del activo, documentos legales de propiedad, tema, autor, técnica, seriación, peso de la joya, quilataje, material, engastes, fecha y dimensiones, entre otros; supervisado por un experto en la materia.

Negocios

Para el caso de negocios se deberá recolectar la información suficiente que nos permita describir y analizar el negocio, considerando información del ambiente externo e interno que influye en la misma.

Ambiente externo

El ambiente externo lo constituyen el macro ambiente y el sector industrial, el macro ambiente envuelve al sector industrial y éste a su vez al negocio, por lo que la generación de valor del negocio dependerá inicialmente de las condiciones prevalecientes en el sector industrial y en el macro ambiente.

En lo que se refiere al macro ambiente, la recolección de información nos debe ayudar a describir los factores económicos, políticos y socioculturales que impactan en el negocio.

Por otro lado, el sector industrial se encuentra conformado por aquellos factores externos al negocio que determinan la naturaleza y fortaleza de la competencia en la industria. Los factores claves a investigar en el sector industrial son: competidores del sector, proveedores, demanda del producto o servicio, sustitutos del producto o servicio, competidores potenciales entre otros.

Ambiente interno

El análisis interno del negocio está conformado por el estudio de diversos elementos de la empresa, para lo cual se obtendrá información que nos permita describir los aspectos físicos, técnicos, operativos, comerciales, administrativos, legales y financieros.

Una vez obtenida esta información por parte del valuador de bienes nacionales, se procederá al Análisis de la Información, esta actividad se detalla a continuación.

| Paso 4 | Análisis de la Información |
|--|---|
| <p>Análisis del Mercado</p> <p>1.- Para inmuebles No aplica</p> <p>2.- Para bienes muebles o propiedad personal</p> <p>Estudios de la Demanda</p> <p>Análisis de tiempo de exposición para una venta en el mercado correspondiente.</p> <p>Análisis de precios por pago de contado, es decir que las operaciones se realicen de contado y con pago en efectivo o su equivalente.</p> <p>Estudios de la oferta</p> <p>Considerar los comparables ofrecidos en las comercializadoras especializadas para cada tipo de mueble.</p> <p>Estudios de Mercado</p> <p>Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los activos realizando una homologación considerando como base el activo valuado.</p> <p>3. Para negocios</p> <p>Análisis del Ambiente Externo (Macroambiente y Sector Industrial) e Interno (Diagnóstico físico, diagnóstico técnico, diagnóstico operativo, diagnóstico comercial y diagnóstico administrativo-legal-financiero).</p> | <p>Mayor y Mejor Uso (Aplicable para inmuebles)</p> <p>1. Estudio del terreno No aplica</p> <p>2. Para bienes muebles o propiedad personal No aplica</p> <p>3. Para negocios No aplica</p> |

Una vez analizada la información por parte del valuador de bienes nacionales, únicamente para el caso de inmuebles, se procederá a obtener el valor del terreno, esta actividad se detalla a continuación:

| | |
|---------------|---|
| Paso 5 | Opinión de Valor del Terreno (solo para inmuebles) |
|---------------|---|

En esta metodología, generalmente se excluye la valuación del terreno y de aquellos elementos que se indiquen en la póliza de seguro, salvo que el promovente manifieste por escrito lo contrario, o la póliza así lo señale.

El valor del terreno se puede obtener por alguno de los siguientes cinco procedimientos:

1. Considerando al terreno sin mejoras, mediante la investigación directa del mercado de terrenos en venta, ya sean ofertas o cierres y aplicando factores de homologación.
2. Por el procedimiento de desagregación, que parte de la investigación de mercado de inmuebles similares en venta, a los cuales se les aplica un método residual estático y se obtiene el valor del terreno.
3. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, la renta de terreno es una cantidad conocida y el ingreso puede ser capitalizado en el valor del terreno.
4. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, cuando la renta de terreno con construcción es una cantidad conocida, se debe extraer el ingreso exclusivamente del terreno y éste puede ser capitalizado en el valor del terreno.
5. Cuando la información de mercado es insuficiente, errática, o heterogénea, o las características del inmueble no permiten afirmar con certeza que el valor obtenido por el enfoque comparativo de mercado es realmente el más representativo, se hace necesaria la utilización del método residual dinámico (enfoque de ingresos), basado en el mayor y mejor uso del inmueble.

Una vez obtenido el valor del terreno por parte del valuador de bienes nacionales, se procederá a la aplicación de los enfoques de valuación, esta actividad se detalla a continuación.

| | | |
|--------------------|--|-------------------|
| Paso 6 | Aplicación de los Enfoques de Valuación | |
| Enfoque de mercado | Enfoque de ingresos | Enfoque de costos |

Derivado de que el objetivo principal de un seguro contra daños es el reponer y/o reparar los activos por los daños causados a los mismos, el enfoque de valuación aplicable es el enfoque de costos, a excepción de que en la póliza de seguros o solicitud expresa del promovente se especifique una situación diferente, como puede ser valorar un terreno o negocios, entre otros activos, pudiendo utilizar el valuador de bienes nacionales, el enfoque comparativo de mercado y/o de ingresos.

De acuerdo a las condiciones de la póliza de seguro, así como de las características del activo en el servicio valuatorio se deberán estimar uno o ambos de los siguientes valores:

- I. Costo o Valor de reposición nuevo asegurable
- II. Costo o Valor neto de reposición asegurable o Valor real.

Se utilizará para el servicio valuatorio para aseguramiento contra daños el enfoque de costos.

Las directrices básicas a considerar para calcular cada uno de los tres indicadores de valor son las siguientes:

Enfoque de Mercado

El enfoque comparativo de mercado es un indicador de valor que se obtiene a partir del análisis del precio de otros activos similares al activo en estudio.

Este enfoque tiene su fundamento en el principio de sustitución y su objetivo es el comparar el activo en estudio contra otros activos similares existentes en el mercado, aplicable en los activos siguientes:

1.- Para Inmuebles

Solo se aplica este enfoque cuando se solicite asegurar el terreno.

2.- Para Bienes muebles o propiedad personal

Este enfoque involucra la recopilación de información pertinente de activos comparables al activo valuado en un mismo mercado, analizando la oferta y demanda, y ajustando los comparables al valuado y homologándolos a manera de lograr obtener el índice o indicador de valor que permita establecer el precio más probable de venta o compra en un mercado libre.

Cuando existe un mercado activo y se pueden encontrar comparables adecuados, este enfoque es el más recomendable, debido a que se descuentan todas las obsolescencias funcionales y económicas relacionadas directamente con los activos, cuando aplique.

Si el valuador de bienes nacionales selecciona el enfoque de mercado procederá de la siguiente forma:

A la información del sondeo de mercado previamente registrada se le aplicarán los factores de ajuste (ajustando los datos de cada oferta de mercado para homologarla con el activo por valorar).

I. Homologación

Este procedimiento se aplica para realizar ajustes por diferencias entre las características de los activos comparables obtenidos de la investigación de mercado y el activo por valorar. Se recomienda que la homologación se realice en forma directa, es decir, ajustando cada oferta contra el activo por valorar

II. Factor de ajuste.

Cuando existan activos comparables similares se recomienda que los factores de ajuste se hagan de forma directa, es decir ajustando cada oferta contra el activo sujeto a valorar; para el caso de no encontrar activos similares o idénticos al activo por valorar, es práctica común trabajar con comparables sustitutos. Las diferencias entre ellos pueden atribuirse a muchas causas como son bienes discontinuados, capacidades, obsolescencias funcionales, desgaste, entre otros.

Para el caso de bienes muebles, se usa el sistema de ajustes aditivos, porque la mayoría de las diferencias son independientes entre sí.

III. Obtención de valor por el enfoque de mercado.

Es un indicador de valor del sujeto basándose en la recopilación de información de valores de mercado de bienes idénticos, similares o sustitutos, con funciones similares a las del sujeto y con ello establecer el precio más probable de venta para los activos que se están valuando.

El valuador de bienes nacionales deberá considerar lo siguiente:

a) Identificar las diferencias más representativas y que como condición ineludible, a juicio del valuador de bienes nacionales, impacten en el valor.

b) Se recomienda utilizar la menor cantidad posible de factores de ajuste a los sustitutos, incluyendo el factor de negociación. Lo anterior resulta de la premisa de que los mejores sustitutos son aquellos que requieren la menor cantidad de factores de ajuste.

c) Cada factor de ajuste utilizado deberá describirse y justificarse en la memoria de cálculo.

d) El factor de ajuste resultante se deberá encontrar dentro de un rango razonable y la dispersión final de valores unitarios deberá ser menor a la inicial; en virtud de que los bienes intercambiados en un mercado eficiente son esencialmente homogéneos que pueden ser fácilmente sustituidos entre sí. Cuando los ajustes se encuentren fuera de rango o no exista una reducción en la desviación, debe incluirse en la memoria de cálculo la justificación o explicación correspondiente; de no ser justificable, se desechará el análisis.

3.- Para negocios

El enfoque de mercado para negocios puede ser utilizado siempre y cuando se cuente con información suficiente que permita realizar comparaciones entre las condiciones físicas, operativas, legales y financieras del sujeto y de los comparables, es decir se requiere una base razonable para la comparación entre empresas similares.

El enfoque de mercado proporciona una indicación de valor comparando, sea por negocio integrado o por sus múltiplos de razones financieras, el valor de su activo total operativo en estudio, con otras unidades similares, de los cuáles se dispone de información suficiente.

Los negocios similares deben de estar dentro del mismo sector que el negocio sujeto de estudio o en un sector muy similar que responda a las mismas variables económicas.

Una vez que se cuenta con información de las características cualitativas y cuantitativas de las empresas similares al negocio motivo de estudio, se podrá realizar un análisis comparativo de dichas características, pudiéndose apoyar entre otras cosas de ratios de valuación, es decir de ratios calculados a partir del precio de venta de la unidad comparable entre alguna medida de ingresos o valor de activos.

Para el cálculo y selección de los ratios que servirán de comparación, se debe de tener en cuenta que deberán proporcionar información significativa sobre el valor del negocio y considerar además que se pueden requerir algunos ajustes para que los ratios sean adecuados a la empresa en estudio.

Enfoque de Costos

El enfoque de costos se basa en el principio de sustitución ya que considera que un comprador bien informado no pagará más por un activo, que el precio de adquirir o reproducir un sustituto igual o semejantemente deseable.

1.- Para Inmuebles

En este sentido en el caso de bienes inmuebles, el enfoque de costos se obtiene a partir de la suma del valor individual de cada uno de los componentes que conforman el bien, es decir construcciones, instalaciones especiales, obras complementarias y accesorios, así como otros indirectos, en su caso.

El valor neto de reposición de las construcciones, instalaciones, obras complementarias y accesorios se obtendrá a partir del valor de reposición nuevo menos las depreciaciones totales acumuladas, pudiendo ser por edad, estado de conservación y las obsolescencias internas que se detecten.

El valor de reposición nuevo deberá ser obtenido por el valuador de bienes nacionales considerando costos de construcción o fabricación vigentes, o costos de adquisición actuales para el caso de instalaciones especiales, obras complementarias y elementos accesorios que deberán incluir los costos de instalación y puesta en sitio, dichos análisis de costos o cotizaciones deberán permanecer en la memoria de cálculo de los valuadores de bienes nacionales.

En aquellas construcciones en que sea necesario que se utilice el valor de reproducción, lo deberá realizar el valuador de bienes nacionales e indicarlo en su dictamen valuatorio o reporte conclusivo.

Para el cálculo de las depreciaciones el valuador de bienes nacionales deberá analizar los deméritos por edad, estado de conservación, obsolescencias internas y cualquier otro demérito que el valuador de bienes nacionales considere que afecte el costo de las construcciones.

El indicador de valor del enfoque de costos de un bien inmueble resultará de la suma del valor neto de reposición de las construcciones, instalaciones especiales, obras complementarias y accesorios.

2.- Para Bienes muebles o propiedad personal

En este enfoque se parte del costo o valor de reposición o reproducción nuevo de los bienes por valuar, de acuerdo a su capacidad nominal (para el caso de valores en intercambio), rebajando del precio cotizado los descuentos normales aplicables, y los deméritos por edad, estado de conservación, obsolescencia funcional y económica que pudiera tener dicho activo, así como los costos de instalación o montaje.

Preferentemente no se parte del costo de reproducción para eliminar de entrada el costo por exceso de capital, pero puede haber casos en los que en función de la dificultad de obtener información y/o de la disponibilidad de la misma, pueda ser necesario usar costos de reproducción (por ejemplo aplicando índices a facturas), y si éste es el caso deberá de verificarse si se requiere hacer el ajuste adicional correspondiente, porque puede haber un costo por exceso de capital.

I. Cotización del equipo sustituto.

Se deberá obtener la cotización del activo equiparable al sujeto, con el fabricante original o distribuidor correspondiente.

En caso que el fabricante no esté produciendo el mismo tipo de activo, deberá cotizarse el sustituto o equivalente.

Si la calidad del activo cotizado es relevantemente diferente de la del objeto, hay que hacer un ajuste en proporción directa a lo que serían los costos de cotización para esas calidades diferentes (obtenidos de la experiencia del mercado).

II. Fletes, embalaje, seguros, instalación, impuestos y gastos de importación (en su caso).

Debe de verificarse cuáles fletes son aplicables (nacionales y/o en el extranjero), cuál es la fracción arancelaria y dependiendo del origen del activo sustituto cuáles serían los seguros, impuesto y gastos de importación aplicables.

III. Mejoras del activo por valuar (comparado con el cotizado).

Si el activo que se valúa tuviera algunas mejoras o accesorios que el sustituto no tiene (o el sustituto tuviera unas que el activo sujeto no tiene), deberá obtenerse el costo de estas diferencias, el cual deberá agregarse (o deducirse) al del activo cotizado.

IV. Costos de Instalación.

En caso que el servicio valuatorio deba incluir instalación, deberán considerarse todos los costos y gastos, incluyendo ingeniería de detalle, instalación electromecánica; cimentación u obra civil, gastos de pruebas y arranque en caso de ser aplicables.

V. Inspección del activo.

Durante la inspección en campo, debe identificarse lo siguiente: unidad mínima indivisible, edad cronológica y edad efectiva, vida útil total y vida útil remanente, adiciones, instalación, aplicación, mantenimiento, reparaciones mayores y avances tecnológicos.

Identificación del mercado aplicable para la comercialización: la zona, fletes, maniobras, accesos y medio ambiente en que opera.

Recopilación de información de activos sustitutos: Características, capacidades, edades, reparaciones, mejoras adicionales, actualizaciones, precios, descuentos aplicables, funcionando o desinstalado, lugar de ubicación, nivel de oferta y número de serie.

VI. Demérito por edad.

De la información que se obtenga de los proveedores del activo por valuar y la opinión del valuador de bienes nacionales, se estimará la vida útil remanente por considerar.

En función del uso que se le ha dado al sujeto (puede ser mayor o menor al normal) deberá estimarse la edad efectiva del mismo y compararla con la vida útil total, cuyo análisis deberá incluirse en la memoria de cálculo.

VII. Demérito por estado de conservación.

Dependiendo del estado observado del activo, habrá casos en los que se requerirán reparaciones para corregir algún problema para llevar al activo a la condición de buen estado de funcionamiento correspondiente a su edad efectiva (el problema es económicamente curable), u otros en los que no es factible económicamente hacer la corrección (el problema no es económicamente curable).

VIII. Obsolescencia Funcional (por causas internas).

Es una forma de depreciación en la que se considera que la pérdida de valor es debida a factores inherentes al activo mismo, es decir por causas internas.

IX. Obsolescencia Económica (por causas externas).

Es una forma de depreciación en la cual la pérdida de valor es causada por condiciones externas desfavorables al entorno económico en el que se desempeña el activo.

Así pues, por medio del enfoque de costos se podrá obtener una estimación del indicador de valor, considerando la obsolescencia funcional y económica inherentes al activo en estudio y partiendo de su costo de reposición (o costo de reproducción) nuevo.

El indicador de valor del enfoque de costos de un activo (bien mueble) será el equivalente a su valor neto de reposición.

3.- Para negocios

No aplica.

Enfoque de Ingresos

A través de este enfoque se obtiene el indicador de valor fundamentado en el principio económico de anticipación el cual señala que el valor presente de los beneficios futuros o ingresos futuros derivados de un activo, entendiéndose que cualquier persona está dispuesta a pagar por un activo un monto equivalente a los beneficios futuros que recibirá de dicho activo. Puede ser mediante el proceso de flujos descontados o de una capitalización directa.

1.- Para Inmuebles

No aplica.

2.- Para Bienes muebles (Maquinaria y equipo o propiedad personal)

Cuando se pueden identificar los flujos de efectivos atribuibles a los activos, puede ser posible usar el enfoque del ingreso. Sin embargo, los flujos de efectivo atribuibles a los bienes intangibles pueden ser difíciles de identificar y separarlos de los atribuibles a los bienes muebles. Este enfoque puede no ser práctico, especialmente para valorar una sola pieza de equipo.

3.- Para negocios:

Dentro del enfoque de ingresos, el método más utilizado para la valuación de negocios es el método de flujo de efectivo descontado, el cual consiste en realizar un análisis de los flujos de efectivo futuros del negocio. Para ello se debe partir del análisis del ambiente externo y el ambiente interno que afectan al negocio.

El ambiente externo se compone de todos aquellos factores que afectan al negocio, pero que están fuera de su control; el ambiente interno, se compone de los factores que conforman el negocio, por lo que están dentro de su control.

Respecto al ambiente externo, éste se divide en dos, el análisis del macro ambiente (factores económicos, políticos y socioculturales) y el análisis del sector industrial (mercado, segmento, proveedores, compradores, competidores del sector y potenciales, sustitutos y perfil del usuario).

Para el análisis del ambiente interno del negocio, se realizará un análisis que permita diagnosticar sus características técnicas, operativas, comerciales, administrativas, legales, fiscales y financieras (diagnóstico técnico que incluye: proceso de producción, capacidad instalada de producción, equilibrio entre procesos, productos, subproductos, licencias, patentes y posicionamiento tecnológico; diagnóstico operativo que incluye: volúmenes de producción, niveles de operación, costos de operación y planta laboral; diagnóstico comercial que incluye: estrategia comercial, productos y servicios, ventas, mercado, precios, ciclos de vida del producto, cartera de clientes y análisis de contratos; diagnóstico administrativo-legal-fiscal y financiero que incluye: organización, plantilla de personal y salarios, política laboral, pasivo laboral, aspectos legales, seguros y fianzas, análisis de los estados financieros y planes estratégicos de negocios (incluyendo proyecciones financieras).

Como resultado de estos análisis se identifican las variables que crean valor al negocio, las oportunidades para incrementarlo y las amenazas de destrucción del mismo, las fortalezas y debilidades del negocio, para que a partir de ello, se definan los escenarios que se deben valorar financieramente; y a través de los cuales se estima el valor del negocio.

I. Valuación por flujos.

La valuación por flujos se realizará mediante un modelo económico construido a través del empleo del método de flujo de efectivo descontado.

I.I. Planteamiento de escenarios. - La valuación por flujos inicia con la construcción de proyecciones derivadas de la identificación de las oportunidades de creación de valor al negocio, identificadas en el análisis del macro ambiente y del sector industrial; y en los diagnósticos técnicos, operativos, comerciales y administrativo-legal-fiscal y financiero. A partir de la identificación de oportunidades, se plantean los escenarios a considerar en la valuación.

Los escenarios deberán considerar los posibles valores potenciales que puede adquirir el negocio: valor en condiciones actuales, con explotación de oportunidades internas, valor con explotación de oportunidades externas y con oportunidades de ingeniería financiera, seleccionando aquel o aquellos que reflejen de mejor manera el valor del negocio en relación al contexto, uso, propósito y finalidad del servicio valuatorio.

I.II. Estructura del flujo de efectivo.- Se deberán definir claramente las premisas de valuación, dentro de las cuales se debe incluir el horizonte de valuación a considerar para cada escenario. El horizonte de valuación debe ser ampliamente justificado en la memoria de cálculo del valuador de bienes nacionales. De acuerdo con las premisas de cada escenario de valuación se planteará su flujo de efectivo.

El flujo de efectivo será estructurado partiendo de los ingresos proyectados para el negocio, restándole los costos de producción, además de los egresos por concepto de administración y ventas.

Dentro de la estructura del flujo de efectivo, se deberá tomar en cuenta la depreciación fiscal de los activos con que cuenta el negocio, las obligaciones por concepto de pago de impuestos, como son el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) y demás aplicables.

De igual manera, se deberán restar las inversiones para la adquisición de activo fijo y en capital de trabajo en el horizonte del flujo de efectivo. También se debe tomar en cuenta la venta de activos y la recuperación del capital de trabajo.

II. Valuación por flujos descontados.- Una vez que se ha determinado el flujo de efectivo libre, para determinar el valor presente de dichos flujos, se debe definir la tasa de descuento.

De acuerdo al objetivo del estudio, el valuador de bienes nacionales debe determinar la tasa de descuento, conforme a los distintos métodos financieros generalmente aceptados, como pueden ser: el Modelo para la Valoración de los Activos de Capital (CAPM, por sus siglas en inglés), Teoría de Fijación de Precios por Arbitraje, el Costo de Capital Promedio Ponderado (CPC o WACC de sus siglas en inglés), Costo del Capital por Comparables de Negocios del mismo Sector, entre otros.

Al final del horizonte de valuación se debe establecer el valor de reversión del negocio, considerando en algunos casos un valor continuo del negocio, asumiendo su operación a perpetuidad, o en otros, considerando el valor de rescate de los activos menos los costos de cierre del negocio. El valor de reversión se aplica siempre y cuando la naturaleza del negocio lo requiera y debe determinarse mediante principios financieros generalmente aceptados.

III. Valor del negocio.

Se determina el valor del negocio restando del valor presente neto de los flujos de efectivo el valor de los pasivos financieros (deuda con bancos, proveedores con costo, deuda subordinada, acciones preferentes, entre otros), sumando el valor de los activos circulantes líquidos o disponibles (normalmente caja e inversiones temporales y en algunos casos cuentas de inventarios no considerados en los flujos de efectivo) y de los bienes no operativos (bienes no utilizados en la operación del negocio), y por otro lado restando los pasivos contingentes (ambientales, laborales, legales, entre otros).

Una vez concluido el paso 6 se procederá a la conciliación de valores y la opinión final de valor.

| | |
|---------------|---|
| Paso 7 | Conciliación de Valores y Opinión Final de Valor |
|---------------|---|

El cálculo de valor de aseguramiento contra daños se obtiene de la aplicación de al menos uno de los tres enfoques de valuación señalados en el paso 6, aplicado(s) por el valuador de bienes nacionales, de conformidad a los alcances que estén específicamente señalados en la correspondiente póliza o a solicitud expresa por el promovente, así como del análisis que realice el valuador de bienes nacionales del activo.

Cuando el propósito del trabajo sea estimar el costo o valor de reposición nuevo, para efecto de aseguramiento contra daños, el valuador de bienes nacionales deberá basarse en el resultado del enfoque de costos para determinar el valor de reposición asegurable después de deducir el costo de las partidas específicamente excluidas en la póliza de seguros.

En los casos en que el promovente así lo solicite o las condiciones y términos de la póliza lo señalen de manera expresa, el valuador de bienes nacionales determinará el valor de reposición nuevo del bien, deduciendo la depreciación propia por la pérdida gradual de su valor monetario por el desgaste sufrido y la obsolescencia funcional que el caso amerite.

La estimación final del avalúo para aseguramiento contra daños, se fundamenta en el resultado del enfoque de costos, por lo que el valor que se reportará será el costo o valor de reposición asegurable, señalando además el costo o valor neto de reposición asegurable o valor real.

| | |
|---------------|---|
| Paso 8 | Dictamen Valuatorio o Reporte Conclusivo |
|---------------|---|

Características del dictamen valuatorio o reporte conclusivo

El contenido del dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio debe ser consistente con el uso del servicio valuatorio, y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;
- b) Identificar las características de los bienes que son relevantes para su tipo y para la definición del valor;
- c) Su ubicación, y sus atributos físicos, legales y económicos;

- d) Los derechos del activo a ser valuado;
- e) Cualquier propiedad personal, accesorios comerciales, partidas intangibles que no son bienes inmuebles pero que están incluidas en la valuación;
- f) Cualquier servidumbre, restricción, gravamen, préstamos, reserva legal, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica u otros ordenamientos de naturaleza similar;
- g) Especificar la fecha del valor de los activos que se reflejan en el servicio valuatorio;
- h) Mencionar si el activo en cuestión es valuado parcialmente en sus derechos, está segmentado físicamente o posesión parcial;
- i) El valuador de bienes nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el promovente;
- j) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio; e
- k) Incluir una certificación firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima Quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, el dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio deberá contemplar lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

La vigencia del dictamen valuatorio podrá ser de hasta un año.

Será obligatorio para el valuador de bienes nacionales agregar en el dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio la siguiente leyenda:

“Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio, este no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno”.

Los responsables de emitir el dictamen del servicio valuatorio, serán el perito valuador del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, los integrantes del respectivo Cuerpo Colegiado de Avalúos y el perito valuador o el personal técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo servicio valuatorio; y en el caso de que el perito sea persona moral integrante del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, el o los peritos responsables técnicos de la especialidad que corresponda y que elabore el dictamen.

Los responsables de emitir el reporte conclusivo del servicio valuatorio, serán:

1. En las instituciones de crédito, el funcionario responsable del área de avalúos, así como el valuador encargado de su realización.
2. Cuando se trate de profesionistas con posgrado en valuación y en el caso de los corredores públicos, exclusivamente ellos.

VII.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Metodología corresponde, conforme a sus facultades, a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter técnico que se opongan a la presente metodología tales como: PROCEDIMIENTO Técnico PT-CUS para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de aseguramiento contra daños de bienes muebles y maquinaria, equipo y herramienta; PROCEDIMIENTO Técnico PT-MEM para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de mobiliario, equipo y menaje.

Ciudad de México, a 19 de mayo de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de realización ordenada y valor de liquidación forzada de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles: maquinaria y equipo o propiedad personal y negocios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 142 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción V y 6, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017 y Norma Sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales, Reglamentos, ordenamientos jurídicos de carácter federal y demás leyes aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales, éste Instituto proporciona a la Administración Pública Federal y demás instituciones públicas, previamente a la celebración de los actos jurídicos previstos en dicho ordenamiento, entre otros servicios, la emisión de dictámenes valuatorios a valor de realización ordenada o valor de liquidación forzada.

Que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en donde se prevé que será éste Instituto, quien emitirá las metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del dictamen valuatorio y en donde de manera específica se contempla la metodología para el valor de realización ordenada y valor de liquidación forzada.

Por lo que para cumplir con lo anterior y para dar mayor certeza jurídica a la estimación del valor de realización ordenada y valor de liquidación forzada, y con fundamento en la fracción V del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA ESTIMAR EL VALOR DE REALIZACIÓN ORDENADA Y VALOR DE LIQUIDACIÓN FORZADA DE LOS ACTIVOS: BIENES INMUEBLES (URBANOS, EN TRANSICIÓN Y AGROPECUARIOS), BIENES MUEBLES: MAQUINARIA Y EQUIPO O PROPIEDAD PERSONAL Y NEGOCIOS.

I.- INTRODUCCIÓN

La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 142, establece la facultad de la Secretaría para emitir las normas, procedimientos, criterios y metodologías, de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios previstos en la misma.

En forma adicional a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables, confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, facultades para realizar los servicios valuatorios previstos en las mismas.

Con el objeto de garantizar la adecuada valuación en los actos jurídicos que se relacionan con las anteriores disposiciones legales mencionadas, se requiere contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las normas internacionales de valuación, así como consolidar el ejercicio profesional de valuación que demanda la Ley General de Bienes Nacionales.

II.- OBJETO DE LA METODOLOGÍA

En la presente metodología se establecen las bases que permiten la utilización de conceptos, técnicas, principios básicos, enfoques establecidos, así como las directrices básicas a seguir para el cálculo y demás actividades y técnicas aplicadas para la estimación de los valores de realización ordenada y de liquidación

forzada de bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles: maquinaria y equipo o propiedad personal y negocios, que se fundamenta en el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y demás disposiciones aplicables.

Esta metodología es una herramienta de trabajo obligatoria, la cual solamente es aplicable por el INDAABIN a través de los peritos del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto, estableciendo los lineamientos a seguir para la realización de servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

La aplicación de esta metodología, permitirá la emisión de dictámenes valuatorios con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se dirige para el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de los peritos pertenecientes al Padrón de Peritos Valuadores del INDAABIN, en los servicios valuatorios que soliciten las distintas Dependencias, Entidades, las Instituciones Públicas y las Instituciones destinatarias, así como personas físicas o morales autorizadas, con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y las demás disposiciones vigentes aplicables.

IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA METODOLOGÍA

- **Definiciones**

Para efectos de la presente metodología se atenderá por:

- Valor de realización ordenada.

Es el precio estimado que podría ser obtenido a partir de una venta en el mercado libre, en un periodo de tiempo apenas suficiente para encontrar un comprador o compradores, en donde el vendedor tiene urgencia de vender, donde ambas partes actúan con conocimiento y bajo la premisa de que los bienes se venden en el lugar y en el estado en que se encuentran.

- Valor de liquidación forzada.

Es la cantidad bruta, expresada en términos monetarios, que se espera obtener por concepto de una venta pública debidamente anunciada y llevada a cabo en el mercado abierto, en la que el vendedor se ve en la obligación de vender de inmediato por mandato judicial "tal como está y donde se ubica" el activo. En algunos casos, puede involucrar un vendedor no deseoso y un comprador o compradores que compran con conocimiento de la desventaja para el vendedor.

- Flujo de efectivo.

Es el ingreso neto periódico que se estima será producido por los ingresos menos los gastos / salidas en la operación y la reversión de un bien que produce ingresos. El flujo de efectivo neto se define también como el efectivo disponible para el accionista o para el capital invertido.

- Tasa de descuento.

Es un ajuste utilizado para convertir una cantidad de dinero pagadero o cobrable en el futuro a valor presente.

Asimismo, la metodología contempla las demás definiciones del Glosario de Términos que forma parte de la normativa técnica emitida por el INDAABIN.

- **Activos Objeto de la Metodología**

- Bienes inmuebles.

- Maquinaria y Equipo o Propiedad Personal (Bienes muebles).

- Negocios

- **Actos jurídicos en los que aplica**

Esta metodología podrá utilizarse cuando el uso del servicio valuatorio corresponda a los siguientes actos jurídicos: Enajenación, Atención a diligencias judiciales que requieran la estimación del valor de realización ordenada o del valor de liquidación forzada, ya sea para concluir el dictamen valuatorio o para utilizarlo en la estimación de otros tipos de valores.

El servicio valuatorio surtirá efectos legales únicamente para un solo uso, propósito y finalidad señalados en la solicitud, por lo que en caso de requerir un uso distinto u otro propósito, se deberá elaborar una nueva solicitud.

V.- GENERALIDADES DE LA METODOLOGÍA

Es indispensable que el dictamen valuatorio cumpla con los siguientes apartados:

- **Características del Informe**

El dictamen valuatorio deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

- **Requerimientos básicos**

1. **Uso.**

Es el acto para el cual se pretende utilizar el dictamen valuatorio expresamente señalado por el solicitante del servicio (promovente), y en este caso exclusivamente se refiere a los siguientes: enajenación y atención a diligencias judiciales.

2. **Propósito**

Estimar los valores de realización ordenada o valor de liquidación forzada de acuerdo a la solicitud.

3. **Finalidad**

Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen valuatorio como el valor mínimo, valor máximo o monto, derivado del uso definido por el promovente.

4. **Alcance del servicio valuatorio**

Es el apartado en el cual se describen, supuestos extraordinarios, condiciones hipotéticas y limitantes del servicio valuatorio, con base en el uso, propósito y finalidad expresados en la solicitud del promovente y considerados por el perito valuador de bienes nacionales.

- Para la aplicación de la presente metodología se considerarán los siguientes criterios:

La elaboración de dictámenes valuatorios de valor de realización ordenada o de valor de liquidación forzada se lleva a cabo a solicitud de parte, por lo que la solicitud de servicio valuatorio deberá indicar claramente que requiere que se aplique la metodología correspondiente.

Adicionalmente, toda solicitud de servicio deberá ir acompañada de un dictamen valuatorio de valor comercial del bien, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o en su defecto, una solicitud de servicio de valor comercial simultánea.

No se deberá emitir un dictamen valuatorio de valor de realización ordenada o de valor de liquidación forzada, sin un dictamen valuatorio de valor comercial del mismo bien vigente.

VII.- GUÍA TÉCNICA

La presente guía técnica tiene por objeto establecer las directrices generales a seguir para estimar el valor de realización ordenada o valor de liquidación forzada de los distintos activos, que se relacionan en el apartado IV de esta metodología, mismas que deben ser atendidas por el perito valuador de bienes nacionales, de acuerdo con la solicitud de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN que al efecto haga el promovente.

La presente metodología cuenta con ocho pasos, los cuales cumplen con los estándares internacionales de valuación.

El primer paso de esta guía técnica es la identificación del problema, que se detalla a continuación.

| Paso 1 | Identificación del Problema | | | | | |
|--|--------------------------------------|---|---|--|---|--|
| Identificar el promovente y los usuarios | Identificar el Uso (Uso y Finalidad) | Identificar el Propósito del Servicio Valuatorio (Tipo y definición de valor) | Identificar la fecha que se requiere de valores | Identificar las características del bien | Identificar las condiciones del servicio valuatorio | |

Para poder identificar el problema, el promovente deberá entregar al INDAABIN la documentación requerida a través del sistema de avalúos, como a continuación se ejemplifican de manera enunciativa más no limitativa:

Para Inmuebles

- a) Dictamen valuatorio del bien, o solicitud de servicio del mismo.
- b) Tiempo estimado de venta del bien
- c) Gastos mensuales de mantenimiento del bien
- d) Gastos de servicios y administrativos mensuales del bien
- e) Gastos de vigilancia mensuales del bien
- f) Gasto predial anual del bien
- g) Gasto de comisión por venta del bien

También los documentos e información que considere necesarios el perito valuador de bienes nacionales y/o el INDAABIN, según sea el caso.

Para Bienes muebles o propiedad personal

- a) Dictamen valuatorio del activo, o solicitud de servicio del mismo.
- b) Tiempo estimado de venta del activo
- c) Gastos mensuales de mantenimiento del activo
- d) Gastos administrativos mensuales del activo
- e) Gastos de vigilancia mensuales del activo
- f) Gasto de comisión por venta del activo

También los documentos e información que considere necesarios el perito valuador de bienes nacionales y/o el INDAABIN, según sea el caso.

Para Negocios

- a) Dictamen valuatorio del activo, o solicitud de servicio del mismo.
- b) Tiempo estimado de venta del activo
- c) Gastos mensuales de mantenimiento del activo
- d) Gastos administrativos mensuales del activo
- e) Gastos de vigilancia mensuales del activo
- f) Gasto de comisión por venta del activo

También los documentos e información que considere necesarios el perito valuador de bienes nacionales y/o el INDAABIN, según sea el caso.

Con la información presentada el valuador de bienes nacionales procederá a identificar:

- a) Los promoventes que serán los señalados en la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y demás normativas aplicables y los usuarios serán aquellos que declaren los promoventes en su solicitud.
- b) El uso de los dictámenes valuatorios, que deberá corresponder con el acto establecido en la solicitud.
- c) La finalidad del servicio valuatorio, que será la aplicación del resultado del dictamen valuatorio, en función del artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; es decir, en los casos en que la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades deban cubrir una prestación pecuniaria, ésta no podrá ser superior al valor dictaminado, y si le corresponde a la contraparte el pago de la prestación pecuniaria, ésta no podrá ser inferior al valor dictaminado, salvo las excepciones que la Ley establece.
- d) El propósito del servicio valuatorio, que será el valor de realización ordenada o valor de liquidación forzada a estimar.
- e) La fecha que se requiere de valores contenidos en los dictámenes valuatorios por emitir y puede ser aquella del momento de la visita, de los valores de la investigación o de acuerdo a la solicitud.

- f) Las características del activo, debiendo ser aquellas que se identifiquen por su: tipo, utilización o actividad, ubicación (domicilio o localización), el régimen de propiedad, propietario o posesionario, los derechos y/o obligaciones inherentes, etc.
- g) Las condiciones del servicio valuatorio incluyendo en todas, las suposiciones extraordinarias, condiciones hipotéticas y todas aquellas limitantes que incidan sobre el análisis del valor que se esté calculando.

El segundo paso de esta guía técnica es la determinación del alcance del trabajo para atender el servicio valuatorio, el cual se detalla a continuación:

| | |
|---------------|--|
| Paso 2 | Determinación del Alcance del trabajo para atender el Servicio Valuatorio |
|---------------|--|

Una vez que se ha identificado el problema, es necesario definir el alcance del trabajo a realizar, el INDAABIN deberá determinar el alcance que sea suficiente para producir un servicio valuatorio con resultados ciertos y creíbles.

Es responsabilidad del promovente, en conjunto con el INDAABIN, generar la definición de la amplitud del trabajo en términos de los tiempos de entrega, lo extenso de la investigación y el reporte, la fundamentación normativa, técnica y teórica, la calidad de la información y demás aspectos que se puedan considerar.

Una vez definido el alcance del trabajo que el INDAABIN deberá recolectar información complementaria como parte de su labor como profesional de la valuación, a continuación se explica esta actividad a detalle:

| Paso 3 | Recolección de información y Descripción del bien | |
|---|---|---|
| Información de Mercado de la Zona | Información sobre el Sujeto a valorar. | Información sobre los comparables. |
| 1.- Para inmuebles Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial). | 1.- Para inmuebles Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial). | 1.- Para inmuebles Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial). |
| 2.- Para bienes muebles o propiedad personal Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial). | 2.- Para bienes muebles o propiedad personal Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial). | 2.- Para bienes muebles o propiedad personal Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial). |
| 3.- Para negocios Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial). | 3.- Para negocios Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial). | 3.- Para negocios Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial). |

Para la recolección de información que el perito valuador de bienes nacionales respecto al mercado de la zona y del sujeto a valorar, este deberá emplear aquella recabada para el servicio valuatorio de valor comercial.

Esta información deberá complementarse con el tiempo estimado de venta de activos, gastos mantenimiento, servicios, administrativos, vigilancia, predial anual y comisión por venta del activo, entre otros.

Una vez obtenida esta información por parte del perito valuador de bienes nacionales, se procederá al análisis de la información, esta actividad se detalla a continuación.

| Paso 4 | Análisis de la información |
|--|---|
| <p>Análisis del Mercado</p> <p>1.- Para inmuebles</p> <p>Estudios de la Demanda</p> <p>Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).</p> <p>Estudios de la Oferta</p> <p>Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).</p> <p>Estudios de Mercado</p> <p>Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).</p> <p>2.- Para bienes muebles o propiedad personal</p> <p>Estudios de la Demanda</p> <p>Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).</p> <p>Estudios de la Oferta</p> <p>Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).</p> <p>Estudios de Mercado</p> <p>Se deberá tomar en consideración la información del servicio valuatorio de referencia (Valor comercial).</p> | <p>Mayor y Mejor Uso (Aplicable para inmuebles)</p> <p>No aplica</p> |

Una vez analizada la información por parte del perito valuador de bienes nacionales, se procederá a la aplicación de los enfoques de valuación, esta actividad se detalla a continuación.

| Paso 5 | Opinión de Valor del Terreno (solo para inmuebles) |
|--------|--|
|--------|--|

Para la estimación de los valores de realización ordenada y de liquidación forzada, el valor del terreno proviene del valor determinado en el dictamen valuatorio de valor comercial del bien.

Con el valor del terreno determinado en el dictamen valuatorio de valor comercial del bien, se procederá a la aplicación de los enfoques de valuación, esta actividad se detalla a continuación.

| Paso 6 | Aplicación de los Enfoques de Valuación | |
|--------------------|---|-------------------|
| Enfoque de mercado | Enfoque de ingresos | Enfoque de costos |

Para la estimación del valor de realización ordenada y el valor de liquidación forzada se tomará como base el valor comercial del activo en estudio, mismo que deberá ser calculado atendiendo a la metodología de valor comercial que forma parte de esta normativa en un dictamen valuatorio separado.

Para esta metodología aplica solamente el enfoque de ingresos.

Enfoque de Ingresos

El valor de realización ordenada es el proceso de estimar a partir del valor comercial de un bien, el valor para venta rápida que es afectado por consideraciones que integran condiciones de exposición restringida de tiempo, como es el costo del dinero en el tiempo y los gastos inherentes al mantener la posesión del bien durante el tiempo requerido para su comercialización.

Dentro de estos gastos se considera la depreciación, mantenimiento, los gastos de administración, servicios, vigilancia, comisión por ventas y pago de gravámenes correspondientes durante el tiempo necesario para ejecutar la operación de compra venta, estos gastos preferentemente deberán ser proporcionados por el promovente, en caso contrario podrán ser estimados por el valuador.

1.- Para Inmuebles

El tiempo estimado de venta, es decir el periodo que durará en exposición el bien inmueble, en los casos en que el acto jurídico sea enajenación o atención a diligencias judiciales deberá ser calculado por el INDAABIN a través del perito valuador del padrón nacional de peritos valuadores del Instituto de acuerdo a la tabla que a continuación se presenta:

| ELEMENTOS DE CALIFICACIÓN COMERCIAL | | | | | | | | | Secuencial: _____ | |
|-------------------------------------|--------|---------------------------------|--------|-----------------------------|--------|------------------------|--------|------------------------|-------------------|--|
| | | | | | | | | | Plaza: _____ | |
| Perspectivas De La Zona | Calif. | Valor Característico De La Zona | Calif. | Características Del Entorno | Calif. | Disponibilidad Mercado | Calif. | Demanda Del Bien En El | Calif. | |
| DECRECIENTE | 1 | DECRECIENDO | 1 | BUENO | 3 | BALANCEADA | 2.5 | BUENA | 3 | |
| EN DESARROLLO | 4 | EN DESARROLLO | 4 | MUY BUENO | 4 | MUCHA | 1 | MUY BUENA | 4 | |
| ESTABLE | 2.5 | ESTATICO | 2 | POBRE | 1 | POCA | 4 | POCA | 1 | |
| | | INCREMENTANDO | 3 | REGULAR | 2 | | | REGULAR | 2 | |
| Ponderación | | | | | | | | | TOTAL | |
| 15% | | 15% | | 15% | | 20% | | 35% | 100% | |

| TIEMPO ESTIMADO DE REALIZACIÓN EN MESES | | | | | | | | | | |
|---|---------------------|--------------|-----------|------------|---------|-----------|-----------------|---------------|----------------|--------------|
| Calificación máxima | Calificación mínima | Habitacional | Comercial | Industrial | Oficina | Hospedaje | C. Agropecuaria | Predio Urbano | Predio Rustico | Otros espec. |
| 4 | 2.8 | 12 | 12 | 18 | 12 | 18 | 24 | 12 | 24 | 24 |
| 2.7 | 1.8 | 18 | 18 | 24 | 18 | 24 | 36 | 18 | 36 | 36 |
| 1.7 | 0 | 24 | 24 | 36 | 24 | 36 | 42 | 24 | 48 | 48 |

| CALIFICACIONES DEL INMUEBLE | | | | | | | | | | Completar |
|-----------------------------|--------------|---------------------------------|--------|-----------------------------|--------|------------------------|--------|------------------------|--------|-----------|
| Perspectivas De La Zona | Calif. | Valor Característico De La Zona | Calif. | Características Del Entorno | Calif. | Disponibilidad Mercado | Calif. | Demanda Del Bien En El | Calif. | |
| ESTABLE | 2.5 | DECRECIENDO | 1.0 | MUY BUENO | 4.0 | BALANCEADA | 2.5 | POCA | 1.0 | |
| Tipo de Inmueble | Calificación | | Meses | | | | | | | |
| Habitacional | 1.975 | | 18 | | | | | | | |

Nota Importante: Colóquese sobre la celda señalada en color AZUL, de click sobre el icono de opciones y seleccione la más adecuada al inmueble en estudio.

En esta tabla deberán de registrar los datos o las características del bien a valorar para llevar a cabo la estimación del tiempo de exposición.

2.- Para bienes muebles

El perito valuador de bienes nacionales determinará de acuerdo a su experiencia y a las condiciones en que se encuentren los bienes muebles, los tiempos de exposición en el mercado.

3.- Para Negocios

El perito valuador de bienes nacionales determinará de acuerdo a su experiencia y a las condiciones en que opera el negocio, los tiempos de exposición en el mercado.

Para los 3 activos corresponde lo siguiente:

La forma de determinar el valor de realización ordenada es a partir de la construcción de un modelo (flujo de caja o efectivo) que considere como ingreso un importe único igual al valor comercial en el último periodo del horizonte de análisis y como egresos todos los gastos inherentes por mantener la posesión del bien los cuales podrán ser periódicos como gastos de administración, servicios, prediales y depreciaciones o únicos como el costo de venta. Los gastos se consideraran en el periodo que se estima ocurrirá la erogación.

El flujo de efectivo tendrá un horizonte igual al tiempo de exposición en el mercado que se considere para el activo analizado.

El valor de realización ordenada corresponderá al valor presente de los flujos de caja resultantes, los cuales se descontaran a una tasa real que considere el costo del capital y los riesgos propios de un inversión inmobiliaria o bien los relacionados con el activo en estudio.

El valor de liquidación forzada se estimará de la misma forma en que se calcula el valor de realización ordenada, las variantes son el tiempo de exposición en el mercado (horizonte de análisis), mismo que deberá tomar en cuenta una venta inmediata, para este caso se recomienda que no sea mayor a 3 meses, adicionalmente se deberán tomar en cuenta en la estimación de las variables de egresos y en la tasa de descuento el hecho de que la venta se deberá realizar inmediatamente, por ejemplo con costos de venta mayores a los normales y tasas de descuento que involucren mayores riesgos; y finalmente el valor comercial a utilizar en el flujo deberá considerar un descuento adicional que tome en cuenta la oferta y la demanda del tipo de bien analizado ya que se debe de encontrar un comprador en un periodo muy corto de tiempo.

El valor de liquidación forzada siempre deberá ser menor al valor de realización ordenada y este a su vez menor que el valor comercial.

| | |
|---------------|---|
| Paso 7 | Conciliación de Valores y Opinión Final de Valor |
|---------------|---|

El valor conclusivo de un activo se obtiene a partir de la conciliación del resultado de los tres enfoques valuatorios: de mercado, de costos y de ingresos, o bien de los enfoques que en su caso se apliquen.

La conciliación es un análisis de confiabilidad y de certeza de los enfoques valuatorios aplicados de acuerdo a la cantidad y calidad de la información recopilada.

En el caso particular de los valores de realización ordenada o liquidación forzada, dado que solamente se aplica el enfoque de ingresos, el valor conclusivo corresponderá al resultado de este enfoque. Dicho valor conclusivo deberá redondearse para reflejar el grado de precisión asociado con la valoración, de tal forma que se evite dar a entender una mayor precisión a la requerida. Cantidades conclusivas en millones, se deberán redondear al millar; y conclusivas en miles, se deberán redondear a la centena.

Una vez obtenida la conciliación de valor se procederá a la emisión del dictamen valuatorio.

| | |
|---------------|----------------------------|
| Paso 8 | Dictamen Valuatorio |
|---------------|----------------------------|

Características del dictamen valuatorio

El contenido del dictamen valuatorio debe ser consistente con el uso del mismo, y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;
- b) Identificar las características de los bienes que son relevantes para su tipo y para la definición del valor;
- c) Su ubicación, y sus atributos físicos, legales y económicos;
- d) Los derechos del activo a ser valuado;

- e) Cualquier propiedad personal, accesorios comerciales, partidas intangibles que no son bienes inmuebles pero que están incluidas en la valuación;
- f) Cualquier servidumbre, restricción, gravamen, préstamos, reserva legal, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica u otros ordenamientos de naturaleza similar;
- g) Especificar la fecha del valor de los bienes que se reflejan en el servicio valuatorio;
- h) Mencionar si el activo en cuestión es valuado parcialmente en sus derechos, está segmentado físicamente o posesión parcial;
- i) El valuador de bienes nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el promovente;
- j) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio; e
- k) Incluir una certificación firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima Quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, el dictamen valuatorio deberá contemplar lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

La vigencia del dictamen valuatorio será de seis meses a partir de su emisión.

Será obligatorio para el valuador de bienes nacionales agregar en el dictamen valuatorio la siguiente leyenda:

“Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio, este no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno”.

Los responsables de emitir el dictamen del servicio valuatorio, serán el perito valuador del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, los integrantes del respectivo cuerpo colegiado de avalúos y el perito valuador o el personal técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo servicio valuatorio; y en el caso de que el perito sea persona moral integrante del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, el o los peritos responsables técnicos de la especialidad que corresponda y que elabore el dictamen.

VII.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente metodología corresponde, conforme a sus facultades, a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter técnico que se opongan a la presente metodología tales como: PROCEDIMIENTO Técnico PT-VRO para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de realización ordenada de bienes inmuebles; PROCEDIMIENTO Técnico PT-LC para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de lucro cesante de inmuebles.

Ciudad de México, a 19 de mayo de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

| No. | RFI | Denominación ubicación y superficie | Orientación | Colindancia | Medidas Metros |
|-----|------------|--|--|---|---|
| 1 | 30-10407-0 | <p>“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 015”,</p> <p>Ubicado en Av. Tulipanes, N° 141, Unidad Habitacional Adolfo Ruiz Cortines, C.P. 91800, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Superficie de 13153.00 metros cuadrados</p> | <p>NORTE</p> <p>SUR</p> <p>ESTE</p> <p>OESTE</p> | <p>Calle Bugambilia y Lote 6 Manzana 3.</p> <p>Calle Jazmín y Privada de las Rosas</p> <p>Calle Tulipanes.</p> <p>Calle Agustín Lara.</p> | <p>61.85</p> <p>57.10</p> <p>218.35</p> <p>255.80</p> |

| | | | | | |
|---|------------|---|---|---|---|
| 2 | 30-10410-4 | <p>“Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 07”,</p> <p>Ubicado en Av. General Figueroa esquina Francisco Canal, S/N, C.P. 91700, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Superficie de 4939.00 metros cuadrados</p> | <p>NORESTE</p> <p>NOROESTE</p> <p>SURESTE</p> <p>SUROESTE</p> | <p>Calzada del Malecón.</p> <p>Calle Francisco Canal.</p> <p>Calle Rayón.</p> <p>Avenida General Figueroa.</p> | <p>93.70</p> <p>50.75</p> <p>50.80</p> <p>97.25</p> |
| 3 | 30-10412-2 | <p>“Extensión Potrerillo del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 170”,</p> <p>Ubicado en Av. Reforma, S/N, Pueblo Ixtaczoquitlán, C.P. 94450, Municipio de Ixtaczoquitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Superficie de 10890.00 metros cuadrados</p> | <p>NORTE</p> <p>SUR</p> <p>ESTE</p> <p>OESTE</p> | <p>Río Tendido.</p> <p>Campo Deportivo Potrerillo.</p> <p>Avenida Reforma.</p> <p>Parcela Escolar.</p> | <p>141.45</p> <p>122.40</p> <p>111.10</p> <p>60.30</p> |
| 4 | 21-14867-4 | <p>“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 018”,</p> <p>Ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza, S/N, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 72240, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.</p> <p>Superficie de 6624.00 metros cuadrados</p> | <p>ESTE</p> <p>OESTE</p> <p>NORESTE</p> <p>SUROESTE</p> | <p>Calzada Ignacio Zaragoza.</p> <p>Propiedad Privada.</p> <p>Propiedad Privada.</p> <p>Calle Francisco Sarabia.</p> | <p>79.70</p> <p>128.00</p> <p>64.00</p> <p>81.00</p> |
| 5 | 21-14483-5 | <p>“Plantel CONALEP Puebla 3 Clave 261”,</p> <p>Ubicado en Circuito San Bartolo Sur B Circuito San Bartolo PTE., S/N, Unidad Habitacional San Bartolo, C.P. s/n, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.</p> <p>Superficie de 6096.39 metros cuadrados</p> | <p>NORTE</p> <p>SUR</p> <p>ESTE</p> <p>OESTE</p> | <p>Plaza Principal y Jardín de Niños.</p> <p>Iglesia y Unidad Deportiva de la Unidad Habitacional.</p> <p>Escuela Secundaria.</p> <p>Calle circuito Poniente A.</p> | <p>117.43</p> <p>117.43</p> <p>112.91</p> <p>112.68</p> |
| 6 | 21-14849-6 | <p>“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 017”,</p> <p>Ubicado en Prolongación Labastida, S/N, Fraccionamiento Ojo de Agua, C.P. 74000, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.</p> <p>Superficie de 26151.00 metros cuadrados</p> | <p>NORTE</p> <p>SUR</p> <p>ESTE</p> <p>OESTE</p> | <p>Calle Prolongación Tecate.</p> <p>Unidad Habitacional INFONAVIT El Pilar.</p> <p>Calle 5 de Febrero.</p> <p>Calle José P. Montes.</p> | <p>230.00</p> <p>153.00</p> <p>104.00</p> <p>125.00</p> |

| | | | | | |
|----|------------|--|-------|--|--------|
| 7 | 21-14841-3 | <p>“Centros de Estudio de Bachillerato 613”,</p> <p>Ubicado en Callejón de la 7 Sur, N° 500, Ciudad Serdan, C.P. 75520, Municipio de Chalchicomula de Sesma, Estado de Puebla.</p> <p>Superficie de 7133.00 metros cuadrados</p> | NORTE | Calle 5 Poniente. | 75.50 |
| | | | SUR | Escuela Secundaria Carmen Serdan. | 92.00 |
| | | | ESTE | Escuela Educación Especial. | 60.50 |
| | | | OESTE | Calle 7 Sur. | 83.00 |
| 8 | 21-14868-3 | <p>“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 139”,</p> <p>Ubicado en Calle Ayala, S/N, Colonia Santa Elena, C.P. 74160, Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla.</p> <p>Superficie de 5516.00 metros cuadrados</p> | NORTE | Calle Ayala. | 66.54 |
| | | | SUR | Calle Jaime Nuno. | 56.00 |
| | | | ESTE | Propiedad Privada. | 137.50 |
| | | | OESTE | Calle Santa Elena. | 129.50 |
| 9 | 21-14844-0 | <p>“Escuela Preparatoria Federal por Cooperación Albert Einstein”,</p> <p>Ubicado en Calle Prolongación de Zaragoza, S/N, Pueblo Nuevo Necaxa, C.P. 73200, Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla.</p> <p>Superficie de 17586.00 metros cuadrados</p> | NORTE | Presa Yaso Necaxa. | 164.00 |
| | | | SUR | Calle Prolongación Necaxa. | 215.00 |
| | | | ESTE | Prolongación Aquiles Serdan. | 21.50 |
| | | | OESTE | Terrenos de la Compañía de Luz y Fuerza. | 93.00 |
| 10 | 21-14860-0 | <p>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 252”,</p> <p>Ubicado en Calle Jaime Nuno, N° 30, Pueblo de San Salvador el Verde, C.P. s/n, Municipio de San Salvador el Verde, Estado de Puebla.</p> <p>Superficie de 12000.00 metros cuadrados</p> | NORTE | Propiedad del Ayuntamiento. | 101.00 |
| | | | SUR | Propiedad del Sr. Loreto Varela. | 64.00 |
| | | | ESTE | Propiedad del Sr. Salvador Contreras Elvira. | 213.00 |
| | | | OESTE | Calle Jaime Nuno. | 134.00 |
| 11 | 9-6956-0 | <p>“Escuela Secundaria República de Venezuela”,</p> <p>Ubicado en Prolongación Ermita Iztapalapa y Ayuntamiento, S/N, Colonia El Santuario, C.P. 09820, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.</p> <p>Superficie de 6403.94 metros cuadrados</p> | NORTE | Prolongación Ermita Iztapalapa. | 101.40 |
| | | | SUR | Calle Campamento y Propiedad Privada. | 45.60 |
| | | | ESTE | Callejón San Felipe. | 92.90 |
| | | | OESTE | Prolongación Convento. | 133.20 |

| | | | | | |
|----|------------|---|-------|--|--------|
| 12 | 9-6916-8 | <p>“Escuela Secundaria Técnica No. 18 Plan de Ayala”,</p> <p>Ubicado en Prolongación Guerrero, S/N, Pueblo San Pablo Oztotepec, C.P. 12400, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México.</p> <p>Superficie de 9103.50 metros cuadrados</p> | NORTE | Propiedad Particular. | 132.00 |
| | | | SUR | Propiedad Particular. | 174.00 |
| | | | ESTE | Calle Progreso. | 59.50 |
| | | | OESTE | Prolongación Calle Guerrero. | 59.50 |
| 13 | 9-6943-5 | <p>“Escuela Secundaria Técnica No. 62 Revolución Mexicana”,</p> <p>Ubicado en Calle Privada de los Ángeles, N° 42, Colonia Santa Bárbara, C.P. 02230, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México.</p> <p>Superficie de 5878.40 metros cuadrados</p> | NORTE | Calle de los Ángeles. | 74.00 |
| | | | SUR | Propiedad Particular. | 72.00 |
| | | | ESTE | Propiedad Particular. | 78.60 |
| | | | OESTE | Privada Santísimo. | 82.40 |
| 14 | 21-14858-5 | <p>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 241”,</p> <p>Ubicado en Calle 20 Poniente, N° 1, Colonia Centro, C.P. s/n, Municipio Oriental, Estado de Puebla.</p> <p>Superficie de 50000.00 metros cuadrados</p> | NORTE | Propiedad de Cristóbal Hernández Lima. | 212.00 |
| | | | SUR | Calle 20 Poniente. | 140.00 |
| | | | ESTE | Escuela Secundaria Oficial. | 285.00 |
| | | | OESTE | Camino Oriental Tepeyahualco. | 285.00 |
| 15 | 2-2629-4 | <p>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 155”,</p> <p>Ubicado en Av. La Paz, N° 45, Fraccionamiento Valle de Rubí, C.P. 22180, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California.</p> <p>Superficie de 31016.00 metros cuadrados</p> | NORTE | Calle Cristal. | 131.00 |
| | | | SUR | Calle San Lucas. | 256.00 |
| | | | ESTE | Calle Rosarito. | 226.00 |
| | | | OESTE | Calle La Paz. | 137.00 |
| 16 | 2-2627-6 | <p>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 116”,</p> <p>Ubicado en Av. Alejandro Von Humbolot, S/N, C.P. 22510, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California.</p> <p>Superficie de 56234.00 metros cuadrados</p> | NORTE | Avenida Alejandro Von Humbolot. | 218.00 |
| | | | SUR | Calzada Industrial. | 215.00 |
| | | | ESTE | Avenida Vidal y Planas. | 152.00 |
| | | | OESTE | Escuela Secundaria Técnica Número 15. | 165.00 |

| | | | | | |
|----|------------|---|-------|--------------------------------------|--------|
| 17 | 2-2626-7 | “Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 237” , Ubicado en Camino Mitla-Vicente Guerrero, Fraccionamiento Mariano Matamoros, C.P. 22500, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California. Superficie de 20394.00 metros cuadrados | NORTE | Camino Cochimies. | 140.00 |
| | | | SUR | Camino Mitla. | 140.00 |
| | | | ESTE | Ruta Vicente Guerrero. | 163.00 |
| | | | OESTE | Fraccionamiento Mariano Matamoros. | 140.00 |
| 18 | 21-14851-1 | “Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 104” , Ubicado en Calle División del Norte, S/N, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 72020, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. Superficie de 9405.00 metros cuadrados | NORTE | Propiedades Particulares. | 263.00 |
| | | | SUR | Calle Sin Nombre. | 282.00 |
| | | | ESTE | Calle Álvaro Obregón. | 63.00 |
| | | | OESTE | Calle División del Norte. | 74.00 |
| 19 | 2-2618-7 | “Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 198” , Ubicado en Calle 25, S/N, Pueblo Guadalupe Victoria, C.P. 21720, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California. Superficie de 18859.00 metros cuadrados | NORTE | Colonia Gutiérrez. | 100.00 |
| | | | SUR | Fraccionamiento Valle de Guadalupe. | 50.00 |
| | | | ESTE | Colonia Merino. | 100.00 |
| | | | OESTE | Colonia Valle del Sol. | 50.00 |
| 20 | 2-2617-8 | “Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 191” , Ubicado en Calle Olivo, S/N, Colonia Parque Industrial Tecate, C.P. s/n, Municipio de Tecate, Estado de Baja California. Superficie de 11017.00 metros cuadrados | NORTE | Vía de Ferrocarril Intercalifornias. | 150.00 |
| | | | SUR | Carretera Tecate-Mexicali Km. 325. | 146.43 |
| | | | ESTE | Calle Olivo | 8.79 |
| | | | OESTE | Lote 2 | 33.95 |

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 17 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.